



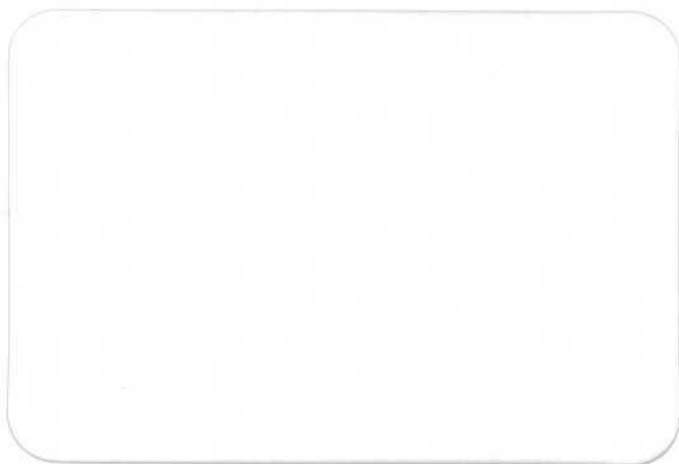
FUNDACION BBV

EL MARCO CONCEPTUAL DE LA INACTIVIDAD LABORAL. ASPECTOS ECONOMICOS

Alfonso Barrada

Marzo, 1996

ECONOMIA PUBLICA



**EL MARCO CONCEPTUAL DE LA
INACTIVIDAD LABORAL.
ASPECTOS ECONOMICOS**

Alfonso Barrada

Marzo, 1996

Centro de Estudios de Economía sobre el Sector Público

Director: **D. José Manuel González-Páramo**, catedrático de Hacienda Pública y Sistema Fiscal de la Universidad Complutense de Madrid

ALFONSO BARRADA

Alfonso Barrada es Doctor en Derecho y funcionario jubilado del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Ha sido Profesor encargado de Instituciones Jurídicas de la Seguridad Social en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense y Profesor titular de Historia Social de la Escuela Social de Madrid. Es miembro del Instituto Europeo de Seguridad Social, con sede en Lovaina.

Desde 1982 hasta su jubilación como funcionario ha dirigido, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la elaboración de las estadísticas españolas que forman parte del Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS) y ha sido miembro del correspondiente Grupo de Trabajo en la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT).

Es autor de numerosas publicaciones sobre materias de protección social.

Los Centros Permanentes de Reflexión de la Fundación Banco Bilbao Vizcaya abordan, desde una perspectiva multidisciplinar, áreas específicas de actualidad. En cada una de estas áreas se incluyen proyectos de investigación propios, a partir de los cuales se desarrolla una actividad de encuentros periódicos, generalmente en la modalidad de seminarios y conferencias anuales.

Aspiran estos Centros a que la sociedad vea en ellos puntos de referencia de calidad, en los estudios y debates de los temas encuadrados dentro de cada área.

La Fundación Banco Bilbao Vizcaya pretende ofrecer, con el Centro de Estudios sobre Economía Pública, un punto de referencia en el estudio, la reflexión y el debate sobre la actividad del sector público español y las alternativas disponibles para mejorar el diseño de la política pública en sus aspectos fundamentales: fiscalidad, gasto y endeudamiento públicos, regulación económica, gestión pública y des-centralización, etc.

RESUMEN

El concepto de inactividad laboral se determina a partir de la noción estadística de población activa. La población laboralmente inactiva es la suma de la población inactiva de las encuestas sobre fuerzas de trabajo más la población parada y más la población ocupada, pero temporalmente ausente del trabajo por maternidad, enfermedad, accidente u otra causa. Además de estos dos grupos, la población laboralmente inactiva está integrada fundamentalmente por jubilados, inválidos o minusválidos, estudiantes y amas de casa.

Tras la cuantificación de la población laboralmente inactiva y los diversos grupos que la componen en los doce países que formaban parte de las Comunidades Europeas antes de su conversión en Unión Europea y de la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia, el estudio se orienta a la cuantificación del gasto dedicado a la protección social de todos y cada uno de los sectores de la población laboralmente inactiva en esos países de 1981 a 1991. Para ello se somete a un minucioso análisis crítico a la información procedente del Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS).

SUMARIO

	Páginas
0. INTRODUCCION	7
1. LA DETERMINACION DEL CONCEPTO DE INACTIVIDAD LABORAL	9
1.1. La determinación de la población laboralmente inactiva	9
1.2. La composición de la población laboralmente inactiva	12
2. LA PROTECCION SOCIAL DE LA POBLACION LABORALMENTE INACTIVA Y DE TODA LA POBLACION DEPENDIENTE	14
2.1. Los caracteres de la protección social	14
2.2. La clasificación de las prestaciones por su finalidad	15
2.3. La clasificación de las prestaciones por su forma	17
2.4. Principales tipos de prestaciones de protección social	20
3. LA CUANTIFICACION DE LA PROTECCION SOCIAL	21
3.1. Los problemas de la cuantificación	21
3.2. El nivel económico en la Europa de los Doce	22
3.3. El gasto corriente de protección social en la Europa de los Doce	23
3.4. El gasto corriente en prestaciones de protección social en la Europa de los Doce	26
3.5. La distribución del gasto en prestaciones de protección social según su finalidad en la Europa de los Doce	28
3.6. La distribución del gasto en prestaciones de protección social según la forma de las prestaciones	36
3.7. La cuantificación del gasto en prestaciones de protección social en términos del producto interior bruto	38
4. CONCLUSION	41
ANEXOS	
I. Clasificación de las prestaciones de protección social según su forma	45
II. Las transferencias sociales en el Sistema de Cuentas Nacionales 1993	53
III. Los tipos de prestaciones de protección social, por funciones, en el Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS)	59
IV. Datos estadísticos relativos a la Europa de los Doce	69
V. Bibliografía	104

EL MARCO CONCEPTUAL DE LA INACTIVIDAD LABORAL. ASPECTOS ECONOMICOS

0. INTRODUCCION

El presente trabajo sobre «El marco conceptual de la inactividad laboral (aspectos económicos)» forma parte de un estudio más amplio sobre problemas y modelos de aseguramiento de la inactividad laboral. Esto significa que tanto en su vertiente meramente conceptual como en su vertiente económica el trabajo ha de moverse dentro del horizonte del aseguramiento de la cobertura de las situaciones en que dicha inactividad se produce. Además, aunque ello no se desprende explícitamente de los enunciados que se acaban de mencionar, parece lógico que sus consideraciones se desenvuelvan dentro de unas coordenadas espaciotemporales que, al no estar taxativamente fijadas, se podrán elegir de acuerdo con los criterios que parezcan más razonables.

Esta elección, que no es absolutamente libre, porque viene condicionada por la información disponible, se ha hecho escogiendo como espacio el territorio de los Estados que integraban en 1994 la Unión Europea y limitando el tiempo al comprendido entre los años 1981 y 1991, ambos inclusive. La intención inicial no era delimitar el tiempo de una manera tan precisa, sino orientar la observación, de una manera más vaga, hacia «los últimos años». Pero la información deficiente de los años más próximos obliga a no traspasar los límites de 1991, año para el cual ciertos datos, como los referentes al producto interior bruto, son aún provisionales. En estas circunstancias se ha ele-

gido como término *a quo* el del año 1981. La razón para hacerlo obedece al hecho de que, en dicho año, el conjunto de países de la Europa de los Doce (con la República Federal de Alemania en su situación territorial anterior al 3 de octubre de 1990) registró el producto interior bruto a precios de mercado, en términos reales, más bajo estos años, medido en Unidades Europeas de Cuenta (ECU). Para no complicar excesivamente este estudio, se trabajará solamente con datos de los años 1981, 1986 y 1991.

Para los fines del proyecto del que este dictamen forma parte, la simple delimitación conceptual de lo que se entiende por «inactividad laboral» no pasaría de ser un ejercicio académico. Por ello se ha estimado que dicha delimitación conceptual, para rendir todos sus frutos, debe ir acompañada de una evaluación del coste que representa la cobertura de las situaciones de inactividad laboral, y a esta evaluación, dentro del territorio de la actual Unión Europea y en los últimos años, se han dedicado gran parte de los esfuerzos.

No obstante, conviene advertir ya desde el principio que los resultados de todos los esfuerzos de cuantificación habrán de ser tomados como simples aproximaciones, más o menos correctas, a una realidad prácticamente inasible en su plenitud. Si se examinan con ojo crítico las cifras que se manejarán a lo largo del presente estudio, es fácil percatarse de que las que parecen representar un mismo fenómeno discrepan, a veces muy sensiblemente,

en cuanto proceden de fuentes distintas. En algunos casos, las divergencias son de signo contrario del que cabría esperar. Sería de pensar, por ejemplo, que las cifras sobre población activa o fuerza de trabajo que se obtienen de encuestas dirigidas a los hogares permitirían el cálculo de los efectivos ocupados en la economía sumergida, por contraste entre los datos proporcionados por dichas encuestas y los de diversas fuentes administrativas, como los archivos de la Seguridad Social sobre afiliados en situación de alta laboral y los registros de funcionarios públicos. Sin embargo, en España y en los últimos años, las cifras de población ocupada de la Encuesta de Población Activa (EPA) son inferiores a las que cabe coleccionar de

las otras fuentes. En Bélgica, en 1991, el número de parados se cifra en 279 millares por la encuesta de fuerzas de trabajo y en 429 millares por los archivos del paro registrado, mientras que, según la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT), el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo total era de 525.510 al finalizar 1990 y de 525.510 a 31 de diciembre de 1991. Los ejemplos de discordancias flagrantes en los más diversos sentidos pueden encontrarse en todos los países.

Hay que decir, por último, que este trabajo ha sido elaborado sobre los datos disponibles hasta el 1 de marzo de 1995.

I. LA DETERMINACION DEL CONCEPTO DE INACTIVIDAD LABORAL

I.1. La determinación de la población laboralmente inactiva

La delimitación conceptual de la noción de «inactividad laboral» obliga, ante todo, a tomar en consideración la noción estadística de «inactividad económica».

Esta noción procede de las estadísticas sobre «fuerzas de trabajo», cuya metodología está tipificada por la Oficina Internacional del Trabajo, y cuya última revisión fue acordada en la XIII Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, celebrada en 1982 (la anterior revisión había estado vigente entre 1973 y 1981).

Según dicha metodología son «personas inactivas» las de catorce años o más que no están clasificadas como «personas con empleo» ni como «parados».

«Personas con empleo» son aquellas que, teniendo catorce años o más, durante la semana de referencia de la encuesta o bien estaban realizando un trabajo remunerado o con beneficios, o bien no estaban trabajando, pero tenían un empleo del que se encontraban temporalmente ausentes; en este grupo se incluye a los trabajadores familiares, pero se excluye a las personas despedidas.

«Parados» son aquellas personas de catorce años o más que, durante el mencionado período de referencia, no tenían empleo y:

a) estaban buscando un empleo remunerado y se hallaban disponibles para comenzar a trabajar inmediatamente, o

b) estaban proyectando establecer un negocio propio o dedicarse al ejercicio de una profesión, o

c) estaban esperando ser readmitidos en un empleo del que se les había despedido, o

d) habían encontrado un empleo en el que iban a comenzar a trabajar después de la semana de referencia.

El conjunto de las «personas con empleo» y de los «parados» constituye la «fuerza de trabajo» o «población activa».

Resulta, pues, para el profano, la doble paradoja de que, mientras los «parados» forman parte de la «población activa» no forman parte de ella las amas de casa.

El hecho mismo de que los «parados», según esta metodología, no sean «personas inactivas» pone de manifiesto que la noción de «inactividad laboral» que aquí se busca no pueda ser identificada con la noción de «inactividad económica» de las encuestas sobre población activa.

Pero ello no significa que los campos sobre los que una y otra noción se proyectan sean totalmente distintos, pues se trata, en realidad, de campos en intersección.

Por de pronto, no cabe hablar de «inactividad», ni «económica» ni «laboral», cuando la actividad no es legalmente posible. Así, según el Convenio número 5 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado el 28 de noviembre de 1919 y ratificado por 69 Estados, «los niños menores de catorce años no podrán ser empleados, ni podrán trabajar, en empresas industriales, públicas o privadas, o en sus dependencias, con excepción de aquellas en que únicamente estén empleados los miembros de una misma familia» (art. 2.º). Pero las legislaciones de los Estados pueden fijar edades más altas para la admisión al trabajo. Por ejemplo, en España, desde la entrada en vigor de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, sobre Estatuto de los Trabajadores, y en virtud de su artículo 6.º, párrafo 1, «se prohíbe la admi-

sión al trabajo a los menores de dieciséis años». Por consiguiente, sólo tiene sentido hablar de «actividad» o «inactividad» con respecto a personas de edad superior a la mínima de admisión al trabajo: de catorce años o más para todo el ámbito de la OIT y de dieciséis años o más en el caso concreto de España.

En segundo lugar conviene advertir que así como hay un «suelo» por debajo del cual no cabe hablar de «actividad» ni de «inactividad», no existe un «techo» de edad por encima del cual esté vedado el trabajo. Lo que se suele llamar «edad normal de jubilación» no es una edad a la que la jubilación es forzosa —salvo para ciertas categorías de personas, como la de funcionarios del Estado—, sino una edad por debajo de la cual no se puede acceder normalmente a una pensión de jubilación.

De hecho, en todos los países existe un cierto porcentaje, no muy elevado pero sí estimable, de personas que permanecen económica y laboralmente activas por encima de las respectivas «edades normales de jubilación». Según la Encuesta de las Fuerzas de Trabajo de la actual Unión Europea, en 1991 los porcentajes de la población de 65 años y más que tenía un empleo eran los siguientes:

	Varones	Mujeres	Ambos sexos
EUROPA 12 ..	6,5	2,2	3,9
Bélgica	1,9	(0,4)	1,0
Dinamarca ..	11,2	2,9	6,4
Alemania ¹	4,9	1,9	3,0
Grecia	10,9	3,8	7,0
España	3,7	1,5	2,4
Francia	3,1	1,1	1,9
Irlanda	16,5	2,9	8,8
Italia	7,8	2,2	4,5
Luxemburgo ..	:	:	(1,7)
Países Bajos ..	5,9	1,4	3,3
Portugal	22,1	8,4	14,1
Reino Unido ..	8,0	3,0	5,0

¹ En este cuadro y en todos los del presente estudio los datos de Alemania se refieren siempre a la situación

Y se debe tener en cuenta que en la Unión Europea hay países, como Italia, en donde la «edad normal de jubilación» es de 60 años para los varones y de 55 para las mujeres.

Las cifras precedentes bastan para comprender que tiene sentido distinguir entre «actividad» e «inactividad» por encima de la llamada «edad normal de jubilación».

Ahora bien, aunque, en lo que atañe a la edad, la noción estadística de «inactividad económica» y la que aquí se busca de «inactividad laboral» no tienen por qué diferir, hay dos áreas en las que la diferencia salta a la vista.

La primera de ellas es la referente a la población parada. Para las encuestas de fuerzas de trabajo la población parada forma parte de la población activa. Y ello porque el criterio fundamental en dichas encuestas es la disponibilidad para el trabajo: la población parada forma parte de la oferta de mano de obra. Pero si el criterio que se adopta es el de la participación efectiva en las tareas productivas, entonces es evidente que la población parada entra de lleno dentro de la población «laboralmente inactiva».

Una segunda diferencia se deriva de la adopción preeminente de este último criterio, y es que las personas que tienen un empleo pero se encuentran temporalmente ausentes del trabajo tampoco forman parte, mientras se hallan en esta situación, de lo que estrictamente se ha de considerar población «laboralmente activa». En cambio, para las encuestas de fuerzas de trabajo son «personas con empleo» e integran, por tanto, la «población activa» o «fuerza de trabajo».

Así, pues, estos dos conjuntos de «parados» y de «ocupados ausentes del trabajo» forman

territorial de la República Federal con anterioridad al 3 de octubre de 1990.

parte de la «población activa», pero no de la «población laboralmente activa». Son activos para las encuestas de fuerzas de trabajo, pero inactivos desde el punto de vista de la participación efectiva en las tareas productivas. Lo cual significa que, en principio, con respecto a un momento dado, se podría cuantificar la «población laboralmente activa» a partir de los datos de las encuestas sobre las fuerzas de trabajo mediante las operaciones siguientes:

Población activa menos población parada menos población con empleo temporalmente ausente del trabajo = Población laboralmente activa.

Por esta misma vía, la cifra de la «población laboralmente inactiva» se obtendría mediante la siguiente sustracción:

Población en edad superior a la mínima de acceso al trabajo menos población laboralmente activa = Población laboralmente inactiva.

En la hipótesis de que, en cada momento, el 3,5% de las «personas con empleo» estén temporalmente ausentes de su trabajo, con los datos de las encuestas sobre las fuerzas de trabajo realizadas en 1991 en los Estados miembros de la actual Unión Europea, resulta lo siguiente:

POBLACION LABORALMENTE ACTIVA E INACTIVA EN LA EUROPA DE LOS DOCE EN 1991

En miles

	POBLACION				$100 \frac{B}{A}$
	De 14 años y más (A)	Con empleo	Laboralmente activa	Laboralmente inactiva (B)	
EUROPA 12	269.042	134.245	129.545	139.498	51,85
Bélgica	8.237	3.719	3.589	4.648	56,43
Dinamarca	4.321	2.635	2.543	1.778	41,15
Alemania	53.759	29.238	28.215	25.544	47,52
Grecia	8.296	3.632	3.505	4.791	57,75
España	31.830	12.622	12.180	19.650	61,73
Francia	44.644	22.115	21.341	23.303	52,20
Irlanda	2.597	1.134	1.094	1.503	57,87
Italia	48.022	21.520	20.767	27.255	56,76
Luxemburgo	321	162	156	165	51,40
Países Bajos	12.167	6.420	6.195	5.972	49,08
Portugal	8.464	4.839	4.670	3.794	44,83
Reino Unido	46.385	26.207	25.290	21.095	45,48

Con respecto a España es preciso tener en cuenta que la población legalmente admisible al trabajo es la de 16 años y más: 30,690 millones según las Encuestas de Población Activa (EPA) de 1991; según las mismas, la población media anual con empleo (ocupada) fue de 12,6094 millones, por lo que en la hipótesis antedicha, la «población laboralmente activa» sería de 12,1681 millones y, por tanto, la «po-

blación laboralmente inactiva», de 18,5219 millones, lo que representa un porcentaje del 60,35 por 100 sobre la población de 16 años y más. En cualquier caso, la tasa de «inactividad laboral» de España seguiría siendo la más alta de este grupo de países, en el que España no es el único en el que la edad mínima de admisión al trabajo se sitúa por encima de los 14 años.

No está de más subrayar aquí que, en principio, sobre la «población laboralmente activa» de un país gravita no sólo la «población laboralmente inactiva», sino la totalidad de la población. Si se ponen en relación las cifras de «población laboralmente activa» del cuadro precedente con las de población total en 1991, que figuran en el cuadro XXVI del Anexo IV a este trabajo, se puede comprobar que, en dicho año, la «población laboralmente activa» del conjunto de la Europa de los Doce representaba en torno al 39,4% de su población total, pero que este porcentaje se elevaba al 49,3% en Dinamarca y descendía al 31,2% en España.

1.2 La composición de la población laboralmente inactiva

En la medida en que la «población laboralmente inactiva» depende para su subsistencia fundamentalmente de las rentas de trabajo o mixtas de la «población laboralmente activa», reviste el máximo interés conocer qué categorías de personas componen dicha población.

A este propósito, las encuestas sobre población activa o fuerzas de trabajo suministran buena parte de la información. En efecto, en ellas se encuentran las cifras de parados, con segregación de los que buscan su primer empleo, el número de personas inactivas que se hallan cursando estudios y la tasa de actividad de las personas de 65 años y más. Si a esto se añade una hipótesis sobre el número de personas con empleo temporalmente ausentes del trabajo (enfermos, accidentados, mujeres con permiso por maternidad y personas en situación de desempleo parcial), como la que ya se ha hecho, y una estimación de la cifra de personas en situación de invalidez o minusvalidez permanente, ya se puede llegar a una conjetura razonable sobre la composición de la «población laboralmente inactiva». Es lo que se ha intentado en el cuadro de la página siguiente.

En este cuadro, las cifras de inválidos y minusválidos han sido estimadas, para todos los países, en el 4,50% de la población en edades comprendidas entre los 15 y los 64 años, teniendo en cuenta datos españoles (INE: *Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y minusvalías*, Madrid, 1987); las de personas con empleo temporalmente ausentes de su trabajo, en el 3,50% de la población con empleo. Las cifras del epígrafe «resto» se han obtenido por diferencia. Como dato de contraste no estará de más consignar que, a tenor de las encuestas sobre las fuerzas de trabajo, en 1991 la «población inactiva» femenina del grupo de edades comprendido entre los 25 y los 64 años era, para el conjunto de la Europa de los Doce, de 38,286 millones de personas; otra categoría incluida en este «resto» es la de rentistas, categoría evidentemente minoritaria.

Así, pues, se puede concluir que, en la Europa de los Doce, la «población laboralmente inactiva» está constituida, en casi un tercio del total, por personas de 65 años y más, y en algo menos en un tercio, por amas de casa. La reunión de estos dos grupos representa en torno al 60% del total. Le sigue en importancia el grupo de personas que está siguiendo estudios, que representa más de un sexto del total. Los parados suponen cerca del 9%, y en torno al 7%, los inválidos y minusválidos. Finalmente, las personas con empleo, pero temporalmente ausentes de su trabajo, significan algo más de 3% del total.

Naturalmente, cada país se aparta más o menos de esta estructura general. Pero la divergencia más notoria y sorprendente es la de Dinamarca, en donde el grupo denominado «resto» sólo representa poco más del 13 por 100 del total, cuando el siguiente país en donde este grupo tiene menos peso, el Reino Unido, alcanza en él cerca del 25% del total. La explicación de este hecho se halla en el doble fenómeno que se registra en Dinamarca de un

COMPOSICION DE LA POBLACION LABORALMENTE INACTIVA EN LA EUROPA DE LOS DOCE EN 1991

Estimada a partir de datos de las encuestas sobre
las fuerzas de trabajo de 1991

En miles

	De 65 años y más	De 14 a 64 años					TOTAL
		Inválidos y minusválidos	Ausentes temporales	Parados	Estudiantes	Resto (amas de casa, etc.)	
<i>EUROPA 12</i>	45.487	9.951	4.700	12.518	24.797	42.047	139.498
Bélgica	1.474	300	130	279	951	1.514	4.648
Dinamarca	761	156	92	264	272	233	1.778
Alemania	9.355	2.008	1.023	1.250	4.177	7.731	25.544
Grecia	1.399	309	127	303	871	1.782	4.791
España	5.646	1.181	442	2.391	3.984	6.006	19.650
Francia	7.507	1.688	774	2.232	4.438	6.664	23.303
Irlanda	344	98	40	213	358	450	1.503
Italia	7.732	1.736	753	2.427	5.305	9.302	27.255
Luxemburgo ...	51	12	6	2	26	68	165
Países Bajos ...	1.692	467	225	507	1.022	2.059	5.972
Portugal	1.258	294	169	199	776	1.098	3.794
Reino Unido ...	8.268	1.702	917	2.451	2.617	5.140	21.095

En estructura porcentual

<i>EUROPA 12</i>	32,61	7,13	3,37	8,97	17,78	30,14	100,00
Bélgica	31,71	6,46	2,80	6,00	20,46	32,57	100,00
Dinamarca	42,80	8,77	5,17	14,85	15,30	13,11	100,00
Alemania	36,62	7,86	4,01	4,89	16,35	30,27	100,00
Grecia	29,20	6,45	2,65	6,32	18,18	37,20	100,00
España	28,73	6,01	2,25	12,17	20,27	30,57	100,00
Francia	32,21	7,24	3,32	9,58	19,05	28,60	100,00
Irlanda	22,89	6,52	2,66	14,17	23,82	29,94	100,00
Italia	28,37	6,37	2,76	8,91	19,46	34,13	100,00
Luxemburgo ...	30,91	7,27	3,64	1,21	15,76	41,21	100,00
Países Bajos ...	28,33	7,82	3,77	8,49	17,11	34,48	100,00
Portugal	33,16	7,75	4,45	5,25	20,45	28,94	100,00
Reino Unido ...	39,19	8,07	4,35	11,62	12,40	24,37	100,00

alto nivel de ocupación y una alta tasa de actividad femenina.

Si se comparan los datos del cuadro anterior con los demográficos que para el mismo año 1991 se ofrecen en el cuadro XXVI del Anexo IV, y que están tomados igualmente de documentos publicados por EUROSTAT, se observarán algunas discrepancias. Así, mientras las encuestas por sondeo sobre las fuerzas de trabajo daban una cifra de parados de 12,518 millones para el conjunto de la Europa de los

Doce, la cifra de parados inscritos en las oficinas de colocación, según estas mismas oficinas, era de 15,166 millones; es decir, que las encuestas sólo reflejaban el 82,5% de la población inscrita. Otra discrepancia, menos llamativa, se advierte con respecto a España, en donde se da como población total de 65 años y más en el cuadro XXVI la cifra de 5,339 millones de personas, mientras que la parte inactiva de esta población según la encuesta, asciende a 5,646 millones (y la población total, a 5,785 millones).

2. LA PROTECCION SOCIAL DE LA POBLACION LABORALMENTE INACTIVA Y DE TODA LA POBLACION DEPENDIENTE

2.1. Los caracteres de la protección social

En los Estados europeos actuales, todos los grupos que componen la población laboralmente inactiva están amparados por medidas de protección social más o menos amplias. Pero estas medidas van orientadas no solamente a la protección de la población laboralmente inactiva, sino, en términos generales, a la de toda la población dependiente, constituida por la laboralmente inactiva más la población de edad inferior a la legalmente mínima para el acceso al trabajo, y, en ciertos casos, a la totalidad de la población.

Hay que advertir, sin embargo, que la cobertura de las necesidades de la población dependiente no está enteramente a cargo de los sistemas de protección social ni siquiera en los países más avanzados, ya que el criterio subyacente en este campo es el de que las necesidades cotidianas de los individuos han de ser satisfechas:

a) en principio, por los hogares, mediante sus propias actividades o el empleo de las rentas que alguno o algunos de sus miembros obtengan primordialmente de su trabajo y accesoriamente de la inversión de su capital;

b) Subsidiariamente, por entidades de ámbito más amplio que el de los hogares, cuando éstos no sean capaces de subvenir a las necesidades de sus miembros, por exceso de cargas o por defecto de rentas, y mediante algún dispositivo de solidaridad de alcance más amplio que el determinado por las relaciones de parentesco.

De aquí que cuando a veces se habla de protección social a cargo de la familia es que se ignora la noción de protección social.

La cobertura de las necesidades cotidianas de los individuos mediante dispositivos apoyados en una solidaridad de base más amplia que la del hogar o la del grupo familiar se puede detectar en las más diversas sociedades a lo largo de los tiempos; pero sólo desde la aparición, a mediados de la década de los 80 del siglo XIX, de los primeros seguros sociales obligatorios ha comenzado a cobrar importancia, hasta alcanzar, en el último tercio del siglo XX, una magnitud considerable. Cien años después de los primeros seguros sociales obligatorios, en los países europeos las prestaciones de protección social, en los términos del Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS), representaban del 15 al 30 por 100 de los ingresos corrientes del sector de los hogares, lo que da una idea de cómo se reparte hoy en día la cobertura de dichas necesidades entre los hogares y las instituciones de protección social.

Con anterioridad a esta época, la cobertura extrafamiliar de las necesidades de los individuos podía estar inspirada por factores religiosos, como la caridad cristiana, o por factores profanos, como la solidaridad de base profesional o vecinal; pero no es su fuente de inspiración lo que la distingue más notablemente de la de la época actual, sino las dos características siguientes:

a) que la protección se dispensaba fundamentalmente a través de prestaciones en especie; y

b) que la protección, por lo general, era graciable; es decir, que el beneficiario no estaba amparado por un derecho subjetivo a la protección: esto sólo ocurría dentro del marco de la institución de alimentos entre parien-

tes lo que, por definición, no es protección social.

Actualmente, sin embargo, los dos tercios o más del gasto en este campo se canaliza a través de prestaciones en dinero y, en la mayor parte de los casos, los beneficiarios son acreedores a ellas en virtud de un derecho subjetivo.

Por lo demás, hoy en día las acciones de protección social se pueden definir como las acciones tendentes a procurar la cobertura de las necesidades cotidianas de los individuos cuando se realizan en las condiciones siguientes:

1.^a Dentro de un ámbito más amplio que el del grupo parental.

2.^a Sin contrapartida equivalente y simultánea del beneficiario ni de sus deudos (entendiendo por «deudos» los parientes normalmente obligados, en su caso, a prestarle alimentos).

3.^a En virtud de una decisión colectiva, pública o privada, o en virtud de una decisión individual institucionalizada, a través de una fundación o de otra forma jurídica.

4.^a Con financiación tal que, cuando hay reparto de cargas, éste es solidario, y no estrictamente proporcional al riesgo.

Por lo general, las acciones de protección social cubren las necesidades individuales a tra-

vés de «prestaciones». Estas se pueden clasificar de acuerdo con su finalidad o de acuerdo con la forma en que se producen. Del cruce de la clasificación según la finalidad con la clasificación según la forma resulta todo un conjunto de tipos de prestaciones de protección social.

2.2. La clasificación de las prestaciones por su finalidad

No existe una clasificación universalmente aceptada de las prestaciones de protección social según su finalidad. En el Convenio número 102 de la OIT sobre «norma mínima de seguridad social», adoptado el 28 de junio de 1952, se hace una enumeración de grupos de prestaciones basada en la experiencia internacional sobre situaciones típicas protegidas desde que, por Ley de 13 de junio de 1883, fue creado en el II Imperio Alemán el primer seguro social obligatorio, el de enfermedad para los trabajadores de la industria. El criterio de la OIT, con modificaciones, ha inspirado la clasificación de dichas prestaciones «por funciones», esto es, según su objetivo, adoptada por la metodología del SEEPROS en 1981 y actualmente seguida en las estadísticas de la Unión Europea, aunque en proceso de revisión. Con dicha clasificación por funciones se ha coordinado la que aquí se hace con criterios lógicos y se expone en el cuadro siguiente.

CLASIFICACION DE LAS PRESTACIONES DE PROTECCION SOCIAL SEGUN SU FINALIDAD

	FUNCIONES DEL SEEPROS
<ul style="list-style-type: none"> - Prestaciones que tienden a remediar situaciones de necesidad de bienes o servicios muy costosos: <ul style="list-style-type: none"> - De asistencia sanitaria - De enseñanza - De vivienda - De servicios sociales diversos - Prestaciones que tienden a remediar situaciones de falta de recursos: <ul style="list-style-type: none"> - Debidas a insuficiencia o pérdida de la fuente de los recursos: <ul style="list-style-type: none"> - Por causas biológicas: <ul style="list-style-type: none"> - Permanentes: <ul style="list-style-type: none"> - Invalidez o minusvalidez - Vejez - Muerte del sostén de la familia y supervivencia de las personas que dependían de él - Transitorias: <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la salud por enfermedad o accidente - Maternidad - Por causas sociales: <ul style="list-style-type: none"> - Desempleo - Marginación y otras - Debidas a aumento de los gastos por causas específicas: <ul style="list-style-type: none"> - Por cargas familiares - Por fallecimiento 	<p>Enfermedad, Invalidez-incapacidad, Maternidad, Accidente de trabajo- enfermedad profesional No se considera Vivienda En varias funciones</p> <p>Invalidez-incapacidad, Accidente de trabajo- enfermedad profesional Vejez</p> <p>Supervivencia</p> <p>Enfermedad, Accidente de trabajo- enfermedad profesional</p> <p>Maternidad</p> <p>Promoción del empleo, Desempleo Indigencia</p> <p>Familia Supervivencia</p>

En el esquema del cuadro anterior, las prestaciones de protección social aparecen agrupadas, por su finalidad, en dos grandes conjuntos, a saber: el de las prestaciones que tienden a satisfacer necesidades concretas de bienes y servicios esenciales y muy costosos, y el de las prestaciones que tienden a satisfacer necesidades más o menos genéricas, normalmente mediante la transferencia de recursos monetarios destinados a complementar los que las personas tienen o a suplir los que no tienen.

La comparación de dicho esquema con la clasificación por funciones del SEEPROS pone de manifiesto lo siguiente:

1.º Que las prestaciones en materia de enseñanza no son tomadas en consideración por el SEEPROS.

2.º Que una misma finalidad es perseguida por distintas funciones y que una misma función persigue a veces distintas finalidades.

En el caso concreto de la asistencia sanitaria, esta finalidad parece repartida entre cuatro funciones: «Enfermedad», «Invalidez-incapacidad», «Maternidad» y «Accidente de trabajo, enfermedad profesional», lo que puede ser interesante para un conocimiento más detallado de la realidad, pero puede obligar a estimaciones estadísticas un tanto arriesgadas, ya que en los establecimientos sanitarios no se suele llevar una contabilidad separada para cada una de esas funciones.

Por otro lado, la función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional» no tienen una finalidad específica, sino que representa más bien una vía aseguradora específica para la cobertura de contingencias o situaciones, como la de invalidez, que se cubren también por otras vías. Sin que tampoco haya en esto una coherencia absoluta, ya que las prestaciones de viudedad y de orfandad, aunque sean satisfechas por la rama de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se clasifican en el SEEPROS en la función de «Supervivencia».

Es de desear que la revisión de la metodología del SEEPROS actualmente en curso aborde, entre otros, estos problemas.

Si se compara el cuadro de la clasificación de las prestaciones de protección social según su finalidad con el anteriormente presentado, relativo a la composición de la población laboralmente inactiva se advertirá que dicha población está fundamentalmente protegida por el grupo de prestaciones que tienden a remediar situaciones de falta de recursos y, muy particularmente dentro de este grupo, por las debidas a la pérdida de la fuente de los ingresos. Además, eventualmente, la población estudiantil puede recibir prestaciones de enseñanza.

Pero un conocimiento más completo de este tema exige conocer la clasificación de las prestaciones de protección social según las formas que revisten.

2.3 La clasificación de las prestaciones por su forma

La mayor parte de los términos usados en el campo de la protección social para designar prestaciones implica una cierta clasificación de éstas según la forma en la que se manifiestan. Tal ocurre con voces como «pensión» o «subsidio». Sin embargo, no siempre el uso, incluso legal, de los términos está presidido por el rigor lógico que sería de desear. Este rigor falta, por ejemplo, en la Ley Básica de Empleo, en la que se llama «prestación por desempleo» a la periódica de carácter contributivo y «subsidio» a la periódica de carácter no contributivo, como si tanto la una como la otra no perteneciesen al género «prestación» y a la especie «subsidio». Pintoresco es también el caso de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas y, entre ellas, una «pensión de jubilación» a la que pueden acceder personas que no han trabajado nunca y que, por lo tanto, no pueden jubilarse.

En el cuadro clasificatorio que se ofrece a continuación de las prestaciones de protección social según su forma, así como en los cuadros más detallados que figuran en el Anexo I, se ha procurado utilizar en cada caso el término que ha parecido más correcto. En el mismo cuadro se consigna asimismo la denominación empleada para cada caso por la metodología del SEEPROS.

CLASIFICACION DE LAS PRESTACIONES DE PROTECCION SOCIAL SEGUN SU FORMA

	DENOMINACION EN EL SEEPROS
<ul style="list-style-type: none"> - La prestación no supone aumento del gasto para la entidad que la satisface: Exoneración fiscal de carácter social - La prestación supone aumento del gasto para la entidad que la satisface: <ul style="list-style-type: none"> - La entidad protectora no decide sobre el fin al que ha de destinarse la prestación: Prestación en dinero <ul style="list-style-type: none"> - La prestación no queda satisfecha con un solo pago: Prestación en dinero periódica <ul style="list-style-type: none"> - La duración máxima del tiempo en que han de producirse los pagos periódicos no está predeterminada: <ul style="list-style-type: none"> - Pensión - Asignación - La duración máxima del tiempo en que han de producirse los pagos periódicos está predeterminada: Subsidio - La prestación queda satisfecha con un solo pago: Prestación en dinero por una sola vez - La entidad protectora decide sobre el fin al que ha de destinarse la prestación: Prestación en especie <ul style="list-style-type: none"> - La entidad protectora no produce el bien o servicio que suministra: Prestación social en especie <ul style="list-style-type: none"> - La entidad no paga directamente al proveedor del bien o del servicio: Reembolso - La entidad paga directamente al proveedor del bien o del servicio: Bonificación - La entidad protectora produce el bien o servicio que suministra: Servicio social 	<p>PRESTACIÓN FISCAL</p> <p>PRESTACIÓN EN DINERO</p> <p><i>Prestación periódica</i></p> <p>Pensión Asignación</p> <p>Subsidio</p> <p><i>Prestación por una sola vez</i></p> <p>PRESTACIÓN EN ESPECIE</p> <p><i>Prestación social en especie</i></p> <p>Reembolso</p> <p>Suministro directo</p> <p><i>Otras prestaciones en forma de bienes o servicios</i> Suministro directo</p>

En esta materia, además de los criterios clasificatorios del SEEPROS, conviene tomar en consideración los propios de la contabilidad nacional. La metodología internacional para la elaboración de ésta fue preparada por la Oficina Estadística de las Naciones Unidas y se publicó por primera vez en Nueva York en 1953, bajo el título de *A System of National Accounts* (SNA). Revisada por primera vez en 1958, una segunda revisión apareció en 1964 y la tercera fue publicada en 1968; en 1993 vio la luz la cuarta revisión, que se aplicará en los próximos años. Por

lo que hace al ámbito de las Comunidades Europeas, EUROSTAT publicó en Luxemburgo en 1970 su adaptación de la SNA-1968 bajo el título de *Système européen de comptes économiques intégrés* (SEC), que alcanzó una segunda edición en 1978 (traducción española de 1988); en la actualidad (1995), EUROSTAT prepara una nueva versión del SEC, acomodada al SNA-1993.

En el SNA-1993, las transferencias sociales resultan clasificadas implícitamente del modo siguiente:

TRANSFERENCIAS SOCIALES

- Prestaciones sociales
 - Prestaciones sociales en dinero (y asimiladas) (a)
 - Prestaciones de seguros sociales en dinero
 - Prestaciones de seguridad social en dinero (D.621)
 - Prestaciones de seguros sociales dotados de fondos privados (D.622) (b)
 - Prestaciones de seguros sociales, no dotados de fondos, para los propios empleados (D.623)(b)
 - Prestaciones de asistencia social en dinero (D.624)
 - Prestaciones sociales en especie (c)
 - Prestaciones de seguridad social en especie
 - Prestaciones de seguridad social, reembolsos (D.6311)
 - Otras prestaciones de seguridad social en especie (D.6312)
 - Prestaciones de asistencia social en especie (D.6313)
- Transferencias de bienes o servicios individuales no destinados a la venta (D.632) (c) (d)

(a) Se cargan y abonan en la cuenta de distribución secundaria de la renta para obtener la «renta disponible».

(b) Las prestaciones sociales en especie de este grupo, cuando las hay, se tratan, por convenio, como si fuesen prestaciones en dinero.

(c) Se cargan y abonan en la cuenta de redistribución de la renta en especie para obtener la «renta disponible ajustada».

(d) En SEEPROS: «Otras prestaciones en forma de bienes y servicios».

En el Anexo II se ofrece la traducción española de los principales párrafos del SNA-1993 referentes a las transferencias sociales. A este respecto, la principal novedad de SNA-1993 consiste en considerar transferencias sociales las que llama «transferencias de bienes o servicios individuales no destinados a la venta», pues, en las anteriores versiones de esta metodología, se suponía que dichos bienes y servicios (de asistencia sanitaria, de enseñanza, etc.) no eran transferidos a los hogares, sino directamente consumidos por las unidades que los producían (administraciones públicas e instituciones sin fines de lucro al servicio de los ho-

gares). Asociada a esta novedad va la nueva concepción de la cuenta de renta, subdividida ahora en tres partes. La primera de ellas, denominada «cuenta de rentas primarias», excluye toda clase de transferencias y su saldo, para el conjunto de la economía, representa la renta nacional; la segunda parte se llama «cuenta de distribución secundaria de la renta» y en ella, a la primera partida, constituida por el saldo de la «cuenta de rentas primarias» se agregan todas las transferencias corrientes pagadas o recibidas por las distintas unidades o sectores a excepción de las «transferencias sociales en especie» (D.63), con lo que se obtiene como saldo la «renta disponible»; la tercera parte recibe el nombre de «cuenta de redistribución de la renta en especie», se abre con el saldo de la parte anterior, incorpora todas las «transferencias sociales en especie» y su saldo es la «renta disponible ajustada». Todas estas transferencias en especie son recibidas exclusivamente por el sector de los hogares y pagadas solamente por administraciones públicas o por instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares. Con esta nueva concepción, la cuenta de renta de los hogares reflejará más completamente lo que éstos reciben realmente, para la satisfacción de sus necesidades, de instituciones públicas y de instituciones privadas sin fines de lucro.

La metodología del SEEPROS se había adelantado parcialmente a esta cuarta revisión de la del SNA al acoger estas «transferencias sociales en especie», con la excepción fundamental de las de enseñanza, bajo la rúbrica de «otras prestaciones en forma de bienes y servicios». Estas últimas, sumadas a las «prestaciones sociales en dinero y en especie», entendidas en el sentido tradicional del SNA y del SEC, son las que han venido constituyendo hasta ahora las «prestaciones de protección social» en las estadísticas publicadas del SEEPROS.

2.4. Principales tipos de prestaciones de protección social

Del cruce de la clasificación de las prestaciones de protección social según su finalidad con la clasificación de las mismas según su forma resulta el conjunto de los tipos de prestaciones de protección social.

Naturalmente, no todos los tipos que idealmente resultan del cruce de ambas clasificaciones tienen representación en la realidad. Con respecto a las prestaciones en dinero, que son las que más interesan aquí, los tipos más frecuentes son los que aparecen marcados con una equis (x) en el cuadro adjunto.

En los últimos años se ha elaborado en el marco del SEEPROS una nomenclatura de tipos de prestaciones de protección social por funciones que constituye un catálogo bastante completo de los tipos más corrientes en la Unión Europea. Dicha nomenclatura, con las oportunas descripciones, se puede consultar en el Anexo III. En ella se distingue entre prestaciones en dinero y prestaciones en especie

	Pensión	Asignación	Subsidio	Prestación en dinero por una sola vez
Invalidez, minusvalidez ..	x		x	x
Vejez	x			x
Supervivencia.	x		x	x
Enfermedad, accidente ...			x	
Maternidad .			x	
Desempleo .			x	x
Marginación			x	x
Cargas familiares		x		
Fallecimiento .				x

y en cada uno de estos dos grupos hay un «cajón de sastre» destinado a «otras». En el apartado de las prestaciones en dinero se distingue, por lo general, entre prestaciones periódicas y por una sola vez. A veces se entra en distinciones más detalladas. Por ejemplo, con respecto a la función «Vejez» se ha distinguido entre «pensiones», «pensiones anticipadas de vejez» y «ayudas equivalentes a jubilación anticipada».

3. LA CUANTIFICACION DE LA PROTECCION SOCIAL

3.1. Los problemas de la cuantificación

En el curso de la elaboración de este trabajo, los mayores esfuerzos y el mayor tiempo han tenido que ser aplicados a un intento de evaluación del gasto que representa la protección social de la «población laboralmente inactiva».

Dado que se trata de un ejercicio que no se ha intentado anteriormente, con el fin de lograr unos resultados de la mayor consistencia, la indagación no se ha limitado ni a un solo país ni a un solo momento, sino que se ha aplicado a doce de los quince Estados miembros de la actual Unión Europea en tres ejercicios económicos de los últimos años: los de 1981, 1986 y 1991.

Documentos esenciales para la realización de esta investigación han sido las monografías que sobre las funciones de protección social en los términos del SEEPROS ha venido publicando EUROSTAT desde 1992 y se reseñan en la bibliografía de este dictamen. Desgraciadamente, la publicación no alcanza de momento a la totalidad de las funciones del SEEPROS, y esta carencia ha obligado a mayores esfuerzos de estimación para una menor calidad de ciertos resultados.

En este punto es necesario dejar constancia de que, si bien el SEEPROS es un sistema estadístico diseñado para permitir establecer comparaciones entre países en el campo de la protección social y aunque la forma de recogida de los datos permite reunir informaciones muy detalladas (la unidad de observación es la administración de protección social: en España más de 60 unidades), sus posibilidades de comparación son, hoy por hoy, limitadas.

En primer lugar, pese al detalle con que la información entra en su base de datos, hasta la publicación de la primera de las monografías mencionadas, EUROSTAT solamente ofrecía los datos muy agregados: hasta mediados de la década de los ochenta, el gasto en prestaciones se publicaba, para cada país, por funciones y con separación entre prestaciones en dinero y prestaciones en especie; en los últimos años, sin embargo, no se ha hecho esta separación entre unas y otras prestaciones.

En segundo lugar, aunque últimamente se publican estas cifras no sólo en moneda nacional de cada país, sino también en Unidades Europeas de Cuenta (ECU), en Paridades de Poder de Compra (PPC) a precios corrientes y en ECU a los precios de 1985, no se publican en Paridades de Poder de Compra (unidad más adecuada que el ECU para los fines de medir la intensidad de la protección social) a precios constantes.

En tercer lugar, aunque la metodología del SEEPROS está especialmente diseñada para garantizar la homogeneidad de las comparaciones, la interpretación que algunos países hacen de dicha metodología o dificultades técnicas de ardua superación hace que tal homogeneidad no siempre se logre. Baste un ejemplo: En la monografía sobre «Vejez», Dinamarca incluye en esta función pensiones que se pagan a personas en edades comprendidas entre los 18 y 66 años y subsidios que se abonan a personas de edad en situación de desempleo parcial.

Esto significa que, además de tener que someter toda la información disponible a una crítica muy severa, ha sido necesario convertir todas las cifras en moneda nacional de cada país a los precios de un mismo año: 1986, es decir, el año central del período estudiado. Y una vez realizada esta conversión, ha sido necesario transformar las cifras en moneda nacional a unidades de PPC del año 1986.

Pero esta doble transformación, que permite llegar a una igualdad de poder adquisitivo y elimina los efectos de la inflación, con lo que se puede estudiar la evolución en términos reales, de 1981 a 1986 y de 1986 a 1991, no permite todavía establecer comparaciones entre países, por dos razones:

1.^a Porque los países de la actual Unión Europea no tienen todos la misma población, que va desde los menos de cuatrocientos mil habitantes que tiene Luxemburgo hasta los más de sesenta millones que tiene la Alemania occidental (que es la que se toma en consideración en este estudio).

2.^a Porque los países de la actual Unión Europea no tienen todos el mismo nivel de desarrollo económico y, por lo tanto, tampoco la misma capacidad para dar prestaciones de protección social.

Ha sido necesario, pues, construir indicadores que permitan corregir todas estas diferencias y partir, en consecuencia, de un examen somero previo de lo que representa la economía de cada país. También ha sido preciso acopiar una información demográfica sin la cual no sería posible elaborar indicadores.

Los datos reunidos y sus transformaciones se hallan incorporados a los veintitantos cuadros que figuran en el Anexo IV y las fuentes utilizadas para ello, reseñadas en la bibliografía.

3.2. El nivel económico en la Europa de los Doce

La idea de que los Estados miembros de la Unión Europea forman una comunidad induce subconscientemente a creer que todos ellos tienen niveles económicos similares. Es probablemente esta inducción subconsciente la que lleva de vez en cuando a los periodistas españoles a rasgarse las vestiduras cuando se en-

teran de que España tiene uno de los niveles de protección social más bajos de toda esta comunidad. Por lo visto ignoran que su nivel de protección social es el que corresponde, en términos generales, al nivel de su economía.

Por ello conviene, ante todo, examinar las posiciones relativas de estos doce países en lo que respecta a su potencial económico general en los años a que se contrae el presente estudio.

En el cuadro I del Anexo IV se ofrece el producto interior bruto a precios de mercado (PIBpm) por habitante de los doce países considerados de la actual Unión Europea en unidades de Paridad de Poder de Compra a los precios de 1986 (PPC-1986) para los años 1981, 1986 y 1991, así como sus tasas medias de variación anual de 1981 a 1986 y de 1986 a 1991. En dicho cuadro también se expresa la posición relativa de cada país con respecto a la media de los doce cuando esta media se hace igual a 100.

Gracias a este último tipo de dato se advierte que, en 1981, el país más rico —Luxemburgo— tenía un PIBpm por habitante superior en un 26,2% a la media de los doce y el país más pobre —Portugal— tenía un PIBpm por habitante inferior en un 46,3% a la media comunitaria. En 1991, el país de cabeza —Luxemburgo— superaba en un 41,6% la media de los doce y el más pobre —Grecia— quedaba un 52,5% por debajo de dicha media. Y es de subrayar que si las monedas nacionales se hubieran convertido a ECU en lugar de a PPC las diferencias aún serían mayores.

Las distancias que separan a estos doce países desde el punto de vista de la economía, en general, se hacen visibles en el gráfico I del Anexo IV, en el que se representan los datos del cuadro I. Por este gráfico queda de manifiesto que en la Europa de los Doce hay un grupo de seis países —Italia, Francia, Bélgica, los

Países Bajos, Dinamarca y el Reino Unido— con niveles económicos bastante próximos, dos países —Luxemburgo y Alemania— que destacan por encima de ellos y otros cuatro países — España, Irlanda, Portugal y Grecia—, muy por debajo del resto y separados del grupo central por un *gap* bastante ancho.

Otra cosa que enseña el gráfico I es el voluntarismo que preside la pretensión de convergencia de Maastricht, pues la tendencia que revela la evolución de la década de 1981 a 1991 es la de una progresiva divergencia en la posición económica de estos doce países.

Como ya se ha dicho anteriormente, el año 1981 representa para el bloque de estos países el punto más bajo² de la curva del ciclo económico, que inicia entonces una rama ascendente que va a culminar en los primeros años de la década del noventa. Pero el ascenso, para el conjunto, ha sido moderado. En efecto, el PIBpm por habitante de la Europa de los Doce (se utiliza esta expresión porque en esos años ni existía la Unión Europea ni formaron parte todos de las Comunidades Europeas hasta 1986) creció, de 1981 a 1991, a una tasa media anual del 2,51%, en términos reales: durante el primer lustro esta tasa fue del 2,12% y del 2,90% a lo largo del segundo lustro. Estos ritmos no fueron suficientes para impedir el crecimiento del paro: en 1981 había en la Europa de los Doce 10,432 millones de parados inscritos en las oficinas de colocación y 15,166 millones en 1991; la cifra más alta se registró en 1987, con 16,130 millones.

Pero no todos los países han evolucionado de la misma manera a lo largo de este período. Solamente Luxemburgo ha tenido un crecimiento sostenido y relativamente alto: del

3,39% en el primer lustro y del 3,99% en el segundo. Pero Dinamarca, que superó la tasa media de Luxemburgo, con un 3,78%, en el primer quinquenio, no pasó de una tasa media de 0,73% en todo el segundo. Y Grecia ha tenido un crecimiento muy débil a lo largo de toda la década, con tasas del 0,77% y del 0,96%, respectivamente. En el último lustro hay que destacar las estimables tasas medias de crecimiento anual, en términos reales, obtenidas por Portugal (5,92%), España (4,71%) e Irlanda (4,11%). Estos buenos resultados permitieron reducir el paro registrado en Portugal en un 20,4% y en España en un 17,0%, pero no evitaron que creciera en Irlanda en un 7,6%.

No parece aventurado suponer que en todos estos países, salvo en Luxemburgo, el crecimiento ha estado lastrado por el fuerte endeudamiento de las administraciones públicas y en algunos, además, por los esfuerzos de la política monetaria para contener la inflación.

3.3. El gasto corriente de protección social en la Europa de los Doce

En el cuadro II del Anexo IV se ven las cifras del gasto corriente de protección social por habitante en los doce países que aquí se estudian para los años 1981, 1986 y 1991. La unidad elegida, lo mismo que para el PBlpm, ha sido la unidad de Paridad de Poder de Compra a los precios de 1986 (PPC-1986), que representa un valor adquisitivo semejante en todos los países y en los tres años elegidos. La magnitud «gasto corriente de protección social» es la suma de las tres magnitudes siguientes:

² El PIBpm más bajo en términos reales se registró en 1982 en Alemania y en los Países Bajos, en 1983 en Bélgica y en 1984 en Portugal; el PIBpm de Italia e Irlanda

no experimentó retroceso alguno en términos reales en estos años.

- a) prestaciones de protección social,
- b) gastos de administración de estas prestaciones,
- c) otros gastos corrientes realizados por las entidades de protección social.

En dicho cuadro II, junto al valor real del gasto corriente de protección social se con- signa un llamado «valor estimado». Con esta expresión se designa el valor que cabría esperar del tal gasto corriente en función del PIBpm por habitante de cada país en cada año, ya que, como es lógico, el gasto corriente de protección social que cada país puede permitirse está en función de su PIBpm por habitante. Por ello, se han puesto en correlación las cifras de PIBpm por habitante de cada país en los años 1981, 1986 y 1991 con sus cifras de gasto corriente de protección social por habitante en los mismos años, con ambas magnitudes expresadas en PPC-1986, con lo que se ha obtenido la siguiente ecuación lineal:

$$y = -978,111 + 0,350x \quad (r = 0,959),$$

en donde la variable independiente x es el PIBpm por habitante e y es el gasto corriente de protección social por habitante.

Dada la fuerte correlación positiva observada, se ha considerado que el valor de y estimado para cada país y año mediante la aplicación de la ecuación transcrita expresa adecuadamente el importe del gasto corriente de protección social por habitante que cada país habría podido permitirse en cada uno de los años 1981, 1986 y 1991 de acuerdo con los patrones de protección social vigentes en la Europa de los Doce en esta época.

De este modo, la comparación del valor real con el valor estimado permite averiguar si cada país ha realizado en cada año el esfuerzo de protección social que cabría esperar, según los

expresados patrones, de acuerdo con el PIBpm por habitante obtenido. Así, mediante la determinación del porcentaje que el valor real representa sobre el estimado se obtiene un «indicador de esfuerzo en protección social» que también figura en el cuadro II, junto con el valor del gasto corriente de protección social expresado en porcentaje del PIBpm.

Conviene advertir que, de ordinario, se suele medir el esfuerzo de cada país en protección social mediante el porcentaje que representa su gasto corriente en dichas atenciones sobre el PIBpm. Pero esta *ratio* es un indicador bastante tosco, ya que es evidente que cuanto más rico es un país menos esfuerzo le cuesta dedicar un mismo porcentaje del PIBpm a protección social. Así, con el «indicador de esfuerzo» aquí introducido se llega a la conclusión, por ejemplo, de que, en 1981, España, dedicando a protección social el 19,7% de su PIBpm, realizó un esfuerzo similar al del Reino Unido, que en ese mismo año dedicó a dichas atenciones el 23,7% de su PIBpm. Pero España, pese a haber realizado un esfuerzo similar al del Reino Unido, solamente pudo dedicar a protección social 1.327,5 unidades PPC-1986 por habitante, es decir, el 59% de lo que dedicó el Reino Unido, con sus 2,250,4 unidades PPC-1986 por habitante. Y todo ello porque este último, pese a ocupar una posición económica relativamente modesta en el conjunto de la Europa de los Doce (como se puede comprobar por el gráfico I), tuvo en 1981 un PIBpm por habitante superior en un 40,8% al de España.

Para hacerse cargo de la posiciones relativas que, por su gasto corriente de protección social, ocupaban en los años 1981, 1986 y 1991 dichos doce Estados de la actual Unión Europea resulta bastante ilustrativo el gráfico II del Anexo IV, en donde se vuelve a tropezar con el fenómeno de la divergencia, ya advertido en el gráfico I. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurría con este último gráfico, en el gráfico II

la divergencia es más aparente que real. En efecto, en 1981 Luxemburgo multiplicaba por 2,26 el PIBpm por habitante de Grecia y en 1991 lo multiplicaba por 2,98, mientras que en lo que respecta al gasto corriente de protección social por habitante, en 1981 Luxemburgo multiplicaba por 4,58 el gasto de Grecia y en 1991 lo multiplicaba por 4,08. Lo que ocurre es que la distancia en protección social es mucho mayor que la distancia en PIBpm. Por lo mismo que se ha dicho antes, que también puede decirse de otro modo: que cuanto más modesto es el PIBpm por habitante de un país mayor esfuerzo le representa a éste el gasto de protección social.

Lo cual se confirma por el hecho de que cuando un país logra elevar significativamente su PIBpm por habitante también eleva considerablemente su gasto de protección social. Tal ha ocurrido en el último lustro en Luxemburgo, Italia, España y Portugal, como se advierte comparando los gráficos I y II. Dentro de esta línea se puede observar también que cuando España, en 1991, ha logrado aproximarse a la cifra de PIBpm por habitante del Reino Unido en 1981, también se ha ido aproximando al gasto corriente de protección social por habitante de este último en dicho año. Es decir, que tanto en nivel económico general como en nivel de protección social, la España de comienzos de los 90 se hallaba en una situación similar a la del Reino Unido de finales de los setenta. Esta es, poco más o menos, la distancia que separa al país de cabeza del grupo de cola de la Europa de los Doce —España— con respecto al país de cola del grupo de cabeza —el Reino Unido.

Otro hecho que se pone de manifiesto con los datos del cuadro II es el que en la Europa de los Doce hay cuatro países que en ninguno de los tres años considerados han revelado un «indicador de esfuerzo de protección social» igual o superior a 100. Estos países son: el Reino Unido, Italia, España y Portugal. Lo cual

parece indicar que en la Europa de los Doce coexisten dos patrones distintos de protección social, que apuntan a cotas de distinta altura. Entre los de cota baja figuraría también probablemente Grecia, si la calidad de sus estadísticas le permitiera suministrar una información más próxima a la realidad.

De todos modos, el que un país registre un «indicador de esfuerzo» inferior a 100 no significa necesariamente que su nivel de protección social sea insuficiente. Por ejemplo, Luxemburgo, con un PIBpm por habitante muy elevado y con unas tasas de paro muy bajas, puede ofrecer, con un «indicador de esfuerzo» relativamente bajo, una protección social muy superior a la de países con rentas más bajas y con altas tasas de paro. Así, si Luxemburgo hubiese dedicado a protección social en 1991 el mismo porcentaje del PIBpm que España, su indicador de esfuerzo sería de 73,49, pero su gasto corriente de protección social por habitante sería de 3.908,6 unidades de PPC-1986, es decir un 91,4% superior al de España, y de ese gasto tendría que dedicarse una porción muy pequeña a la cobertura del desempleo. Otro ejemplo: si en el mismo año de 1991 España hubiese disfrutado de pleno empleo, su gasto corriente de protección social hubiese podido reducirse en un 17% sin menoscabo de su nivel de protección.

Lo que pone muy claramente de manifiesto el somero examen que se acaba de hacer de los niveles de la economía general y de la protección social de los doce Estados miembros estudiados de la Unión Europea es que las diferencias entre ellos son muy grandes y que, por lo tanto, al estudiarlos desde el punto de vista de aquí interesa —como desde otros muchos puntos de vista— no se puede incurrir en el error de suponer que sus habitantes son miembros de una sociedad homogénea. Por supuesto que se trata de países bastante parecidos, si se los compara con países del tercer mundo. Pero, dentro de esta elemental seme-

janza, las diferencias son lo suficientemente grandes como para que no se puedan establecer comparaciones sin las debidas cautelas y sin la introducción de artificios correctores. Baste decir que, para dedicar, en el año 1991, a gasto corriente de protección social por habitante lo mismo que Luxemburgo, España hubiese tenido que emplear en estas atenciones una cifra equivalente al 52,8% de su PIBpm, Irlanda al 57,0%, Portugal al 63,4% y Grecia al 82,3%. Las comparaciones, pues, tienen que partir del principio de poner previamente a cada país en su sitio.

3.4. El gasto corriente en prestaciones de protección social en la Europa de los Doce

A partir de aquí no se va a hablar de «gasto corriente de protección social», sino solamente de «gasto corriente en prestaciones de protección social». Es decir, se va a prescindir de ese cuatro y pico por ciento que, de promedio, dedican los países a gastos de administración y a otros gastos corrientes, para tener en cuenta tan sólo la parte expresamente asignada a los beneficiarios de la protección social. Aunque sobre esta parte gravitan muchas veces impuestos directos y a veces cotizaciones sociales que modifican sensiblemente con frecuencia la porción realmente disponible de la prestación social, como lo ha puesto de manifiesto, en lo que respecta a las pensiones de jubilación, la publicación de EUROSTAT *Taux de remplacement vieillesse* (1993).

En términos generales se puede considerar que las prestaciones de protección social van destinadas a cubrir necesidades de la «población dependiente», entendiendo por tal la suma de la «población laboralmente inactiva» más la «población en edad inferior a la mínima de acceso al trabajo». Esto es cierto también, por lo común, en lo que respecta a los servicios de asistencia sanitaria, ya que, cuando se

prestan a personas ocupadas, éstas se suelen encontrar en situación de incapacidad laboral transitoria, sea por razón de maternidad, de enfermedad o de accidente.

Por consiguiente, un procedimiento para medir el grado de protección social que alcanza la «población dependiente» consiste en comparar el gasto de consumo privado nacional por habitante con el gasto en prestaciones de protección social por «persona dependiente». No es que se considere que la totalidad de este gasto se emplea en consumo privado, puesto que parte de él se aplica a la producción de servicios no destinados a la venta y se convierte, por lo tanto, fundamentalmente en consumo público, sino que dicha comparación puede suministrar un buen indicador del nivel de protección social, por estar referido al concreto nivel de consumo privado de cada país en cada momento.

Los datos esenciales para esta comparación en el año 1991 son los que figuran en el cuadro de la página siguiente.

Según se desprende de los datos de la parte superior de este cuadro, en 1991 la «población dependiente» representaba en la Europa de los Doce el 60% de la población total y este porcentaje promedio se situaba en un amplio intervalo que iba del 50,42% de Dinamarca al 68,49% de Irlanda (seguida muy de cerca por España, con un 68,39%). En cuanto al gasto en prestaciones de protección social por «persona dependiente», el promedio de la Europa de los Doce equivalía al 67,31% del consumo privado nacional por residente en unidad doméstica privada, pero aquí los valores se extendían desde el 41,38% de Grecia al 112,99% de Dinamarca. Este último porcentaje resulta muy sorprendente, ya que parece indicar que el nivel de bienestar de las personas dependientes era superior al de las personas ocupadas. La explicación puede ser que una parte considerable de las prestaciones se canaliza como con-

**GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCION SOCIAL POR PERSONA
DEPENDIENTE EN COMPARACION CON GASTO DE CONSUMO
PRIVADO POR PERSONA RESIDENTE.
POBLACION OCUPADA TOTAL Y A TIEMPO PARCIAL**

En 1991

	Consumo privado nacional por residente en unidad doméstica	Población dependiente (menor de 14 años más laboralmente inactiva)		Gasto en prestaciones de protección social por persona dependiente	$\frac{100B}{A}$		
	En unidades de PPC-1986 (A)	En miles	En % de la población total	En unidades de PPC-1986 (B)			
<i>EUROPA 12</i>	7.932,3	194.279	60,00	5.339,3	67,31		
Bélgica	8.202,9	6.336	63,84	5.382,8	65,62		
Dinamarca	6.693,0	2.585	50,42	7.562,7	112,99		
Alemania	9.631,2	34.730	55,18	7.510,3	77,98		
Grecia	4.366,1	6.414	64,66	1.806,8	41,38		
España	5.955,2	26.347	68,39	2.896,7	48,64		
Francia	8.596,7	33.839	61,32	6.282,8	73,08		
Irlanda	4.944,1	2.376	68,49	2.577,9	52,14		
Italia	8.620,8	35.846	63,32	5.111,3	59,29		
Luxemburgo	10.398,4	228	59,38	8.137,8	78,26		
Países Bajos	7.764,5	8.522	57,91	7.012,8	90,32		
Portugal	4.749,5	5.641	54,71	2.185,9	46,02		
Reino Unido	7.591,5	31.415	55,40	5.061,8	66,68		
	POBLACION OCUPADA TOTAL			POBLACION OCUPADA FEMENINA			
	Total miles (C)	A tiempo parcial		Total miles (E)	Tasa de ocupación	A tiempo parcial	
		Miles (D)	$\frac{100 D}{C}$			Miles (F)	$\frac{100 F}{E}$
<i>EUROPA 12</i>	134.245	18.446	13,74	53.256	38,1	15.193	28,53
Bélgica	3.719	438	11,78	1.428	33,5	391	27,38
Dinamarca	2.635	608	23,07	1.215	55,0	459	37,78
Alemania	29.238	4.540	15,53	11.866	42,3	4.066	34,27
Grecia	3.632	140	3,85	1.226	28,4	88	7,18
España	12.622	590	4,67	4.073	24,5	457	11,22
Francia	22.115	2.666	12,06	9.530	40,8	2.238	23,48
Irlanda	1.134	95	8,38	383	29,3	68	17,75
Italia	21.520	1.192	5,54	7.479	29,9	780	10,43
Luxemburgo	162	12	7,41	57	34,7	10	17,54
Países Bajos	6.420	2.093	32,60	2.463	39,9	1.473	59,81
Portugal	4.839	339	7,01	2.081	46,3	229	11,00
Reino Unido	26.207	5.733	21,88	11.454	47,8	4.933	43,07

NOTA: Los datos demográficos de este cuadro está tomados de la Encuesta de las Fuerzas de Trabajo, Resultados 1991, de EUROSTAT, con la sola excepción de las cifras sobre «población dependiente», que son el resultado de añadir a las cifras de «población laboralmente inactiva» de un cuadro anterior las cifras de población menor de 14 años de la Encuesta. En ésta, la población total es tan sólo la que reside en unidades domésticas privadas, con exclusión de la residente en hogares colectivos.

sumo público; en efecto, si sólo se tomaran en cuenta las prestaciones en dinero, el porcentaje de Dinamarca sería del 69,76%. De todas formas, en este caso y en el de los Países Bajos puede ser también que ambos países sobrealoren su gasto en protección social.

Por otro lado, es evidente que cuanto más alto es el porcentaje de la «población dependiente» sobre la población total más costoso es para un país mantener para esta «población dependiente» un cierto nivel de protección social. De aquí que se dé una correlación negativa ($r = -0,67$) entre dicho porcentaje y el del gasto en prestaciones de protección social por persona dependiente sobre el consumo privado nacional por residente en unidad doméstica privada. Aunque en ello también interviene el nivel económico general del país. Por esto, Irlanda y España, con los porcentajes más altos de «población dependiente», registran niveles bajos de protección de esta población (*ratio* 100 B/A igual a 52,14 y 48,64, respectivamente), mientras que Portugal, con porcentaje de «población dependiente» de los más bajos, pero también con bajas rentas, muestra un bajo nivel de protección (*ratio* 100 B/A igual a 46,02), y Grecia, con mucha «población dependiente» y bajas rentas, tiene el nivel de protección más bajo (*ratio* 100 B/A igual a 41,38).

En la parte inferior del mismo cuadro se ofrecen cifras que explican, en buena medida, las diferencias de unos países a otros en cuanto a la proporción de «población dependiente». Por lo general, los países con menor porcentaje de ésta tienen mayores porcentajes de su población ocupada con empleos a tiempo parcial. Por otro lado, en la Europa de los Doce, el 82,36% de la población empleada a tiempo parcial era femenina. Es decir, que el trabajo a tiempo parcial es una modalidad de actividad laboral fundamentalmente femenina. En los Países Bajos, casi el 60% de la población femenina ocupada en 1991 lo estaba a tiempo parcial. En lo que respecta a la población ocupada asa-

lariada, como se puede comprobar por los datos recogidos en el cuadro XXVI del Anexo IV, de 1981 a 1986, mientras la población masculina disminuyó en un 0,97%, la población femenina aumentó en un 12,26% en la Europa de los Doce; y, de 1986 a 1991, la población masculina subió un 4,78%, pero la femenina se incrementó en 15,06%. Entre 1987 y 1991, el empleo a tiempo parcial ha crecido en la Europa de los Doce a una tasa media anual del 8,06%, mientras que, en el mismo lapso de tiempo, la población ocupada total lo ha hecho a una tasa media anual del 1,61%. Sin embargo, en el empleo a tiempo parcial, las diferencias de unos países a otros son muy grandes; así, en 1991, mientras en los Países Bajos representaba el 32,60%, en Grecia se quedaba en el 3,85%; España, con la tasa de ocupación femenina más baja de los Doce y con muy poco empleo a tiempo parcial, tenía uno de los porcentajes más altos de «población dependiente». En 1991, en la Europa de los Doce existía una fuerte correlación negativa ($r = -0,94$) entre el porcentaje de la «población dependiente» sobre la total y la tasa de ocupación de la mujer; la cual como se acaba de ver, absorbía más de 80% de los puestos de trabajo a tiempo parcial.

En tanto en cuanto que la población empleada a tiempo parcial es una población ocupada a medias, cabría pensar que, para un mejor conocimiento de los niveles de protección social, habría que sumar a la «población dependiente» una parte de la ocupada a tiempo parcial.

3.5. La distribución del gasto en prestaciones de protección social según su finalidad en la Europa de los Doce

Como ya se ha dicho anteriormente, en el SEEPROS, las distintas finalidades perseguidas por las prestaciones de protección social se

agrupan por «funciones». Su metodología enumera las funciones siguientes:

a) *enfermedad* (incapacidad laboral transitoria y asistencia sanitaria).

b) *invalidez. incapacidad* (salvo cuando se deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional; incluye pensiones, subsidios, prestaciones en dinero por una sola vez y asistencia sanitaria y recuperadora);

c) *accidente de trabajo, enfermedad profesional* (pero no las prestaciones de esta rama a supervivientes; incluye incapacidad laboral transitoria, pensiones, subsidios, prestaciones en dinero por una sola vez y asistencia sanitaria y recuperadora);

d) *vejez* (pensiones, prestaciones por una sola vez y servicios sociales);

e) *supervivencia* (pensiones, prestaciones por una sola vez, reembolso de gastos funerarios y servicios sociales).

f) *maternidad* (incapacidad laboral transitoria, asignaciones de natalidad y asistencia sanitaria);

g) *familia* (asignaciones familiares y servicios sociales);

h) *promoción del empleo* (subsidio de formación profesional, otras ayudas para fomento del empleo, servicios de colocación);

i) *desempleo* (subsidios y servicios sociales);

j) *vivienda* (ayudas diversas);

k) *indigencia* (renta mínima de inserción, ayudas discrecionales, suministro de bienes, servicios sociales);

l) *diversas* (gastos que agrupan prestaciones de funciones diversas, sin posibilidad de separación).

La relación completa de todos los tipos de prestaciones incluidos en cada función empleados por las estadísticas del SEEPROS, junto con la descripción correspondiente a cada uno de los tipos, se ofrece, en versión española, en el Anexo III al presente estudio. Aunque es de recordar que la metodología del SEEPROS se encuentra en proceso de revisión.

En el cuadro IV del Anexo IV se ve la distribución porcentual del gasto en prestaciones de protección social por funciones en la Europa de los Doce para los años 1981, 1986 y 1991.

Por él se puede comprobar que el 60% del gasto, aproximadamente, es absorbido por sólo dos funciones: las de «Vejez» (en torno al 35%) y «Enfermedad» (en torno al 25%). Les siguen en importancia, con alrededor de un 9% cada una, las funciones de «Supervivencia» y de «Invalidez-incapacidad». Algo menos peso tienen, de promedio, las funciones de «Familia» y «Desempleo». El resto de las funciones, juntas, representan de promedio en torno al 8%.

Pero de esta distribución para el conjunto de los Doce se desvían, a veces de modo notable, algunos países. Es lógico, por supuesto, que el gasto en «Desempleo» dependa de las tasas de paro de cada país y absorba más del 15% del gasto en prestaciones en algunos países como España, y raramente rebase el 1% en Luxemburgo. Otras diferencias, sin embargo, requieren, cuando menos, algún comentario. Es lo que se hace seguidamente, función por función, según el orden de su importancia.

Vejez

Esta función representa, de promedio, el 35% del gasto en prestaciones. Pero este promedio se sitúa entre una cota inferior del

27,09% (Irlanda, en 1986) y el 58,50% (Grecia, en 1991); registra también porcentajes muy altos Italia (45,35% en 1981 y más del 49% en 1986 y 1991).

El caso de Grecia es debido a una estadística deficiente, que hipervalora ciertas funciones, mientras infravalora otras, como se verá más adelante. Este país ha tenido grandes dificultades para elaborar sus cuentas de protección social según la metodología del SEEPROS y sólo dentro ya de esta década ha comenzado a suministrar información.

En cuanto a Italia, hay que tener en cuenta que la edad normal para acceder a la pensión de jubilación es la de 60 años para los varones y de 55 para las mujeres. Como se puede comprobar por el cuadro XII del Anexo IV, en 1986, el número de pensiones de jubilación superaba en Italia en más de un 40% el número de personas de 65 años y más. Bien es verdad que, en ese mismo año, se superaba esta cifra en más de un 70% en Francia y en Bélgica. Aparte de los casos de individuos que puedan estar percibiendo más de una pensión de jubilación, lo que también ocurre es que las jubilaciones anticipadas está encubriendo en varios países situaciones reales de desempleo.

España suministra a EUROSTAT separadamente las cifras de pensiones de personas de 65 años y más y de personas menores de 65 años. Pero mientras esto no lo hagan todos los países no se podrá conocer realmente el alcance de la protección de la vejez en la Unión Europea.

Dinamarca anota separadamente en la función «vejez» las pensiones pagadas a personas en edades comprendidas entre los 18 y los 66 años, y las prestaciones que se pagan a personas de edad para completar sus ingresos cuando aceptan seguir trabajando a tiempo parcial. En la elaboración realizada para los cuadros del Anexo IV, las primeras de estas prestaciones, dadas las causas que las generan, se han

anotado en la función «Invalidez-Incapacidad» y las segundas, en la función «Desempleo» (como prestación por desempleo parcial).

Enfermedad

El gasto en esta función representa, de promedio, el 25% del gasto en prestaciones. El porcentaje más bajo lo registra Grecia, con el 9,97% en 1986, y el más alto, Irlanda, con el 36,17% en 1981.

Según la monografía *Maladie* de EUROSTAT (1994): «Esto se explica, en parte, por razones metodológicas: así, en Grecia, el Estado paga una subvención importante a los hospitales. Esta, al no ser objeto de una asignación personal (párrafo 411 del SEEPROS), no se incluye en el estudio de esta monografía. Además, en lo que respecta a este país, no se toman en cuenta para el estudio más que los regímenes principales de seguridad social, a saber: IKA, para los asalariados de la industria y del comercio; TEBE, para los artesanos y comerciantes autónomos, y OGA, para los agricultores en las zonas rurales (estos regímenes cubren alrededor del 80% de la población total de los afiliados a todas las cajas de sanidad existentes), y el sector público» (p. 53).

A esto hay que decir que en tal explicación hay una errónea interpretación de la *Metodología* del SEEPROS, pues las que han de ser objeto de «asignación personal» son las prestaciones en concreto y no sus fuentes de financiación, como cotizaciones sociales, aportaciones públicas, etc. Si las prestaciones financiadas con subvenciones públicas no se pudieran contar entre las prestaciones de protección social, habría países, como Dinamarca, en el que más del 80% de las prestaciones incluidas en las estadísticas del SEEPROS no podría ser computado.

Por otro lado, resulta a primera vista extraño que, en los Países Bajos, el peso de la

función «Enfermedad» se vea prácticamente igualado por el de la función «Invalidez-incapacidad» en 1981 y netamente superado en 1986 y en 1991. Si para este último año se separan las prestaciones en dinero de «Enfermedad» de las prestaciones en especie, resulta que el importe de éstas últimas equivale a 495,7 unidades de PPC de 1986 por habitante, mientras que esta misma partida, en este mismo año, equivalía en Alemania a 885,2 unidades y en España a 413,6. Teniendo en cuenta el alto nivel general de protección social de los Países Bajos, dicho importe parece un tanto bajo. El importe de las prestaciones en dinero de la función «Enfermedad» parece, por el contrario, excesivamente elevado, ya que equivale, en 1991, a 354,1 unidades de PPC de 1986, cuando en Alemania equivalía a 272,0 unidades, y ello aunque los Países Bajos incluyan en esta función las prestaciones de incapacidad laboral transitoria por «Accidente de trabajo, enfermedad profesional». A este propósito se deben ver también las cifras recogidas en el cuadro XVI del Anexo IV, así como también las de los cuadros VII y X, por lo que respecta a los años 1981 y 1986.

Supervivencia

El gasto en prestaciones de esta función ronda el 10% del gasto total en prestaciones en el promedio de los Doce. El porcentaje más bajo es el de Dinamarca, con un 0,08% en 1991, y el más alto es el de Luxemburgo en 1981: 17,16%.

Los bajísimos porcentajes de Dinamarca se deben a que, en este país, todas las personas de nacionalidad danesa y que hayan residido en él un mínimo de años tienen derecho a la pensión nacional de vejez al cumplir 67 años y, en determinadas condiciones, antes de esta edad. A partir del 1 de enero de 1984 dejaron

de reconocerse las pensiones de viudedad reguladas por la Ley de 13 de marzo de 1959, que sólo beneficiaba a viudas de 55 años o más que hubieran enviudado después de los 45 años, a viudas de esta edad que tuvieran a su cargo dos hijos menores de 18 años al enviudar y a viudas en otras circunstancias especiales.

En los Países Bajos, el derecho a la pensión de viudedad cesa a los 65 años, siempre que se tenga derecho a una pensión de vejez.

En Luxemburgo, el alto porcentaje que representa el gasto en prestaciones de «Supervivencia» es el resultado de la combinación de tres factores: el elevado número de beneficiarios, la elevada cuantía de la prestación media y el escaso peso relativo del gasto en prestaciones de «Desempleo» (véanse los datos del cuadro XIII del Anexo IV).

Como ya se ha indicado anteriormente, la diversidad de las normas que regulan las prestaciones de protección social en la Europa de los Doce hace extremadamente inseguras las comparaciones. En el caso de las pensiones, en todas las funciones sería necesario separar los importes de las percibidas por personas de 65 años y más de los de las percibidas por personas menores de 65 años. En España, por ejemplo, según cifras procedentes de la Base de Datos del SEEPROS, en 1991 el número de pensiones percibidas por personas de 65 años y más fue de 5.423.245 (tasa de cobertura: 101,58%; pero, debido a que hay personas que perciben más de una pensión, el número de pensionistas se estima en 4.942.947; es decir, que el 7,4% de las personas de 65 años y más no percibían pensión alguna). Ahora bien, dicha cifra total de pensiones se distribuía entre las funciones del SEEPROS del modo siguiente:

REGIMEN ESPAÑOL	CLASE DE PENSION	NUMERO	NUMERO	%	FUNCION DEL SEEPROS
Accidente de trabajo, enfermedad profesional	Invalidez	44.241	44.241	0,82	Accidente de trabajo, enfermedad profesional
	Supervivencia	38.699	1.462.585	26,97	Supervivencia
Todos los demás regímenes, contributivos y no contributivos	Supervivencia	1.423.886			
	Invalidez	801.745	3.916.419	72,21	Vejez
	Vejez, retiro o jubilación	3.114.674			
Total de pensiones de personas de 65 años y más		5.423.245	5.423.245	100,00	

Naturalmente, en cada una de estas funciones del SEEPROS, estas pensiones se sumaban a las de las mismas clases y regímenes percibidas por personas de menos de 65 años.

En lo que atañe a la función de «Supervivencia», dado que, como se ha dicho, en algún país de los Doce no existen pensiones de esta clase, en otros, sus perceptores, al llegar a los 65 años dejan de disfrutarlas para recibir pensiones de vejez y en otros las perciben a lo largo de toda su vida, las cifras del SEEPROS, hoy por hoy, no sirven para establecer comparaciones razonables en esta materia. Del mismo modo que, como también se ha dicho, las cifras de la función «Vejez» presentan el mismo inconveniente.

Invalidez-incapacidad

El gasto en esta función del SEEPROS representa, de promedio, el 9% del total. El porcentaje más bajo lo registraba Irlanda, en 1981, con un 5,60% y el más alto, los Países Bajos, en el mismo año, con un 23,73%. Este elevado porcentaje ya se ha comentado anteriormente, al examinar la función «Enfermedad».

Los diversos tipos de prestaciones incluidos en esta función se pueden ver en la nomenclatura por funciones del Anexo III y el reparto del gasto en los distintos países entre prestaciones en dinero (con separación de pensiones

y otras prestaciones) y prestaciones en especie, en el cuadro XVIII del Anexo IV. Por éste se puede comprobar cómo, por ejemplo en 1986, las prestaciones en especie representaban en el conjunto de los Doce el 24% del gasto, pero las diferencias de país a país resultan asombrosas. En efecto, Grecia no computa prestaciones en especie; las de Portugal significan el 0,52% del total; las de Luxemburgo, el 3,89; las de España, el 6,13; las de Italia, el 19,30%; las de Alemania y Dinamarca, en torno al 22%; las de Francia y los Países Bajos, más del 30%; las del Reino Unido, el 34,26% y las de Irlanda, el 48,29%. Si se atiende ahora al gasto por habitante, en este mismo año, en unidades de PPC de 1986, se observa que, con un promedio de 58,0 unidades para el conjunto de los Doce, Grecia no gasta nada; Portugal, 0,55 unidades; España 7,3; Luxemburgo, 17,9; Irlanda, 47,5; entre 63 y 76 unidades, Francia, Dinamarca, el Reino Unido y Alemania; pero los Países Bajos, 234,2 unidades. Se hace muy cuesta arriba creer que las diferencias reales entre países sean de la magnitud que revelan estas cifras. En el caso concreto de los Países Bajos, en la monografía sobre esta función se hace constar expresamente que «la asistencia sanitaria a las personas inválidas está incluida en la función «Enfermedad» y que aquí solamente se incluye la asistencia sanitaria en instituciones para disminuidos mentales y físicos». Por lo que hace a Irlanda, parece que hay una infravaloración de las prestaciones en dinero

que se corresponde con cifras muy altas en la función «Enfermedad».

El gasto por habitante en pensiones de invalidez en los distintos países de la Europa de los Doce para los años 1981, 1986 y 1991 y sus grandes diferencias se pueden ver en los cuadros VII, X y XVI, y el número de estas pensiones y sus cuantías medias en el año 1986, en el cuadro XI. Este último cuadro pone de manifiesto que el porcentaje de pensiones sobre la población total era, para el conjunto de la Europa de los Doce, del 3,42%. El porcentaje más bajo lo registraba Irlanda, con un 1,75%, y el más alto, los Países Bajos, con un 5,67%. Pasaban también del 5% Luxemburgo y Portugal y del 4%, Dinamarca y Alemania. En España el porcentaje era del 2,39%. Estas diferencias no se deben, en principio, a que estén incluidos pensionistas de 65 años y más, pues los países, como España e Italia, en donde las pensiones de invalidez no se convierten en pensiones de vejez al llegar el beneficiario a la edad normal de jubilación, las pensiones de estas personas están computadas en la función «Vejez». En la cifra de los Países Bajos se incluyen las pensiones de invalidez derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, que en los demás países se computan en la función de este nombre. Lo que sí puede explicar además las diferencias porcentuales mencionadas es la mayor o menor amplitud con la que se conceden prestaciones de este tipo a minusválidos o inválidos que no han trabajado nunca. En España, la entrada en vigor de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos (LISMI) significó, en los años subsiguientes, un fuerte crecimiento del número de estas prestaciones.

Familia

El gasto en prestaciones de esta función, que, para el conjunto de los Doce, representó en 1981 el 8,52% del gasto total en prestaciones, fue descendiendo hasta representar en

1991 un porcentaje del 6,86%. El porcentaje más bajo fue el de España en 1991, con un 0,72%, y el más alto, el de Irlanda, en este mismo año, con un 13,19%.

El gasto de los distintos países en esta función se puede ver en el Cuadro XXI, con separación de los importes de las prestaciones en dinero y de las prestaciones en especie. Estas últimas, constituidas por servicios de guarderías infantiles y otros similares, representan en torno al 20% del gasto total. Pero el grueso de esta función está constituido por las asignaciones familiares.

En 1991, el gasto en esta función por persona menor de 15 años fue en Bélgica de 1.434,6 unidades de PPC de 1986 y en España, de 73,7; el promedio, en la Europa de los Doce, fue de 1.206,4 unidades de PPC de 1986. De acuerdo con su nivel general de protección social en 1991 (61,95% del promedio de los Doce), España hubiese tenido que dedicar esta función 747,4 unidades de PPC de 1986 por cada persona menor de 15 años; es decir, unas diez veces más de lo dedicado.

Desempleo

En torno a un 6% del gasto total en prestaciones es lo que se ha venido dedicando a esta función en el promedio de la Europa de los Doce. El porcentaje más bajo fue el de Luxemburgo en 1981, con un 0,73%, y el más alto, en este mismo año, el de Dinamarca, con un 17,37%, seguida de cerca por España, con un 17,11%.

En los datos de Dinamarca se han computado las prestaciones a personas de edad que acceden a trabajar a tiempo parcial —por lo que presentan los caracteres de las prestaciones por desempleo parcial—, que este país computa en la función «Vejez».

En España, ni en 1986 ni en 1991 se han contado las prestaciones por desempleo total en su modalidad de pago global por una sola vez, establecida como medida para fomento del empleo en 1985: se clasifica en la función «Promoción del empleo».

En principio, las prestaciones por desempleo están en función de las tasas de paro, por lo que es natural que Luxemburgo gaste poco en esta función y España gaste mucho. Sin embargo, no siempre se da la relación que cabría esperar entre las cifras de paro y las de gasto en prestaciones por desempleo. Así ocurre en el caso de Italia, con altas tasas de desempleo y porcentajes muy bajos dedicados a esta función (2,84 en 1981, 2,97 en 1986 y 1,68 en 1991).

En esta función solamente Francia dedica algunas cantidades —muy pequeñas— a pres-

taciones en especie. La mayor parte del gasto se aplica a subsidios de desempleo, aunque en algunos países revisten cierta importancia las indemnizaciones por fin de la relación laboral, que otros países no computan.

Para hacerse cargo del nivel de protección del desempleo en cada país es necesario poner en relación el gasto en esta función con las tasas de desempleo. Es lo que se ha hecho en el cuadro siguiente, expresando el gasto en porcentaje del producto interior bruto a precios de mercado (PIBpm). Junto a esta cifra se ha consignado la estimada a partir de la ecuación de regresión lineal que correlaciona tasas de desempleo y gasto en la función en los doce países. También figura en este cuadro la relación entre el valor estimado y el real.

TASAS DE DESEMPLEO Y GASTO EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO

En 1991

	Tasa de desempleo según encuestas de fuerzas de trabajo	Gasto en prestaciones de la función «Desempleo» En % PIBpm (A)	Gasto esperado según regresión lineal En % PIBpm (B)	$\frac{100 B}{A}$
<i>Europa 12</i>	8,5	1,40		
Bélgica	7,0	2,54	1,52	167,1
Dinamarca	9,1	4,70	1,88	250,0
Alemania	4,1	0,92	1,02	90,2
Grecia	7,7	0,71	1,64	43,3
España	15,9	3,44	3,04	113,2
Francia	9,2	1,60	1,89	84,7
Irlanda	15,8	2,26	3,02	74,8
Italia	10,1	0,39	2,05	19,0
Luxemburgo	1,5	0,21	0,58	36,2
Países Bajos	7,3	2,60	1,57	165,6
Portugal	3,9	0,37	0,99	37,4
Reino Unido	8,6	1,23	1,79	68,7

Ecuación: $y = 0,31945 + 0,171x$ ($r = 0,53$)

Aunque la correlación es muy débil, los datos del cuadro precedente muestran que, en 1991, cuatro países estaban situados por encima de la línea de regresión en materia de pro-

tección del desempleo: Dinamarca, Bélgica, los Países Bajos y España, si bien este último muy próximo a la línea de regresión. En cuanto al alto nivel de Dinamarca, hay que subrayar que,

para este país, en este estudio se han sumado a las cifras de «Desempleo» las consignadas en la función «Vejez» en concepto de subsidios a personas de edad que aceptaban trabajar a tiempo parcial y que, a diferencia de lo que ocurre en otros países, incluido España, en la función «Vejez» solamente se han computado pensiones de personas mayores de 67 años (cf. cuadro XII, según el que, en 1986, el número de pensiones de vejez de Dinamarca representaba el 86,2% de la población de 65 años y más, mientras que en Francia representaba el 173,5%, en Bélgica el 171,0%, en Italia el 140,2%, en Grecia el 135,2%, en Portugal el 115,3% y en los Países Bajos el 105,0%).

Una vez más se comprueba aquí que, pese a las precauciones de la metodología del SEEPROS para lograr comparaciones homogéneas, el gasto real de cada país en cada función se halla repartido, de manera difícil de determinar, entre distintas funciones del SEEPROS. De la misma manera que parte del gasto dedicado a la protección de la vejez se encuentra anotado en diversos países en las funciones de «Supervivencia» y de «Accidente de trabajo, enfermedad profesional», también el gasto para la protección del desempleo se sitúa, en parte, en las funciones de «Vejez», de «Indigencia» y, tal vez, de «Invalidez-incapacidad».

De todas formas, las grandes diferencias de país a país en la protección del desempleo que revelan los indicadores que figuran en los cuadros VII, X y XVI del Anexo IV, no son todas imputables al tratamiento de la información, sino también —y en muy buena parte— a las diferencias de criterio que presiden la política de protección de esta contingencia mediante prestaciones en dinero en los distintos países. En efecto, como se dice en la monografía dedicada por EUROSTAT a esta función, «no existe un modelo europeo de protección del desempleo». Hay países, como Bélgica, en donde estas prestaciones se pueden recibir por tiempo ilimitado, y países, como Italia, en don-

de sólo se pueden recibir por un máximo de seis meses; países en donde la cuantía de la prestación representa un porcentaje elevado de los ingresos previos y países, como Italia, en donde este porcentaje es un 25%; países en donde quienes no han trabajado nunca perciben subsidios de desempleo y países en donde los perciben solamente los que han perdido un empleo anterior, y con requisitos más o menos severos en lo que respecta a cotizaciones previas para la cobertura de esta contingencia. Todo esto hace posible y creíble que en 1991 el gasto en subsidios de desempleo por persona en paro registrado fuera de las 696,3 unidades de PPC de 1986 de Italia a las 15.482,1 de los Países Bajos.

Otras funciones

Además de las seis funciones recién vistas considera el SEEPROS las otras seis anteriormente enumeradas, las cuales, todas juntas, en el promedio de la Europa de los Doce representan alrededor del 8% del gasto total en prestaciones. El menor porcentaje, un 2,16 por 100, lo registró Irlanda en 1981 y el mayor, un 14,91 por 100, Dinamarca en 1991. Al cierre de este estudio, en marzo de 1995, EUROSTAT solamente había publicado monografías sobre dos de estas funciones, a saber: «Maternidad» e «Indigencia».

En lo que respecta a la función «Indigencia», cuya partida principal es la correspondiente a rentas mínimas de inserción, las diferencias de país a país son muy grandes: Italia y Grecia no suministran datos, Francia sólo desde 1989; en España sólo representó, en 1991, el 0,22% del gasto total en prestaciones, pero en el Reino Unido, en el mismo año, significó en 6,09% del total. Con independencia de que las rentas mínimas de inserción no existen en Portugal, en Francia solamente aparecen a partir de 1989 y en España, a partir de 1990, hay que tener en cuenta que, en la mayor parte de los países, la asistencia a indigentes está fundamentalmen-

te a cargo de corporaciones municipales y de instituciones privadas sin fines de lucro, por lo que su cuantificación no resulta nada fácil.

Pero incluso en funciones como las de «Accidente de trabajo, enfermedad profesional» y «Maternidad», cuya administración está encomendada a entidades de seguridad social, la información dista de ser satisfactoria, como se comprueba por los indicadores contenidos en los cuadros VII, X y XVI del Anexo IV. Ello es debido, por un lado, a que muchas veces el gasto en asistencia sanitaria prestada por estas contingencias no es fácilmente separable del general de asistencia sanitaria y, por otro lado, a que el cómputo de prestaciones como las de incapacidad laboral transitoria tampoco es, en ciertos casos, de fácil determinación. Los Países Bajos no dan cifras sobre «Accidente de trabajo, enfermedad profesional» debido a que su cobertura no se realiza por una rama especial de la seguridad social.

3.6. La distribución del gasto en prestaciones de protección social según la forma de las prestaciones

Como se ha dicho en su momento, las tres formas básicas que revisten las prestaciones de protección social son las de prestaciones fiscales, prestaciones en dinero y prestaciones en especie. Dado que EUROSTAT no suministra información sobre las prestaciones fiscales, aquí sólo se examinará la distribución del gasto en prestaciones de protección social en la Europa de los Doce entre prestaciones de dinero y prestaciones en especie. Los datos básicos sobre ello están contenidos en el cuadro III del Anexo IV.

En este cuadro se presentan los gastos totales por operaciones corrientes en protección social y su distribución porcentual entre tres

rúbricas fundamentales: «prestaciones en dinero», «prestaciones en especie» y «gastos de administración y otros». Por lo tanto, los porcentajes del gasto en prestaciones se han obtenido sobre la totalidad del gasto corriente y no sólo sobre la totalidad del gasto en prestaciones. Esta última representa, de promedio, el 95,5 por 100 del total.

Para el conjunto de la Europa de los Doce, el gasto en prestaciones en dinero representa más de las dos terceras partes del gasto corriente, y más de las dos terceras partes del gasto en prestaciones en dinero se dedica al pago de pensiones. El resto del gasto en prestaciones en dinero se reparte entre subsidios de incapacidad temporal para el trabajo por causas biológicas o sociales (incapacidad laboral transitoria y desempleo) —que absorben en torno al 10% de la totalidad del gasto corriente—, las asignaciones familiares —que se llevan alrededor del 5%— y otras prestaciones en dinero (como subsidios para asistencia a cursos de formación profesional y diversas prestaciones por una sola vez) —que suponen, aproximadamente, el 4% del gasto total por operaciones corrientes.

Las prestaciones en especie representan en torno al 27% del gasto corriente, y más de los dos tercios se dedican a asistencia sanitaria.

A partir de los datos contenidos en los cuadros XXIII y XXIV del Anexo IV y de las cifras de población laboralmente inactiva del año 1991 que figuran en un cuadro anterior del presente texto se han elaborado las cifras del cuadro siguiente, en el que se trata de evaluar en algún modo lo que, en PPC-1986, representaron las prestaciones en dinero dedicadas en dicho año en la Europa de los Doce a la cobertura de los grupos más característicos de dicha población.

IMPORTES DE LAS PRESTACIONES POR PERSONA DE LA POBLACION LABORALMENTE INACTIVA

En 1991

	Inválidos y minusválidos	De 65 años y más	Ausentes temporales	Parados	TOTAL
En unidades de PPC-1986 por persona					
<i>Europa 12</i>	7.680,5	7.718,2	11.045,0	4.217,9	7.325,2
Bélgica	9.762,7	7.546,1	12.622,3	9.904,7	8.184,5
Dinamarca	10.020,5	5.400,4	10.120,7	11.628,8	7.197,9
Alemania	9.579,3	8.180,0	19.815,9	7.298,8	8.679,8
Grecia	3.872,5	4.613,9	785,8	1.195,4	3.696,3
España	4.921,6	4.125,3	9.997,7	4.216,4	4.571,1
Francia	6.049,6	10.139,9	9.311,1	5.044,3	8.710,6
Irlanda	2.609,2	4.624,4	8.757,5	3.116,4	4.340,8
Italia	7.505,4	10.296,7	5.058,3	1.270,0	7.841,1
Luxemburgo ...	17.300,0	11.309,8	16.300,0	7.300,0	11.497,4
Países Bajos ...	18.983,1	10.096,9	21.724,4	9.741,2	10.913,9
Portugal	5.518,4	3.078,7	3.828,4	1.429,6	2.993,4
Reino Unido ...	6.756,8	6.134,2	8.540,0	2.919,7	5.754,7
En porcentaje del total					
<i>Europa 12</i>	104,85	105,37	150,78	57,58	100,00
Bélgica	96,20	92,20	154,22	121,02	100,00
Dinamarca	95,67	75,03	140,61	161,56	100,00
Alemania	79,40	94,24	228,30	84,09	100,00
Grecia	88,45	124,82	21,26	32,34	100,00
España	119,96	90,25	218,72	92,24	100,00
Francia	77,23	116,41	106,89	57,91	100,00
Irlanda	95,01	106,53	201,75	71,79	100,00
Italia	93,25	131,32	64,51	16,20	100,00
Luxemburgo ...	95,03	98,37	141,77	63,49	100,00
Países Bajos ...	95,11	92,51	199,05	89,25	100,00
Portugal	104,03	102,85	127,89	47,76	100,00
Reino Unido ...	112,27	106,59	148,40	50,74	100,00

Para el cálculo de la cobertura de inválidos y minusválidos se han sumado los importes de las pensiones de las funciones de «Invalidez-incapacidad» y de «Accidente de trabajo, enfermedad profesional», y para la de los ausentes temporales se han sumado los importes de los subsidios de incapacidad laboral transitoria de las funciones de «Enfermedad», «Accidente de trabajo, enfermedad profesional» y «Maternidad», pero se han dejado en la función «Desempleo» los gastos originados por la cobertura del desempleo parcial. Esta omisión queda compensada por la moderada estimación del

número de las personas ocupadas ausentes temporalmente de su trabajo.

Dados los defectos que presenta la estadística del SEEPROS, algunos de los cuales se han señalado al examinar el gasto en prestaciones por funciones, sólo se puede otorgar un valor relativo a los datos del cuadro anterior. En principio, las cifras del total dan una imagen menos sesgada que las correspondientes a cada grupo de personas en situación de inactividad laboral, ya que los excesos y los defectos quedan, al menos en parte, compensados (co-

mo ocurre en toda estadística). El grupo en el que se producen mayores desviaciones es el de las personas temporalmente ausentes de su trabajo. Basta examinar los datos del cuadro XVII del Anexo IV, relativo a las prestaciones de la función «Enfermedad», para hacerse cargo de que en algunos países se producen omisiones importantes. Esta impresión se confirma si se examinan, en el cuadro XVI, los indicadores correspondientes a los distintos tipos de prestaciones.

De todas formas, no parece excesivamente aventurado sospechar que el sector de la población laboralmente inactiva cuya cobertura resulta más costosa es, paradójicamente, el de las personas que tienen un empleo, pero que se encuentran temporalmente ausentes de su trabajo. Por lo tanto, si se lograra el pleno empleo, una parte no desdeñable de lo que ahora se aplica a cubrir el desempleo habría de aplicarse a la cobertura de las situaciones de incapacidad laboral transitoria.

Entre los indicadores que, para los años 1981, 1986 y 1991, se contienen en los cuadros VII, X y XVI del Anexo IV hay un índice con el que se ha tratado de expresar la diferencia entre lo que, para cada área de la protección, cabría esperar del nivel medio de protección social de cada país y lo que la estadística refleja.

Con este índice, el valor 100 expresaría, por así decirlo, la normalidad y las desviaciones hacia arriba o hacia abajo, el grado de sobreprotección o de infraprotección. Sin embargo, dadas las limitaciones de la estadística del SEE-PROS, dichas desviaciones también pueden expresar defectos de la estadística, sin que se esté siempre en condiciones de determinar hasta qué punto el nivel alto o bajo de un índice es debido a lo uno o a lo otro. En el caso concreto de la función «Desempleo» ya se ha visto que las diferencias de la protección de unos países a otros son tan grandes que,

aunque la estadística fuese perfecta, se producirían en este índice grandes desviaciones.

Para contribuir a esclarecer en alguna medida esta cuestión, en los cuadros XI, XII y XIII del Anexo se incluye un análisis más pormenorizado de las pensiones del año 1986 correspondientes a las funciones de «Invalidez-incapacidad», «Vejez» y «Supervivencia». En estos cuadros, a partir de datos procedentes de las monografías de EUROS-TAT, se ha tratado de llegar a determinar el número de pensiones, su relación con la población y las cuantías medias anuales de las mismas. Aun en estas condiciones, las diferencias de protección de país a país resultan grandes; a ello contribuye en parte la dificultad para el cómputo de los importes de las pensiones complementarias, pagadas directamente por las empresas o por diversas instituciones.

3.7. La cuantificación del gasto en prestaciones de protección social en términos del producto interior bruto

El saber lo que le cuesta a cada país, en términos de producto interior bruto, la cobertura de una cierta contingencia o la protección social de uno u otro sector de la población es una forma sintética de hacerse cargo de una situación y una forma útil por su concisión, aunque un conocimiento más profundo de la realidad exija indagaciones más complejas. Este análisis más complejo es el que ofrece la información contenida en los cuadros del Anexo IV de este trabajo, que, sin embargo, conviene cerrar con esta visión de síntesis que procura la conversión de los datos a porcentajes del PIBpm. Esta visión es la que proporciona, para el año 1991, el cuadro de la página siguiente.

EL GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCION SOCIAL EN % PIBpm

En 1991

	Sector de población						TOTAL
	Inválidos y minusválidos	Retirados por vejez	En incapacidad laboral transitoria	Parados	Super-vivientes	Sectores diversos	
Europa 12	2,68	8,90	1,24	1,75	2,29	7,97	24,83
Bélgica	2,73	8,68	1,26	2,93	2,87	7,80	26,27
Dinamarca	3,51	8,66	1,64	6,13	0,02	10,17	30,13
Alemania	2,99	7,68	2,02	1,50	3,02	8,85	26,06
Grecia	1,94	11,00	0,20	0,71	1,94	3,06	18,85
España	2,13	6,50	1,20	3,82	2,05	5,09	20,79
Francia	2,02	9,91	0,84	1,98	2,03	10,21	26,99
Irlanda	1,47	5,62	1,16	2,71	1,46	7,53	19,95
Italia	1,89	11,62	0,50	0,41	2,50	6,41	23,33
Luxemburgo	3,68	8,64	1,37	0,26	4,31	8,34	26,60
P. Bajos	7,14	9,81	2,56	2,57	1,66	7,35	31,09
Portugal	2,15	5,12	0,82	0,77	1,12	5,94	15,92
R. Unido	3,04	7,91	1,17	1,58	1,87	8,04	23,61

Para la confección de este cuadro se han tenido en cuenta los siguientes datos del SEE-PROS: para retirados por vejez y para supervivientes, el gasto en prestaciones de las funciones «Vejez» y «Supervivencia» (en el caso de Dinamarca, como ya se ha dicho anteriormente, ciertas partidas de «Vejez» se han pasado a los sectores de inválidos/minusválidos y parados); para el sector de parados se ha sumado el gasto de las funciones de «Desempleo» y de «Promoción del empleo»; para el sector de incapacidad laboral transitoria se han sumado los gastos de este género de las funciones de «Enfermedad», «Accidente de trabajo, enfermedad profesional» y «Maternidad»; para el sector de inválidos y minusválidos se ha sumado a la función «Invalidez-incapacidad» el gasto de la función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional» no computado para incapacidad laboral transitoria; en sectores diversos queda el gasto en prestaciones de asistencia sanitaria de las funciones de «Enfermedad» y «Maternidad» y el resto del gasto en prestaciones de las demás funciones.

Pese a las diferencias en los niveles del gasto en prestaciones —del 15,92% del PIBpm en Portugal al 31,09% de los Países Bajos—, pese a las diferencias en los volúmenes de la población a proteger —sobre todo, por desempleo—, pese a los diferentes criterios en cuanto a la extensión y a la intensidad de la protección, pese a las lagunas y pese a las deficiencias en el logro de una estadística homogénea, el gasto global dedicado a la protección social de los sectores concretos de la población considerados en el cuadro anterior (todos, menos el de «sectores diversos»), expresado en porcentaje del PIBpm, se sitúa, para todos los países menos tres, dentro de una franja muy próxima al promedio de la Europa de los Doce. En efecto, este promedio es del 16,86% (24,83 menos 7,97) y nueve países se encuentran dentro del intervalo delimitado por el 15,57% del Reino Unido y el 18,47% de Bélgica. Fuera de esta franja se hallan solamente, por encima de ella, los Países Bajos, con un 23,74%, y Dinamarca, con un 19,96%, y por debajo de ella, sólo Portugal, con un 9,98%.

La explicación de este fenómeno puede ser el hecho de que la protección de estos sectores de la población se mueve, en todos los países, dentro de los márgenes bastante estrechos que marcan los tratados internacionales y, muy principalmente, el Convenio número 102 de la OIT sobre norma mínima de seguridad social.

Consecuentemente, los porcentajes del PIBpm dedicados de promedio en la Europa de los Doce a la protección de cada uno de los sectores considerados de la población laboralmente inactiva constituyen una buena referencia sobre el coste que hay que afrontar para su cobertura. Si se repara en el caso de

España se advertirá que en la protección de todos los sectores menos el de parados se encuentra algo por debajo del promedio de los Doce, registrándose los niveles más bajos en la protección de la vejez (73,03% del promedio) y de la invalidez y minusvalidez (79,48%).

Debe advertirse, por último, que la inactividad laboral de los sectores mencionados no reviste un carácter absoluto, no ya por razones de fraude, sino porque, según la legislación de muchos países, la percepción de pensiones de invalidez, jubilación y supervivencia es compatible con una cierta actividad laboral.

4. CONCLUSION

Problemas conceptuales y problemas de cuantificación han ocupado, de modo muy desigual, la atención a lo largo del presente estudio. Los problemas conceptuales, tanto en lo que respecta a la determinación de lo que ha de entenderse por «población laboralmente inactiva» como en lo que atañe a la caracterización de la protección social y a la clasificación de sus prestaciones, no han requerido más que un cierto rigor lógico. Pero en donde la materia ha revestido un cariz francamente problemático ha sido en la parte relativa a la cuantificación, sobre todo a la cuantificación del alcance de la protección social.

En la cuantificación de la población laboralmente inactiva los aspectos más difíciles —que aquí han tenido que ser orillados acudiendo a estimaciones sumarias— son los de la determinación de la población inválida y de la población ocupada pero temporalmente ausente de su trabajo. Sobre la primera existen estadísti-

cas de dudosa homogeneidad y sobre la segunda, datos procedentes de encuestas también de muy difícil contraste, sobre todo si se pretende abarcar el campo de un conjunto de países como los que constituyen la Unión Europea.

A la cuantificación de las medidas de protección social de la población laboralmente inactiva y de toda la población dependiente se ha dedicado la mayor parte de los esfuerzos. Para ello se ha contado con la inestimable base documental formada por las publicaciones de EUROSTAT y muy especialmente por las monografías recientemente dedicadas a las principales funciones de protección social. Estas publicaciones contienen, por primera vez, una información detallada sobre la materia en el ámbito de los doce países aquí estudiados de la Unión Europea. Pero esta obra no es más que un primer paso, que exige —como ha quedado sobradamente de manifiesto en este trabajo— un esfuerzo continuado para el logro de una difícil homogeneidad.

ANEXOS

Anexo I

CLASIFICACION DE LAS PRESTACIONES DE PROTECCION SOCIAL SEGUN SU FORMA

Sumario:

A. Clasificación general de las prestaciones de protección social.

B. Clasificación de las pensiones y asignaciones.

C. Clasificación de los subsidios.

D. Clasificación de las prestaciones en dinero por una sola vez.

E. Clasificación de los reembolsos

F. Clasificación de las bonificaciones.

G. Clasificación de los servicios sociales.

A. CLASIFICACION GENERAL DE LAS PRESTACIONES DE PROTECCION SOCIAL

0. La prestación no supone aumento del gasto para la entidad que la satisface: EXONERACION FISCAL DE CARACTER SOCIAL	00. La exoneración no se aplica a impuestos	000. Exención o reducción de tasas	000.0 De tasas académicas	
	01. La exoneración se aplica a impuestos	010. A impuestos indirectos	010.0 En favor de inválidos	
1. La prestación supone aumento del gasto para la entidad que la satisface: PRESTACION SOCIAL EN SENTIDO AMPLIO	10. La entidad que realiza el gasto no decide sobre el fin al que ha de destinarse la prestación: PRESTACION EN DINERO	011. A impuestos directos	011.0 Al impuesto sobre la renta	
		100. La prestación no queda satisfecha con un solo pago: PRESTACION EN DINERO PERIODICA	100.0 La duración máxima del tiempo en que han de producirse los pagos periódicos no está predeterminada: PENSION O ASIGNACION	
	101. La prestación queda satisfecha con un solo pago: PRESTACION EN DINERO POR UNA SOLA VEZ	100.1 La duración máxima del tiempo en que han de producirse los pagos periódicos está predeterminada: SUBSIDIO	101.0 La prestación no sustituye a una prestación periódica	101.1 La prestación sustituye a una prestación periódica
		110. La entidad protectora no produce el bien o servicio que suministra: PRESTACION SOCIAL EN ESPECIE	110.0 La entidad protectora no paga directamente al proveedor del bien o del servicio: REEMBOLSO	110.1 La entidad protectora paga directamente al proveedor del bien o del servicio: BONIFICACION
	111. La entidad protectora produce el bien o servicio: SERVICIO SOCIAL	111.0 La producción no es de asistencia sanitaria	111.0 La producción no es de asistencia sanitaria	111.1 La producción es de asistencia sanitaria
		111.1 La producción es de asistencia sanitaria		

B. CLASIFICACION DE LAS PENSIONES Y ASIGNACIONES

<p>100.0 La duración máxima del tiempo en que han de producirse los pagos periódicos no está predeterminada: PENSION O ASIGNACION</p>	<p>100.00 La prestación no tiene la finalidad de compensar una carga específica sobrevenida al individuo o al hogar, sino de sustituir o suplir una renta perdida o inexistente: PENSION</p>	<p>100.000 El beneficiario no es persona distinta del causante de la prestación: PRESTACION POR DERECHO PROPIO</p>	<p>100.000.0 El hecho causante es no haber alcanzado el causante una determinada edad, sino padecer una invalidez permanente u otro daño: PENSION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INFORTUNIO FAMILIAR</p>
			<p>100.000.1 El hecho causante es haber alcanzado el causante un edad determinada: PENSION DE VEJEZ, DE JUBILACION O DE RETIRO</p>
		<p>100.001 El beneficiario es persona distinta del causante de la prestación: PENSION DE SUPERVIVENCIA</p>	<p>100.001.0 El beneficiario no era cónyuge del causante: PENSION DE ORFANDAD O EN FAVOR DE OTRA PERSONA A CARGO DEL CAUSANTE</p>
	<p>100.01 La prestación tiene la finalidad de compensar una carga específica sobrevenida al individuo o al hogar: ASIGNACION</p>		<p>100.001.1 El beneficiario era cónyuge del causante: PENSION DE VIUDEDAD</p>
		<p>100.010 El hecho causante no consiste en que el beneficiario tenga personas a su cargo</p>	<p>100.010.0 El causante no puede pagar el alquiler de su vivienda: ASIGNACION DE INQUILINATO</p>
		<p>100.011 El hecho causante consiste en que el beneficiario tenga personas a su cargo: ASIGNACION FAMILIAR</p>	<p>100.011.0 La persona a cargo no es un hijo: ASIGNACION DE CONYUGE O DE OTRA PERSONA</p>
		<p>100.011.1 La persona a cargo es un hijo: ASIGNACION POR HIJO A CARGO</p>	

C. CLASIFICACION DE LOS SUBSIDIOS

<p>100.I La duración máxima del tiempo en que han de producirse los pagos periódicos está predeterminada: SUBSIDIO</p>	<p>100.10 El beneficiario no es persona distinta del causante de la prestación: SUBSIDIO POR DERECHO PROPIO</p>	<p>100.100 El hecho causante no es una incapacidad temporal para el trabajo por razones sociales, sino por razones biológicas: SUBSIDIO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (ILT) O SUBSIDIO DE INVALIDEZ PROVISIONAL</p>	<p>100.100.0 El hecho causante no es una alteración de la salud por enfermedad o accidente: SUBSIDIO DE ILT POR MATERNIDAD</p>	
		<p>100.101 El hecho causante es una incapacidad temporal para el trabajo por razones sociales de desempleo o de formación ocupacional: SUBSIDIO DE DESEMPLEO, SUBSIDIO DE FORMACION PROFESIONAL</p>	<p>100.101.0 El hecho causante no es la asistencia a un curso de formación ocupacional si no el paro forzoso: SUBSIDIO DE DESEMPLEO</p> <p>100.101.1 El hecho causante es la asistencia a un curso de formación ocupacional: SUBSIDIO DE FORMACION PROFESIONAL</p>	
	<p>100.11 El beneficiario es persona distinta del causante de la prestación: SUBSIDIO DE SUPERVIVENCIA</p>	<p>100.110 El beneficio no era cónyuge del causante.</p>	<p>100.111 El beneficiario era cónyuge del causante: SUBSIDIO DE VIUEDAD</p>	

D. CLASIFICACION DE LAS PRESTACIONES EN DINERO POR UNA SOLA VEZ

<p>101.0 La prestación no sustituye a una prestación periódica: INDEMNIZACION, AYUDA O AUXILIO</p>	<p>101.00 El beneficiario no es persona distinta del causante de la prestación: INDEMNIZACION O AYUDA POR DERECHO PROPIO</p>	<p>101.000 La prestación no tiene la finalidad de compensar una carga específica, sino la de indemnizar por un daño o pérdida: INDEMNIZACION</p>	<p>101.000.0 La prestación no indemniza la pérdida del empleo, sino un daño físico: INDEMNIZACION POR LESION NO INVALIDANTE</p>	
		<p>101.001 La prestación tiene la finalidad de compensar una carga específica sobrevenida al individuo o al hogar: AYUDA</p>	<p>101.000.1 La prestación indemniza la pérdida del empleo: INDEMNIZACION DE DESPIDO O DE FIN DE CARRERA</p>	
	<p>101.01 El beneficiario es persona distinta del causante de la prestación: AUXILIO POR SUPERVIVENCIA</p>	<p>101.010 La prestación no tiene la finalidad de compensar una carga específica, sino la de indemnizar por un daño o pérdida:</p>	<p>101.001.0 La prestación no compensa una carga derivada de una variación en la familia, sino un cambio de localidad para encontrar empleo: AYUDA DE MOVILIDAD</p>	<p>101.001.1 La prestación compensa una carga derivada de una variación en la familia: AYUDA DE NUPCIALIDAD, NATALIDAD O DEFUNCION</p>
		<p>101.011 La prestación tiene la finalidad de compensar una carga específica: AUXILIOS DIVERSOS</p>	<p>101.010.0 La prestación tiene la finalidad de indemnizar por un cambio de estado o situación: AUXILIO DOTAL O DE SUPERVIVENCIA</p>	<p>101.011.0 La prestación trata de compensar la carga originada por la muerte del causante: AUXILIO POR DEFUNCION</p>
<p>101.1 La prestación sustituye a una prestación periódica: por tratarse de una prestación periódica exigua o por otras razones.</p>				

E. CLASIFICACION DE LOS REEMBOLSOS

<p>110.0 La entidad protectora no paga directamente al proveedor del bien o del servicio: REEMBOLSO</p>	<p>110.00 La entidad protectora reembolsa o adelanta el importe de bien o servicio distinto de los de asistencia sanitaria: REEMBOLSO DE SERVICIOS SOCIALES DIVERSOS</p>	<p>110.000 La entidad protectora reembolsa o adelanta el importe de un gasto no correspondiente a un servicio de ayuda a domicilio a personas inválidas o ancianas: REEMBOLSOS SOCIALES DIVERSOS</p>	<p>110.000.0 El gasto no deriva de un cambio de localidad para hallar empleo, sino de cualquier situación de indigencia: REEMBOLSO EN CASO DE INDIGENCIA</p>
		<p>110.001 La entidad protectora reembolsa o adelanta el importe de un gasto correspondiente a un servicio de ayuda a domicilio a personas inválidas o ancianas: REEMBOLSO DE AYUDA A DOMICILIO</p>	<p>110.000.1 El gasto se deriva de un cambio de localidad para hallar empleo: REEMBOLSO POR RAZON DE MOVILIDAD</p>
		<p>110.010 La entidad protectora reembolsa o adelanta gastos distintos de los correspondientes a actos médicos:</p>	<p>110.001.0 Servicio en favor de un inválido: REEMBOLSO DE AYUDA A DOMICILIO A UN INVALIDO</p>
		<p>110.011 La entidad reembolsa actos médicos:</p>	<p>110.001.1 Servicio en favor de un anciano: REEMBOLSO DE AYUDA A DOMICILIO A UN ANCIANO</p>
<p>110.01 La entidad protectora reembolsa o adelanta el importe de un bien o servicio de asistencia sanitaria: REEMBOLSO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA</p>	<p>110.010 La entidad protectora reembolsa o adelanta gastos distintos de los correspondientes a actos médicos:</p>	<p>110.010.0 El reembolso no cubre gastos de desplazamiento del enfermo o acompañante, sino de prótesis, aparatos ópticos y acústicos, vehículos para inválidos, etc.: REEMBOLSO DE PROTESIS Y APARATOS DIVERSOS</p>	<p>110.010.1 El reembolso cubre el desplazamiento de enfermo y acompañante: REEMBOLSO POR DESPLAZAMIENTO</p>
		<p>110.011.0 Sin internamiento</p>	<p>110.011.1 Con internamiento</p>

F. CLASIFICACION DE LAS BONIFICACIONES

<p>110.1 La entidad protectora paga directamente al proveedor del bien o del servicio: BONIFICACION</p>	<p>110.10 La entidad protectora paga directamente, por lo general mediante concierto o subvención, el importe total o parcial de los gastos en bienes o servicios distintos de los de asistencia sanitaria que otra entidad suministra al beneficiario: BONIFICACION EN SERVICIOS SOCIALES DIVERSOS</p>	<p>110.100 Bonificación total o parcial del importe de los gastos en bienes o servicios distintos de los prestados en centros de atención diurna o de hospedaje completo:</p>	<p>110.100.0 Gastos distintos de los de ayuda a domicilio: BONIFICACION DE INTERESES EN COMPRA DE VIVIENDA, BONIFICACION EN TRANSPORTES O EN OTROS SERVICIOS</p>	
		<p>110.101 Bonificación total o parcial del importe de los gastos en bienes o servicios prestados en centros de atención diurna o de hospedaje completo:</p>	<p>110.100.1 Gastos en ayuda a domicilio: BONIFICACION EN AYUDA A DOMICILIO A INVALIDO O ANCIANO</p>	
	<p>110.11 La entidad protectora paga directamente, por lo general mediante concierto o subvención, el importe total o parcial de los gastos en bienes o servicios de asistencia sanitaria que otra entidad suministra al beneficiario: BONIFICACION EN SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA</p>	<p>110.101 Servicio de atención diurna: BONIFICACION EN GUARDERIA INFANTIL, CENTROS PARA JOVENES, MINUSVALIDOS O ANCIANOS</p>	<p>110.101.1 Servicio de hospedaje completo: BONIFICACION EN CENTROS PARA NIÑOS, JOVENES, MINUSVALIDOS, REFUGIADOS, ANCIANOS</p>	<p>110.110.0 De medicamentos, por receta, en oficinas de farmacia: BONIFICACION EN MEDICAMENTOS</p>
				<p>110.110 Bonificación total o parcial del importe de los gastos de suministro de bienes de carácter sanitario:</p>
		<p>110.111 Bonificación total o parcial del importe de los gastos de asistencia médica:</p>	<p>110.111.0 Sin internamiento: BONIFICACION EN ASISTENCIA EXTERNA</p>	<p>110.111.1 Con internamiento: BONIFICACION EN ASISTENCIA HOSPITALARIA</p>

G. CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES

<p>III. La entidad protectora produce el bien o servicio que presta: SERVICIO SOCIAL</p>	<p>III.0 La entidad protectora produce y administra bienes o servicios distintos de los de asistencia sanitaria: SERVICIOS SOCIALES DIVERSOS</p>	<p>III.00 La entidad protectora produce y administra bienes o servicios distintos de los prestados en centros de atención diurna o de hospedaje completo:</p>	<p>III.000 Construcción de viviendas para cederlas en alquiler a precios políticos: SERVICIO SOCIAL DE ALQUILER DE VIVIENDAS</p> <p>III.001 Construcción de viviendas para cederlas en propiedad en condiciones muy favorables: SERVICIO SOCIAL DE PROVISION DE VIVIENDAS</p>
		<p>III.01 La entidad protectora produce y administra centros de atención diurna o de hospedaje completo:</p>	<p>III.010 Servicio de atención diurna: SERVICIO SOCIAL DE GUARDERIA INFANTIL, CENTROS PARA JOVENES, MINUSVALIDOS, REFUGIADOS, INDIGENTES Y ANCIANOS</p>
			<p>III.011 Servicio de hospedaje completo: SERVICIO SOCIAL DE CENTROS PARA NIÑOS, JOVENES, MINUSVALIDOS, REFUGIADOS, INDIGENTES Y ANCIANOS</p>
	<p>III.1 La entidad protectora produce y administra bienes o servicios de asistencia sanitaria: SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA</p>	<p>III.10 La entidad protectora produce y administra bienes o servicios distintos de los prestados en centros de asistencia sanitaria:</p>	<p>III.100 Asistencia médica a domicilio: SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO</p>
		<p>III.11 La entidad protectora produce y administra centros de asistencia sanitaria:</p>	<p>III.101 Traslado de enfermos: SERVICIO DE AMBULANCIA</p>
			<p>III.110 Asistencia sin internamiento: SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA</p> <p>III.111 Con internamiento: SERVICIO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA</p>

Anexo II

LAS TRANSFERENCIAS SOCIALES EN EL SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES 1993

Traducción al español de los principales párrafos de la parte referente al tratamiento de las transferencias sociales en el original inglés de la última revisión de la metodología de las cuentas nacionales de las Naciones Unidas (*System of National Accounts 1993*, VIII):

8.1. *La cuenta de distribución secundaria de la renta* muestra cómo el saldo de las rentas primarias de una unidad institucional o sector se transforma en su renta disponible mediante la recepción y pago de transferencias corrientes, excluidas las transferencias sociales en especie. Esta redistribución representa la segunda etapa en el proceso de distribución de la renta tal como aparece en las cuentas del Sistema.

8.2. *La cuenta de redistribución de la renta en especie* aborda el proceso de redistribución de la renta en una etapa ulterior. Muestra cómo la renta disponible de los hogares, de las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLHs) y de las unidades de las administraciones públicas se transforma en su renta disponible ajustada mediante la recepción y pago de las transferencias sociales en especie. Las sociedades no financieras y las financieras no se ven afectadas por este proceso.

.....

8.11. *La renta disponible* es el saldo de la cuenta de distribución secundaria de la renta. Llégase a ella, a partir del saldo de las rentas primarias de una unidad institucional o sector, por:

a) Adición de todas las transferencias corrientes, excepto las transferencias sociales en especie, recibidas por esta unidad o sector; y

b) Sustracción de todas las transferencias corrientes, excepto las transferencias sociales en especie, pagadas por esta unidad o sector.

.....

8.24. *La renta disponible ajustada* es el saldo de la cuenta de redistribución de la renta en especie. Llégase a ella, a partir de la renta disponible de una unidad institucional o sector, por:

a) Adición del valor de las transferencias sociales en especie recibidas por esta unidad o sector; y

b) Sustracción del valor de las transferencias sociales en especie pagadas por esta unidad o sector.

.....

8.26. *La renta disponible ajustada de un hogar* puede ser interpretada como la medida del valor máximo de los bienes y servicios de consumo final que éste se puede permitir consumir —gastar en la satisfacción de las necesidades o deseos de sus miembros— en el período corriente sin tener que reducir sus activos monetarios, disponibles y otros, ni que incrementar sus pasivos para este fin. Sus posibilidades de consumo vienen determinadas no sólo por el importe máximo que se puede permitir gastar en bienes y servicios de consumo (su renta disponible), sino también por el valor de los bienes y servicios de consumo que recibe de las unidades de las administraciones públicas o de las ISFLHs como transferencias sociales en especie. Por otro lado, la renta disponible ajustada de las administraciones públicas puede ser interpretada como la medida del valor máximo de los servicios co-

lectivos que éstas se pueden permitir suministrar a la sociedad sin tener que reducir sus activos monetarios, disponibles y otros, ni que incrementar sus pasivos para este fin.

8.27. *Una transferencia* se define como una operación por la que una unidad institucional suministra a otra un bien, un servicio o un activo sin recibir de ésta de retorno, como contrapartida, bien, servicio o activo alguno. Una transferencia en dinero consiste en el pago de una unidad a otra de recursos monetarios o depósitos transferibles sin contrapartida alguna. Una transferencia en especie consiste en la transferencia de la propiedad de un bien o de un activo no monetario o en la prestación de un servicio también sin contrapartida alguna.

8.28. Una unidad que hace una transferencia no recibe, de retorno, prestación específica cuantificable alguna que pueda ser registrada como parte de la misma operación. Sin embargo, el pago de una cotización de seguro social o de una prima de un seguro que no sea de vida puede dar derecho a la unidad que ha hecho el pago a ciertas prestaciones futuras contingentes. Por ejemplo, un hogar puede tener derecho a recibir ciertas prestaciones sociales si ocurriesen ciertos hechos o se dieran ciertas condiciones. Por otra parte, un hogar que paga impuestos puede consumir ciertos servicios colectivos prestados por unidades de las administraciones públicas. No obstante, tales prestaciones son, por lo general, inciertas o no cuantificables, o ambas cosas a la vez. Además, el importe de la prestación que puede finalmente recibir una unidad individual puede no guardar relación alguna con el importe de las transferencias previamente realizadas. El derecho a prestaciones contingentes o a servicios colectivos no puede ser tratado como si fuese por sí mismo alguna especie de activo que pudiese ser valorado y registrado en las cuentas. De aquí que partidas tales como las primas de seguros que no sean de vida, las cotizaciones

de seguros sociales y los impuestos se traten en las cuentas como transferencias.

8.75. *Prestaciones sociales.* Como ya se ha advertido, hay dos clases de prestaciones sociales, a saber: las prestaciones de seguros sociales y las prestaciones de asistencia social. Estas últimas consisten en transferencias hechas por unidades de las administraciones públicas o por ISFLHs a los hogares para satisfacer las mismas clases de necesidades que las prestaciones de seguros sociales, pero al margen de cualquier régimen de seguros sociales. (...) Las prestaciones sociales se pueden satisfacer en dinero o en especie. (...)

8.76. Cuando los empleadores, sin previa dotación de fondos para ello, dan prestaciones sociales a sus propios empleados no siempre es fácil distinguirlas del pago en dinero de sueldos o salarios. Por ejemplo, el mantenimiento del pago de sueldos y salarios a los empleados durante su ausencia del trabajo a consecuencia de enfermedad, accidente, maternidad, etc., es una prestación social, pero puede ser difícil separar tales pagos de los ordinarios de sueldos y salarios, excepto quizás en el caso de ausencias prolongadas de varios meses o más. (...)

8.77. *Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie (D.62).* Comprenden todas las prestaciones sociales excepto las transferencias sociales en especie. Comprenden, por tanto:

a) Todas las prestaciones sociales en dinero –tanto las de seguros sociales como las de asistencia social– pagadas por unidades de las administraciones públicas, incluidas las de seguridad social, y por las ISFLHs; y

b) Todas las prestaciones de seguros sociales pagadas al amparo de regímenes de seguros sociales dotados de fondos privados o

sin dotación de fondos, sean en dinero o en especie.

En la clasificación empleada en el Sistema, las prestaciones sociales en dinero pagadas por unidades de las administraciones públicas y por ISFLHs (las de la precedente categoría a), se dividen en:

Prestaciones de seguridad social en dinero.

Prestaciones de asistencia social en dinero.

Las prestaciones de seguros sociales de la anterior categoría b) se dividen en:

Prestaciones de seguros sociales dotados de fondos privados.

Prestaciones a empleados de seguros sociales no dotados de fondos.

Las prestaciones sociales en especie de las administraciones públicas y de las ISFLHs no se registran en la cuenta de distribución secundaria de la renta. Forman parte de las transferencias sociales en especie y se registran en la cuenta de distribución de la renta en especie.

8.78. *Prestaciones de seguridad social en dinero (D.621)*. Son prestaciones de seguros sociales que se pagan en dinero a los hogares por administraciones de seguridad social. Pueden tomar la forma de:

Prestaciones de enfermedad y de invalidez,

Asignaciones de maternidad,

Asignaciones familiares o por hijos, asignaciones por otras personas a cargo,

Prestaciones de desempleo,

Pensiones de jubilación y supervivencia,

Prestaciones por muerte,

Otras asignaciones o prestaciones.

Esta lista pretende ser sólo ilustrativa, ya que la cobertura y la gama de prestaciones dadas al amparo de los regímenes de seguridad social puede variar de país a país.

8.79. *Prestaciones de seguros sociales dotados de fondos privados (D.622)*. Son prestaciones de seguros sociales que se pagan a los hogares por empresas de seguros u otras unidades institucionales administradoras de regímenes de seguros sociales dotados de fondos privados. Las clases de prestaciones que se dan son similares a las antes citadas de las administraciones de seguridad social. Sin embargo, a diferencia de las prestaciones de seguridad social, no se distingue entre prestaciones en dinero y en especie, ya que las prestaciones de fondos privados no pueden ser transferencias sociales en especie. Ambos tipos de prestaciones se registran en la cuenta de distribución secundaria de la renta.

8.80. *Prestaciones de seguros sociales, no dotados de fondos, para los propios empleados (D.623)*. Son prestaciones de seguros sociales que pagan a sus empleados, a personas a cargo de éstos o a sus supervivientes los empleadores que administran regímenes de seguros sociales sin dotación de fondos. Todas las prestaciones sin dotación de fondos se registran en la cuenta de distribución secundaria de la renta, sean en dinero o en especie. Típicamente incluyen:

a) El mantenimiento del pago de salarios normales o reducidos durante los períodos de ausencia del trabajo a consecuencia de mala salud, accidentes, maternidad, etc.;

b) El pago de asignaciones familiares, de educación u otras, relativas a personas a cargo del beneficiario;

c) El pago de pensiones de jubilación o de supervivencia a antiguos empleados o a sus supervivientes, así como el pago de indemniza-

ciones a los trabajadores o a sus supervivientes en caso de despido, incapacidad, muerte por accidente, etc.;

d) Servicios médicos generales no relacionados con el trabajo del empleado*;

e) Residencias para convalecientes y jubilados.

8.81. *Prestaciones de asistencia social en dinero (D642).* Las prestaciones de asistencia social son transferencias corrientes que se pagan a los hogares por unidades de las administraciones públicas o por ISFLHs para satisfacer las mismas necesidades que las prestaciones de seguros sociales, pero que no se hacen al amparo de un régimen de seguros sociales. Excluyen, por tanto, todas las prestaciones pagadas por administraciones de seguridad social. Pueden ser en dinero o en especie. Estas últimas forman parte de las transferencias sociales en especie y entran en la cuenta de redistribución de la renta en especie.

8.82. Las prestaciones de asistencia social se pueden otorgar en las situaciones siguientes:

a) Cuando no existe régimen alguno de seguros sociales que cubra la situación en cuestión;

b) Cuando, aun pudiendo existir régimen o regímenes de seguros sociales, los hogares en cuestión no participan en ellos y no están calificados para recibir prestaciones de seguros sociales;

c) Cuando las prestaciones de seguros sociales se consideran inadecuadas para cubrir las necesidades en cuestión y las prestaciones

* Las medidas de primeros auxilios, reconocimientos médicos y otras exploraciones sanitarias requeridas por la naturaleza del trabajo no se consideran prestaciones

de asistencia social se dan con carácter adicional.

8.83. Dentro de las prestaciones de asistencia social no se incluyen las transferencias corrientes realizadas en respuesta a contingencias o situaciones normalmente no cubiertas por regímenes de seguros sociales. Así, no se consideran prestaciones de asistencia social las transferencias en casos de desastres naturales tales como sequías, inundaciones o terremotos. Tales transferencias se registran separadamente como otras transferencias corrientes.

8.99. *Transferencias sociales en especie.* En la cuenta de redistribución de la renta en especie, las únicas partidas registradas, aparte de las de saldos, son las de transferencias sociales en especie. Consisten éstas en bienes o servicios prestados individualmente como transferencias en especie a hogares particulares por unidades de las administraciones públicas (incluidas las de seguridad social) y por ISFLHs (...). Si no es posible separar las cuentas de las administraciones de seguridad social de las de otros subsectores de las administraciones públicas, tampoco es posible dividir las prestaciones sociales en prestaciones de seguridad social y otras. Las prestaciones de seguridad social en especie se subdividen en dos tipos: aquellas en las que los hogares beneficiarios compran realmente los bienes y servicios concretos y son reembolsados después y aquellas en las que los servicios relevantes son suministrados directamente a los beneficiarios.

8.100. El número y tipo de transferencias sociales en especie servidas a los hogares por las unidades de las administraciones públicas reflejan sus actitudes ante la economía en general y ante la política social. Mientras los per-

sociales, sino consumo intermedio de las empresas, según párr. 6.155 g) (Nota del traductor).

ceptores de transferencias corrientes en dinero pueden disponer de ellas como deseen, los de transferencias sociales en especie tienen poca o nula elección. La preferencia de los gobernantes por las transferencias en especie sobre las transferencias en dinero se debe a que los recursos transferidos pueden ser dirigidos hacia la satisfacción de necesidades específicas, tales como la sanidad o la educación, y han de ser consumidos del modo que sus proveedores se proponen.

8.101. *Prestaciones de seguridad social, reembolsos (D.6311)*. El reembolso por las administraciones de seguridad social de gastos autorizados hechos por los hogares en bienes o servicios específicos es una forma de presentación social en especie. Ejemplos de gastos reembolsables son los gastos en medicamentos, tratamientos médicos o dentales, servicios hospitalarios, de graduación de la vista, etc.

8.102. Cuando un hogar compra un bien o un servicio y es subsiguientemente reembolsado, en todo o en parte, por una administración de seguridad social, se le puede considerar como si fuese un agente que actúa en nombre de dicha administración. En efecto, el hogar otorga un crédito a corto plazo a la administración de seguridad social que es cancelado tan pronto como obtiene el reembolso. El importe del gasto reembolsado, se registra como realizado directamente por la administración de seguridad social en el momento en que el hogar hace la compra, mientras que el único gasto registrado en cuanto al hogar es la diferencia, si la hay, entre el precio pagado por el comprador y el importe reembolsado. Así, pues, el importe del gasto reembolsado no se trata como una transferencia corriente en dinero de la administración de seguridad social a los hogares.

8.103. *Otras prestaciones de seguridad social en especie (D.6312)*. Comprenden las transferencias sociales en especie, salvo los reem-

bolsos, hechas por las administraciones de seguridad social a los hogares. En la mayoría de los casos consisten en tratamientos médicos o dentales, cirugía, estancias en hospitales, gafas y lentes de contacto, utillaje o material médico y similares bienes o servicios asociados a la provisión de asistencia sanitaria. Los servicios pueden ser prestados por productores del mercado o no mercantiles y deberían ser valorados según esta circunstancia. En ambos casos, los pagos hechos en su propio nombre por los titulares del hogar deberían ser deducidos. Las transferencias habrían de registrarse en el momento en que han sido transferidos los bienes o prestados los servicios.

8.104. *Prestaciones de asistencia social en especie (D.6313)*. Comprenden las transferencias en especie hechas a los hogares por unidades de las administraciones públicas o por ISFLHs, de naturaleza similar a las prestaciones de seguridad social en especie, pero realizadas fuera del contexto de un régimen de seguros sociales. Como las prestaciones de asistencia social en dinero, tienden a efectuarse en las situaciones siguientes:

a) Cuando no existe régimen alguno de seguros sociales que cubra la situación en cuestión;

b) Cuando, aun pudiendo existir régimen o regímenes de seguros sociales, los hogares en cuestión no participan en ellos y no están calificados para recibir sus prestaciones sociales;

c) Cuando las prestaciones de seguros sociales se consideran inadecuadas para cubrir las necesidades en cuestión y las prestaciones de asistencia social se dan con carácter adicional.

8.105. *Transferencias de bienes o servicios individuales no destinados a la venta (D.632)*. Comprenden los bienes o servicios suministrados a los hogares particulares gratuitamente, o a precios económicamente insignificantes,

por productores no mercantiles de unidades de las administraciones públicas o de ISFLHs. Aunque algunos de los servicios no destinados a la venta producidos por ISFLHs tienen algunas de las características de los servicios propiamente colectivos, todos los servicios no destinados a la venta producidos por ISFLHs, para mayor sencillez y por convenio, son tratados como individuales por naturaleza. (...) Los servicios prestados gratuitamente, o a precios económicamente insignificantes, a los hogares se califican como servicios individuales para distinguirlos de los servicios colectivos prestados a la sociedad como un todo, o a amplios sectores de la misma. Los servicios individuales consisten principalmente en servi-

cios de educación y de sanidad, aunque otras clases de servicios tales como los de vivienda y los culturales y recreativos se suministran también con frecuencia. Pueden ser prestados tanto por productores del mercado como no mercantiles y se valoran según esta circunstancia. (...)

8.106. Los servicios suministrados como transferencias sociales en especie a los hogares se registran en el momento en que se prestan. Que es el momento en que se producen. Cualesquiera bienes suministrados directamente a los hogares por productores no mercantiles deberían registrarse en el momento del cambio de propiedad.

Anexo III

LOS TIPOS DE PRESTACIONES DE PROTECCION SOCIAL POR FUNCIONES EN EL SISTEMA EUROPEO DE ESTADISTICAS INTEGRADAS DE PROTECCION SOCIAL (SEEPROS)

Sumario:

Función «Enfermedad» (a).

Función «Invalidez, incapacidad» (a).

Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional» (b).

Función «Vejez» (a).

Función «Supervivencia» (a).

Función «Maternidad» (a).

Función «Familia» (a).

Función «Promoción de empleo» (b).

Función «Desempleo» (a).

Función «Vivienda» (b).

Función «Indigencia» (a).

Función «Enfermedad»

10. Prestaciones en dinero

11. *Mantenimiento del salario*

Prestación que la persona beneficiaria recibe durante la suspensión de la actividad profesional por razón de enfermedad (1) y que equivale a la totalidad de su salario. Puede estar a cargo

(a) Versión española de la descripción de tipos que figura en la monografía sobre la función citada en la bibliografía.

del empleador o de una institución de seguridad social (distinta del empleador).

A. Mantenimiento del salario por el empleador.

B. Mantenimiento del salario por una institución de seguridad social.

12. *Subsidio de incapacidad laboral transitoria*

Prestación, sea uniforme o proporcional al salario, destinada a compensar en parte una renta del trabajo perdida a consecuencia de la suspensión de la actividad profesional de la persona beneficiaria por razón de enfermedad (1). Puede estar a cargo del empleador o de una institución de seguridad social (distinta del empleador).

A. Subsidio de incapacidad laboral transitoria a cargo del empleador.

B. Subsidio de incapacidad laboral transitoria a cargo de una institución de seguridad social.

13. *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones pagadas a la persona beneficiaria por razón de su estado de salud y que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 11 ni 12.

20. Prestaciones en especie

21. *Asistencia hospitalaria*

Hospedaje y asistencia sanitaria curativa prestada por el personal médico u otro personal sanitario de un hospital a un paciente

(b) Versión española de la descripción de tipos que figura en documentos provisionales.

(1) O de accidente no laboral.

durante su estancia en él (al menos, una noche). Esta rúbrica comprende el suministro de medicamentos, prótesis y otros productos, así como la realización de análisis clínicos y de otros exámenes, durante la hospitalización, pero no los tratamientos preventivos.

22. *Asistencia ambulatoria*

Asistencia sanitaria curativa prestada por personal médico u otro personal sanitario a un paciente, con excepción de la prestada durante su estancia en un hospital (al menos una noche) y de la clasificada separadamente a continuación en otras rúbricas. Comprende la asistencia ambulatoria prestada en hospitales, residencias (carácter médico no preponderante) y consultorios, así como la prestada a domicilio.

23. *Productos farmacéuticos*

Recetados o suministrados en el ámbito de la asistencia ambulatoria.

24. *Asistencia odontológica*

Tratamiento odontológico y suministro de productos y prótesis dentales en el ámbito de la asistencia ambulatoria.

25. *Prótesis médicas*

Productos de óptica (gafas, lentillas, etc.) de acústica, de ortopedia y demás prótesis médicas suministradas en el ámbito de la asistencia ambulatoria.

26. *Análisis clínicos y demás exámenes*

Análisis de laboratorio, radiología y exámenes diversos realizados en el ámbito de la asistencia ambulatoria, con exclusión de los efectuados durante la estancia en un hospital o con fines de prevención.

27. *Medicina preventiva*

Reconocimientos sistemáticos y colectivos y exámenes para diagnóstico precoz, incluidos los realizados en empresas y en centros de enseñanza; se exceptúan las prestaciones que

no están explícitamente destinadas a la prevención.

28. *Otras prestaciones en especie*

Prestaciones que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 21 a 27. Aquí se incluye principalmente el transporte de enfermos (en ambulancias, etc.) las estancias de convalecencia y las curas termales y balnearias.

29. *Prestaciones en especie no separables por tipos*

Asistencia sanitaria por enfermedad, cuando no se dispone de información suficiente para sus desglose según los tipos precedentes.

Función «Invalidez, incapacidad»

10. Prestaciones en dinero

11. *Pensión de invalidez*

Pago periódico destinado a mantener o sostener la renta de una persona afectada de una invalidez o una minusvalidez que se considera permanente y que reduce su capacidad para trabajar o para ganarse la vida más allá de un nivel mínimo prescrito por la legislación nacional. Puede consistir en una pensión asistencial, sujeta a prueba de insuficiencia de recursos, en una pensión de base o en una pensión complementaria.

12. *Prestación por una sola vez*

Pago de un capital que reemplaza a un pago periódico (pensión de invalidez). Por lo general, se da en casos en que el grado de incapacidad es inferior al mínimo prescrito para una pensión de invalidez.

13. *Prestaciones para promover el empleo de personas inválidas (remuneración y subsidio de formación profesional)*

Remuneración o subsidio pagado a una persona inválida o minusválida cuando ejerce una actividad profesional adaptada a su minusvali-

dez en talleres protegidos o cuando sigue un curso de formación profesional.

14. *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones en dinero que no se pueden clasificar bajo alguna de las rúbricas 11 a 13: ayuda económica para la rehabilitación de personas inválidas o minusválidas, subsidio por necesidad permanente de auxilio de otra persona, ayuda ocasional o permanente para el mantenimiento de rentas.

20. Prestaciones en especie

21. *Asistencia sanitaria*

Asistencia médica a persona inválida o minusválida para el tratamiento específico de su discapacidad. Incluye principalmente fisioterapia, suministro de prótesis médicas, rehabilitación funcional, etc. Estos servicios se pueden recibir en instituciones especializadas.

22. *Readaptación profesional y social*

Provisión a personas que padecen invalidez o minusvalidez permanente de asistencia, servicios, aparatos y cursos de formación profesional tendentes a procurar su inserción profesional o social. Estos servicios se pueden recibir en instituciones especializadas.

23. *Ayuda a domicilio*

Suministro a personas inválidas o minusválidas de bienes (alimentos, etc.) o servicios (en particular, ayuda doméstica) en sus propios hogares.

24. *Reducciones diversas*

Prestaciones consistentes en la diferencia entre el precio aplicado a un usuario normal y el establecido en favor de persona inválida o minusválida en materia de alquileres, transportes públicos, servicios de correos, teléfonos y televisión, derechos de inscripción o de matrícula, tasas, cánones, etc.

25. *Otras prestaciones en especie*

Prestaciones que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 21 a 24. Aquí se incluyen servicios sociales diversos prestados a personas inválidas o minusválidas con el fin de fomentar su participación en la vida social (actividades culturales, de ocio, etc.).

Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional»

10. Prestaciones en dinero

11. *Pensión de invalidez*

Pago periódico destinado a mantener o sostener la renta de una persona afectada de incapacidad permanente debida a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional. El grado de incapacidad que da derecho a la prestación puede ser parcial o total y derivado de disminución física o de pérdida de la capacidad para ganarse la vida. La compensación por lesiones no invalidantes se incluye también aquí.

12. *Subsidio de incapacidad laboral transitoria*

Prestación, sea uniforme o proporcional al salario, destinada a compensar en todo o en parte una renta de trabajo perdida a consecuencia de la suspensión de la actividad profesional de la persona beneficiaria, con carácter temporal, debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional. Puede estar a cargo del empleador o de una institución de seguridad social.

13. *Prestación por una sola vez*

Pago de un capital que reemplaza a un pago periódico (pensión de invalidez) a una persona que ha sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. Por lo general, se da en caso en que el grado de incapacidad es inferior al mínimo prescrito para una pensión de invalidez. La prestación por una sola vez por lesiones no invalidantes se incluye también aquí.

14. *Prestación para promover el empleo de personas inválidas*

Remuneración o subsidio pagado a una persona inválida o minusválida a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional cuando ejerce una actividad profesional adaptada a su minusvalidez en talleres protegidos o cuando sigue un curso de formación profesional.

15. *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones en dinero que no se pueden clasificar bajo algunas de las rúbricas 11 a 14: ayuda económica para la rehabilitación, pago de cotizaciones sociales por cuenta del beneficiario, etc.

20. *Prestaciones en especie*

21. *Asistencia hospitalaria*

Asistencia médica a la persona afectada por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional durante su estancia en un hospital, clínica, sanatorio, establecimiento termal reconocido o establecimiento sanitario similar (con residencia, al menos, de una noche) incluido el coste de la pensión y alojamiento. La asistencia durante el día en un hospital, cuando se permite al paciente ir a dormir a casa, se incluye, en principio, aquí (esta asistencia no se debe confundir con la externa normalmente prestada por estos establecimientos).

22. *Asistencia ambulatoria*

Asistencia médica a la persona afectada por un accidente de trabajo o por una enfermedad profesional en su propia casa, en un consultorio médico o en un departamento de asistencia externa de un hospital o clínica, con excepción de la asistencia prestada al paciente durante su hospitalización (con residencia, al menos, de una noche).

La asistencia ambulatoria se puede subclasificar del modo siguiente:

221. *Servicios médicos*: Prestados por médicos o por otro personal sanitario.

222. *Productos farmacéuticos*: Recetados o suministrados directamente en el ámbito de la asistencia ambulatoria. La sangre y el plasma se asimilan a productos farmacéuticos.

223. *Otros tipos de asistencia sanitaria*: Los no comprendidos en las rúbricas 221 y 222.

23. *Asistencia sanitaria no especificada*
Cuando no se puede incluir en alguna de las categorías precedentes.

24. *Ayuda a domicilio*

Suministro a personas afectadas por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional de bienes (alimentos, etc.) o servicios (en particular, ayuda doméstica) en sus propios hogares.

25. *Readaptación profesional y social*

Provisión a personas que han sufrido un accidente de trabajo o padecen una enfermedad profesional de servicios específicos, tratamientos o aparatos distintos de los propios de la asistencia sanitaria con el fin de procurar su inserción profesional o social.

26. *Otras prestaciones en especie*

Bienes y servicios diversos suministrados a víctimas de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales con el fin de fomentar su participación en la vida social y de procurarles formación y educación adecuadas. Se incluyen aquí las reducciones de precios, tarifas, etc. expresamente otorgadas con un fin social.

Función «Vejez»

10. *Prestaciones en dinero*

11. *Pensión de vejez*

Pago periódico destinado a mantener o sostener la renta de una persona que ha cesado

en su actividad profesional principal por razón de la edad. Esta prestación se reconoce a la edad normal de jubilación. Puede consistir en una pensión asistencial, sujeta a prueba de insuficiencia de recursos, en una pensión de base o en una pensión complementaria.

12. *Pensión anticipada de vejez*

Pensión pagada a una persona antes de que haya alcanzado la edad normal de jubilación, tal como dicha edad esté definida en el régimen correspondiente y tanto si se aplica a la cuantía de la misma como si no se le aplica un coeficiente de reducción actuarial.

13. *Ayuda equivalente a jubilación anticipada*

Pago periódico destinado a suministrar una renta de sustitución al trabajador entrado en años que cesa en su actividad profesional como consecuencia de una reducción de mano de obra ligada a medidas económicas tales como reestructuraciones de empresas o de sector industrial. Este pago cesa, por lo general, cuando el beneficiario alcanza la edad normal de jubilación y puede haber sustituido a una prestación de desempleo, contributiva o asistencial.

14. *Prestación por una sola vez*

Pago de un capital que reemplaza a un pago periódico (pensión de vejez, pensión anticipada de vejez o ayuda equivalente a jubilación anticipada). Por lo general, el beneficiario no reúne todas las condiciones que dan derecho a un pago periódico.

15. *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones que no pueden clasificarse bajo algunas de las rúbricas 11 a 14 y pagadas a los jubilados en virtud de un derecho individual (indemnización por fin de la carrera laboral, pluses de vacaciones, primas especiales, suplementos diversos otorgados bajo condiciones prescritas).

20. *Prestaciones en especie*

21. *Residencias y hogares*

Provisión de alojamiento (intermitente o continuo, con pensión completa, en su caso) a personas ancianas en instituciones especializadas (excepto en hospitales geriátricos, en donde la asistencia sanitaria es predominante) o con familias.

22. *Ayuda a domicilio*

Suministro a personas ancianas de bienes (alimentos, etc.) o servicios (en particular, ayuda doméstica) en sus propios hogares.

23. *Reducciones diversas*

Prestaciones consistentes en la diferencia entre el precio aplicado a un usuario normal y el establecido en favor de personas ancianas en materia de alquileres, transportes públicos, servicios de correos, teléfonos y televisión, derechos de inscripción o de matrícula, tasas, cánones, etc.

24. *Otras prestaciones en especie*

Prestaciones que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 21 a 23. Aquí se incluyen servicios sociales diversos prestados a personas ancianas con el fin de fomentar su participación en la vida social (actividades culturales, de ocio, etc.).

Función «Supervivencia»

10. *Prestaciones en dinero*

11. *Pensión de supervivencia*

Pago periódico a personas cuyo derecho se deriva de su relación con una persona protegida que ha fallecido (viuda, huérfano, etc.). Puede consistir en una pensión o subsidio de carácter asistencial, sujetos a prueba de insuficiencia de recursos, en una pensión de base o en una pensión complementaria.

12. *Indemnización por fallecimiento*

Pago por una sola vez a personas cuyo derecho se deriva de su relación con una persona

protegida que ha fallecido (viuda, huérfano, etc.).

13 *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones en dinero que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 11 ó 12 y pagadas a personas cuyo derecho se deriva de su relación con una persona protegida que ha fallecido (viuda, huérfano, etc.). Incluyen prestaciones a supervivientes que no tienen derecho a pensión o que pueden convertir un pago periódico en una cantidad a tanto alzado.

20. Prestaciones en especie

21. *Auxilio por defunción*

Importe pagado para cubrir, en todo o en parte, los gastos de sepelio de la persona fallecida protegida por el régimen de que se trate. El pago se hace a la persona que haya corrido con dichos gastos.

22. *Residencias y hogares*

Provisión de alojamiento (intermitente o continuo, con pensión completa, en su caso) a personas supervivientes (viudas, huérfanos, etc.), en instituciones especializadas o con familias.

23. *Reducciones diversas*

Prestaciones consistentes en la diferencia entre el precio aplicado a un usuario normal y el establecido en favor de personas supervivientes (viudas, huérfanos, etc.) en materia de alquileres, transportes públicos, servicios de correos, teléfonos y televisión, derechos de inscripción o de matrícula, tasas, cánones, etc.

24. *Otras prestaciones en especie*

Prestaciones que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 21 a 23. Aquí se incluyen servicios sociales diversos prestados a personas supervivientes (viudas, huérfanos, etc.) con el fin de fomentar su participación en la vida social y de proveerlas de educación y de formación profesional adecuadas cuando proceda.

Función «Maternidad»

10. Prestaciones en dinero

11. *Mantenimiento del salario*

Prestación que la persona beneficiaria recibe durante la suspensión de su actividad profesional por razón de embarazo o parto y que equivale a la totalidad de su salario. Puede estar a cargo del empleador o de una institución de seguridad social (distinta del empleador)

A. Mantenimiento del salario por el empleador.

B. Mantenimiento del salario por una institución de seguridad social.

12. *Subsidio de incapacidad laboral transitoria*

Prestación, sea uniforme o proporcional al salario, destinada a compensar en parte una renta del trabajo perdida a consecuencia de la suspensión de la actividad profesional de la persona beneficiaria por razón de embarazo o parto. Puede estar a cargo del empleador o de una institución de seguridad social (distinta del empleador).

A. Subsidio de incapacidad laboral transitoria a cargo del empleador.

B. Subsidio de incapacidad laboral transitoria a cargo de una institución de seguridad social.

13. *Prestación por una sola vez*

Prestación pagada con ocasión del nacimiento de un hijo (o de su adopción). Puede recibirse durante el embarazo o después del parto o del puerperio.

14. *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones pagadas a la persona beneficiaria por razón de maternidad y que no se pueden clasificar bajo alguna de las rúbricas 11 a 13.

20. Prestaciones en especie

21. *Asistencia hospitalaria*

Hospedaje y asistencia sanitaria durante el embarazo o con ocasión del parto prestada por el personal médico u otro personal sanitario de un hospital o de una clínica de maternidad a una paciente durante su estancia en ellos (al menos, una noche). Esta rúbrica comprende el suministro de medicamentos y la realización de análisis clínicos y otros exámenes, así como los demás cuidados y tratamientos dispensados a la madre y a los recién nacidos durante la hospitalización.

22. *Asistencia ambulatoria*

Asistencia sanitaria durante el embarazo o con ocasión del parto prestada por personal médico u otro personal sanitario a una paciente, con excepción de la prestada durante su estancia en un hospital (al menos, una noche) y de la clasificada separadamente a continuación en otras rúbricas. Comprende la asistencia ambulatoria prestada en hospitales y consultorios, así como la prestada a domicilio.

23. *Productos farmacéuticos*

Recetados o suministrados directamente en el ámbito de la asistencia ambulatoria.

24. *Análisis clínicos y demás exámenes*

Análisis de laboratorio, radiología y exámenes diversos realizados en el ámbito de la asistencia ambulatoria, con exclusión de los efectuados durante la estancia en un hospital, dentro del período prenatal o postnatal y orientados a atender las necesidades de la madre o del recién nacido.

25. *Otras prestaciones en especie*

Prestaciones que no se pueden clasificar bajo alguna de las rúbricas 21 a 24.

26. *Prestaciones en especie no separables por tipos*

Asistencia sanitaria por maternidad, cuando no se dispone de información suficiente para su desglose según los tipos precedentes.

Función «Familia»

10. Prestaciones en dinero

11. *Asignación familiar*

Pago periódico a una persona que tiene a su cargo a otra u otras personas (hijos, ascendientes, cónyuge, colaterales, etc.) y que reúne las condiciones necesarias de edad, grado de parentesco, residencia, etc., que dan derecho a la asignación.

A. Por tener hijos a su cargo.

B. Por tener a su cargo a personas distintas de los hijos.

12. *Prestación de ayuda a la familia*

Prestación, que se recibe con independencia de la asignación familiar, destinada a ayudar a las familias a soportar gastos diversos (por razón de escolaridad, de hogar en el que falta uno de los padres, etc.) ocasionados por la carga que representan los hijos o, si la legislación lo prevé, otros miembros de la familia. Esta prestación puede ser ocasional o periódica y estar, en ciertos casos, en función de las rentas del hogar.

A. Por razón de escolaridad

B. Por otras razones

La prestación por razón de escolaridad comprende las becas que se conceden cuando la edad del hijo es igual o inferior a la de la escolaridad obligatoria.

13. *Complemento por persona a cargo*

Prestación complementaria pagada por razón explícita de estar a cargo de niños o de

adultos en el ámbito de la cobertura de un riesgo o de una contingencia distinta de la de «Familia», es decir, pagada a personas que son además beneficiarias de prestaciones correspondientes a las funciones siguientes:

- A. Enfermedad
- B. Invalidez o incapacidad
- C. Accidente de trabajo o enfermedad profesional
- D. Vejez
- E. Supervivencia
- F. Promoción del empleo
- G. Desempleo
- H. Vivienda
- I. Indigencia

14. *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones pagadas a la persona beneficiaria por razón de familia y que no se pueden clasificar bajo alguna de la rúbricas 11 a 13.

20. Prestaciones en especie

21. *Residencias y hogares*

Provisión de alojamiento o de comidas a niños o a jóvenes en instituciones especializadas o con familias. La provisión puede ser continua (residencias, acogida en familias) o intermitente (casa cuna, guardería infantil, hogar diurno).

22. *Ayuda a domicilio*

Suministro a niños o a personas que los tienen a su cargo de bienes (alimentos, energía, ropa, etc.) o de servicios (en particular, ayuda doméstica) en sus propios hogares.

23. *Reducciones diversas*

Prestaciones consistentes en la diferencia entre el precio aplicado a un usuario normal y el establecido en favor de personas que tienen hijos a su cargo en materia de alquileres,

transportes públicos, servicios de correos, teléfonos y televisión, derechos de inscripción o de matrícula, tasas, cánones, etc.

24. *Otras prestaciones en especie*

Prestaciones que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 21 a 23. En particular, comprende:

– Los servicios de planificación familiar.

– Los demás suministros de bienes o de servicios a familias, a niños o a jóvenes, como centros de vacaciones, de recreo, culturales, etc.

Observación importante

Con el fin de no alterar la significación del contenido de las funciones de «Familia», «Vejez» e «Indigencia» ha sido necesario introducir dos excepciones: los complementos a las pensiones de vejez y de indigencia por tener el beneficiario a personas adultas a su cargo no se clasifican en la función «Familia», sino en las funciones «Vejez» o «Indigencia», según corresponda.

Función «Promoción del empleo»

10. Prestaciones en dinero

11. *Subsidio de formación profesional*

Pago periódico destinado a compensar la pérdida de un salario o de un subsidio de desempleo a la persona que asiste a un curso de formación profesional.

12. *Subsidio de movilidad*

Prestación en dinero destinada a fomentar la movilidad geográfica de los trabajadores: primas por desplazamiento, etc.

13. *Complemento para garantizar un nivel salarial*

Prestación diferencial en dinero que se concede a un trabajador parado en caso de acep-

tación de un empleo dotado de una remuneración menor que la del empleo perdido y siempre que su financiación sea cubierta con fondos procedentes de una administración pública (2).

14. *Ayuda en caso de empleo comunitario*

Prestación en dinero que se paga a toda persona que, en situación de desempleo total, acepta participar en trabajos tanto ocasionales o temporales como permanentes, pero de un cierto tipo, permaneciendo inscrita como demandante de empleo. Los trabajos están, en general, organizados por los poderes públicos o concertados por ellos. El gasto está a cargo de una administración pública.

15. *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones que no se pueden clasificar en alguna de las rúbricas 11 a 14 y que tienen por finalidad el fomento del empleo.

20. Prestaciones en especie

21. *Gastos de funcionamiento de las oficinas de colocación y de los servicios de orientación profesional*

Costes de administración (remuneración de asalariados, compra de bienes y servicios) de las oficinas de colocación o de empleo y de los servicios de orientación profesional, etc.

22. *Auxilios por desplazamiento*

Prestaciones en especie destinadas a fomentar la movilidad geográfica de los trabajadores: indemnización de gastos de mudanza, reembolso de gastos de instalación, etc.

23. *Otras prestaciones en especie*

Prestaciones que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 21 ó 22 y que tienen por finalidad el fomento del empleo.

(2) Pero aun pagadas por una administración pública, se excluyen las sumas destinadas a inclinar a las empresas a mantener a sus asalariados en sus puestos de trabajo

Función «Desempleo»

10. Prestaciones en dinero

11. *Subsidio de desempleo total*

Pago periódico de cuantía uniforme o proporcional al salario destinado a compensar la pérdida de ingresos debida a la imposibilidad de obtener un empleo adecuado en el caso de una persona capaz de trabajar y disponible para el trabajo, aunque no haya estado empleada anteriormente.

12. *Subsidio de desempleo parcial*

Pago periódico de cuantía uniforme o proporcional al salario destinado a compensar la pérdida parcial de un sueldo o de un salario debida a acuerdos para la reducción de la jornada de trabajo y/o a programas para la suspensión intermitente del trabajo, con independencia de su causa (recesión o descenso del ritmo del negocio, rotura de maquinaria, condiciones climáticas, accidentes, etc.).

13. *Indemnización de despido*

Prestación pagada a una persona empleada que ha sido despedida sin falta por su parte de una empresa que cesa en su actividad o que la reduce. Esta prestación puede estar a cargo del empleador o de un fondo constituido para este fin. Por lo general, la prestación consiste en un pago a tanto alzado.

14. *Otras prestaciones en dinero*

Ayuda para el mantenimiento de los ingresos y otras formas de ayuda económica no comprendidas bajo las rúbricas 11, 12 ó 13.

20. Prestaciones en especie

21. *Asistencia social y servicios sociales*

Provisión de vivienda, comida o ropa, y otras formas de asistencia en especie en favor de personas sin empleo y de sus familias.

así como también las bonificaciones de cargas sociales hechas con el mismo fin.

Función «Vivienda»

20. Prestaciones en especie

21. *Prestación al inquilino de una vivienda*

Transferencia corriente periódica, a corto o largo plazo, realizada por una administración pública en favor del inquilino de una vivienda, previa prueba de insuficiencia de recursos, con el fin de contribuir a hacerle más llevadero el coste del alquiler. Esta transferencia se puede hacer también a corporaciones públicas o a instituciones privadas sin fines de lucro propietarias de viviendas sociales o de rentas bajas, siempre que esté expresamente destinada a compensarles por la pérdida de ingresos derivada del establecimiento habitual de alquileres no comerciales (i.e., alquileres por debajo del precio normal de mercado)

22. *Prestación al propietario ocupante de una vivienda*

Transferencia corriente o de capital, periódica o por una sola vez, realizada por una administración pública en favor de un hogar, bajo prueba de insuficiencia de recursos, con el fin de ayudarlo a construir, adquirir, conservar o renovar una vivienda para su propio uso. Aquí se incluyen las ayudas para el pago de hipotecas, intereses, etc.

23. *Otras prestaciones en especie*

Ayudas públicas diversas, bajo prueba de insuficiencia de recursos, para el pago de los gastos de vivienda. Por ejemplo, el reembolso de los gastos de renovación necesarios realizados por el inquilino a largo plazo en la vivienda que ocupa.

Función «Indigencia»

10. Prestaciones en dinero

11. *Renta mínima de inserción*

Pago periódico en favor de personas situadas por debajo de una cierta línea de pobreza

o de personas que no reúnen las condiciones sociales requeridas para su integración en la vida común. La prestación puede ser a corto o a largo plazo, pagada al individuo o a la familia y procedente de la administración central o de una administración local, como, por ejemplo, la Asistencia Periódica (ABW) en los Países Bajos.

12. *Ayudas asistenciales discrecionales*

Ayudas en dinero en favor de personas pobres o indigentes destinadas a subvenir a necesidades particulares de subsistencia, como, por ejemplo, la Ayuda por Traslado en Dinamarca.

13. *Otras prestaciones en dinero*

Prestaciones en dinero destinadas a aliviar la pobreza y que no se pueden clasificar bajo las rúbricas 11 ó 12, como, por ejemplo, diversos socorros de la «Casa de Misericordia» en Portugal.

20. Prestaciones en especie

21. *Bienes esenciales*

Suministro de comida, ropa, combustibles, mobiliario, etc. hecho con el fin de que los destinatarios reúnan un mínimo de condiciones de subsistencia. Puede tratarse de un suministro directo o de un reembolso del gasto realizado. Ejemplo, la ayuda para calefacción en Luxemburgo.

22. *Servicios sociales*

Suministro a personas indigentes de servicios de asesoramiento, refugio, ayuda para la realización de las tareas cotidianas, asistencia en una institución, ayudas en casos de urgencia, etcétera, como por ejemplo, las prestaciones asistenciales de las administraciones locales (CPAS) en Bélgica.

Anexo IV

DATOS ESTADISTICOS RELATIVOS A LA EUROPA DE LOS DOCE

Todas las cifras de estos cuadros son de elaboración propia a partir de datos de EUROSTAT.

En ciertos casos han resultado inevitables las estimaciones. El cotejo de los cuadros XVII a XXII con los cuadros XXIII y XXIV pone de manifiesto en dónde se ha producido la mayor parte de éstas.

Sumario:

Cuadro I. Producto interior bruto a precios de mercado por habitante. En términos reales, con tasas medias de variación anual y posición relativa de cada Estado con respecto a la media de los Doce. En 1981, 1986 y 1991.

Gráfico I. Esquema de la evolución en términos reales del producto interior bruto a precios de mercado por habitante. De 1981 a 1991.

Cuadro II. Gasto corriente de protección social por habitante. En términos reales, en valor estimado por regresión lineal en función del PIBpm por habitante y en porcentaje del PIBpm. Con indicador de esfuerzo obtenido por comparación entre el valor real y el estimado.

Gráfico II. Esquema de la evolución en términos reales del gasto corriente de protección social por habitante. De 1981 a 1991.

Cuadro III. Distribución del gasto corriente de protección social según la forma de la prestación. En 1981, 1986 y 1991.

Cuadro IV. Distribución del gasto corriente en prestaciones de protección social por funciones. En 1981, 1986 y 1991.

Cuadro V. Importe de las pensiones en total: en moneda nacional, en unidades de PPC de 1986 por habitante y en tanto por ciento del PIBpm. Importe de las pensiones por fun-

ciones en moneda nacional y en distribución porcentual. En 1981.

Cuadro VI. Importe de los subsidios de incapacidad temporal para el trabajo por causas biológicas o sociales en total: en moneda nacional, en unidades PPC 1986 por habitante y en tanto por ciento del PIBpm. Importe de estos subsidios por funciones en moneda nacional y en distribución porcentual. En 1981.

Cuadro VII. Indicadores de pensiones y subsidios en 1981.

Cuadro VIII. Importe de las pensiones en total: en moneda nacional, en unidades de PPC de 1986 por habitante y en tanto por ciento de PIBpm. Importe de las pensiones por funciones en moneda nacional y en distribución porcentual. En 1986.

Cuadro IX. Importe de los subsidios de incapacidad temporal para el trabajo por causas biológicas o sociales en total: en moneda nacional, en unidades PPC 1986 por habitante y en tanto por ciento del PIBpm. Importe de estos subsidios por funciones en moneda nacional y en distribución porcentual. En 1986.

Cuadro X. Indicadores de pensiones y subsidios en 1986.

Cuadro XI. Pensiones de invalidez: importe, número de pensiones y cuantía media anual en moneda nacional y en unidades de PPC de 1986. En 1986.

Cuadro XII. Pensiones de vejez: importe, número de pensiones y cuantía media anual en moneda nacional y en unidades de PPC de 1986. En 1986.

Cuadro XIII. Pensiones de supervivencia: importe, número de pensiones y cuantía media anual en moneda nacional y en unidades de PPC de 1986. En 1986.

Cuadro XIV. Importe de las pensiones en total: en moneda nacional, en unidades de PPC de 1986 por habitante y en tanto por ciento del PIBpm. Importe de las pensiones por funciones en moneda nacional y en distribución porcentual. En 1991.

Cuadro XV. Importe de los subsidios de incapacidad temporal para el trabajo por causas biológicas o sociales en total: en moneda nacional, en unidades de PPC de 1986 por habitante y en tanto por ciento del PIBpm. Importe de estos subsidios por funciones en moneda nacional y en distribución porcentual. En 1991.

Cuadro XVI. Indicadores de pensiones y subsidios en 1991.

Cuadro XVII. Importe de las prestaciones de «Enfermedad» en moneda nacional, y su distribución según la forma de la prestación. En 1981, 1986 y 1991.

Cuadro XVIII. Importe de las prestaciones de «Invalidez» en moneda nacional, y su distribución según la forma de la prestación. En 1981, 1986 y 1988-91.

Cuadro XIX. Importe de las prestaciones de «Vejez» en moneda nacional, y su distribu-

ción según la forma de la prestación. En 1981, 1986 y 1988-91.

Cuadro XX. Importe de las prestaciones de «Supervivencia» en moneda nacional, y su distribución según la forma de la prestación. En 1981, 1986 y 1989-91.

Cuadro XXI. Importe de las prestaciones de «Familia» en moneda nacional, y su distribución según la forma de la prestación. En 1981, 1986 y 1990-91.

Cuadro XXII. Importe de las prestaciones de «Desempleo» en moneda nacional, y su distribución según la forma de la prestación. En 1981, 1986 y 1991.

Cuadro XXIII. Importe de las pensiones por funciones, en millones de unidades de PPC de 1986. En 1981, 1986 y 1991.

Cuadro XXIV. Importe de los subsidios de incapacidad temporal para el trabajo por causas biológicas o sociales en millones de unidades de PPC de 1986. En 1981, 1986 y 1991.

Cuadro XXV. Datos económicos de 1981, 1986 y 1991.

Cuadro XXVI. Datos demográficos de 1981, 1986 y 1991.

Cuadro XXVII. Coeficientes para la conversión de los importes en moneda nacional a unidades de PPC de 1986.

Cuadro XXVIII. Coeficientes para la conversión de los importes en moneda nacional a unidades de PPC de 1986 por habitante.

Cuadro I
PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO POR HABITANTE
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

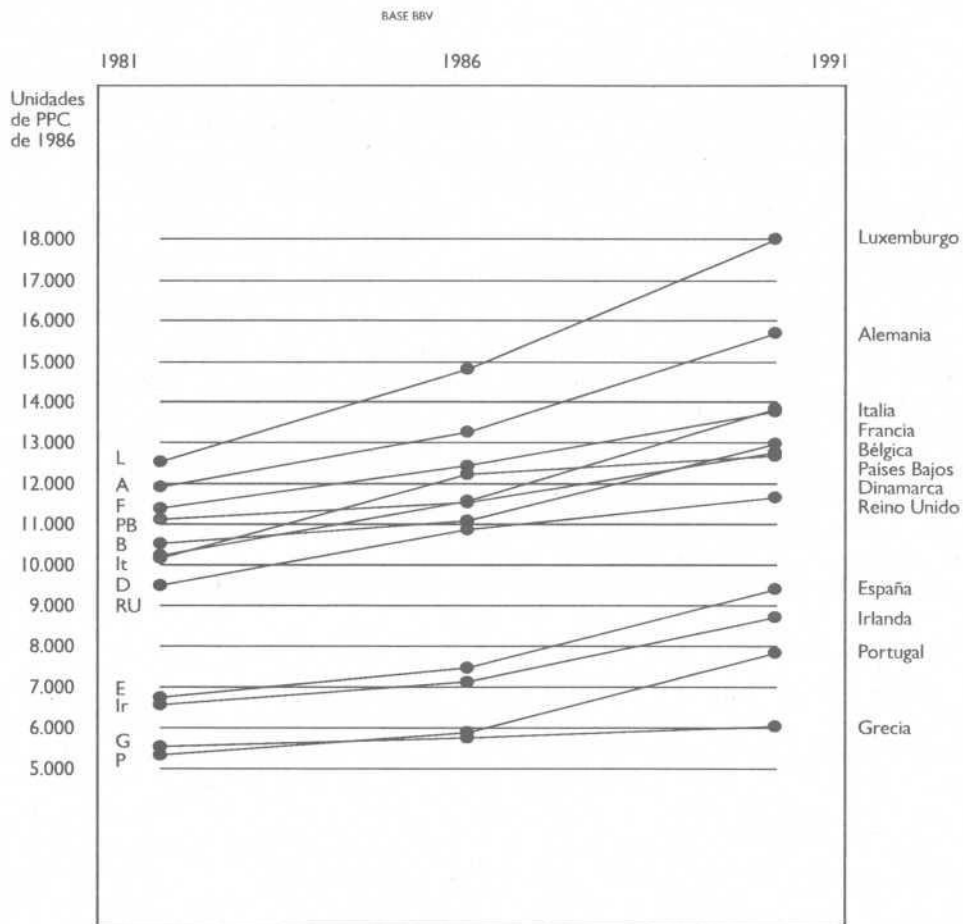
En términos reales, con tasas medias de variación anual y posición relativa de cada Estado con respecto a la media de los doce.

	1981	Tasa media de variación anual 1981-1986	1986	Tasa media de variación anual 1986-1991	1991 (P)
	En unidades de Paridad de Poder de Compra a los precios de 1986 (PPC-86)		En unidades de Paridad de Poder de Compra a los precios de 1986 (PPC-86)		En unidades de Paridad de Poder de Compra a los precios de 1986 (PPC-86)
<i>Europa 12</i>	9.924,6	2,12	11.020,2	2,90	12.711,8
Bélgica	10.520,1	1,05	11.086,2	3,20	12.978,7
Dinamarca	10.158,1	3,78	12.229,9	0,73	12.681,8
Alemania	11.912,2	2,17	13.263,8	3,43	15.698,4
Grecia	5.540,3	0,77	5.757,6	0,96	6.039,5
España	6.743,7	2,07	7.472,5	4,71	9.406,8
Francia	11.382,6	1,78	12.433,6	2,06	13.765,0
Irlanda	6.562,5	1,68	7.131,5	4,11	8.722,6
Italia	10.231,3	2,50	11.575,0	3,65	13.846,2
Luxemburgo	12.528,8	3,39	14.803,6	3,99	18.002,0
P. Bajos	11.116,1	0,74	11.534,7	2,05	12.764,8
Portugal	5.329,6	2,00	5.885,3	5,92	7.845,1
Reino Unido	9.492,2	2,74	10.867,6	1,41	11.655,0
Posición relativa de cada Estado con respecto a la media de los doce (media de los doce = 100)					
<i>Europa 12</i>	100,0		100,0		100,0
Bélgica	106,0		100,6		102,1
Dinamarca	102,4		111,0		99,8
Alemania	120,0		120,4		123,5
Grecia	55,8		52,2		47,5
España	67,9		67,8		74,0
Francia	114,7		112,8		108,3
Irlanda	66,1		64,7		68,6
Italia	103,1		105,0		108,9
Luxemburgo	126,2		134,3		141,6
P. Bajos	112,0		104,7		100,4
Portugal	53,7		53,4		61,7
Reino Unido	95,6		98,6		91,7

(P) Datos provisionales.

Gráfico I

ESQUEMA DE LA EVOLUCION EN TERMINOS REALES DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO POR HABITANTE EN LA EUROPA DE LOS DOCE



Elaborado a partir de los datos del cuadro I.

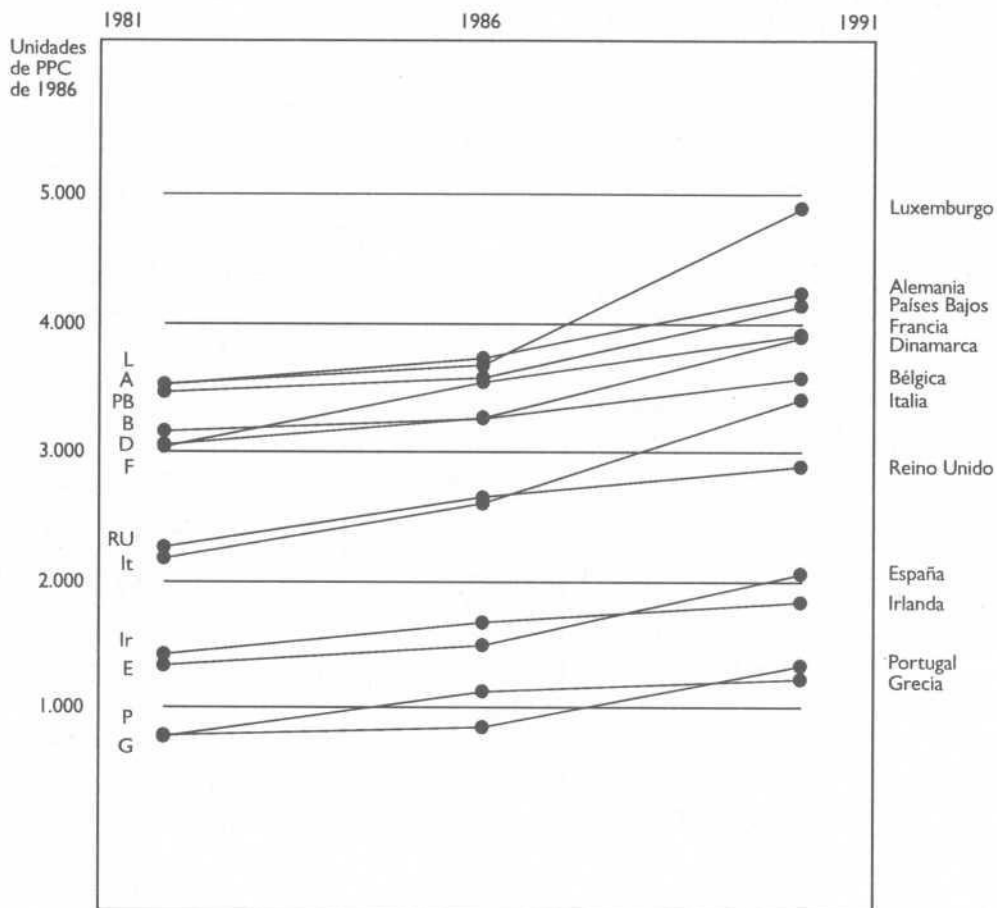
Cuadro II
GASTO CORRIENTE DE PROTECCION SOCIAL POR HABITANTE
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En términos reales, en valor estimado por regresión lineal en función del PIBpm por habitante (1) y en porcentaje del PIBpm. Con indicador de esfuerzo obtenido por comparación entre el valor real y el estimado.

	1981		1986		1991	
	En unidades de PPC de 1986		En unidades de PPC de 1986		En unidades de PPC de 1986	
	Valor real (A)	Valor estimado (B)	Valor real (A)	Valor estimado (B)	Valor real (A)	Valor estimado (B)
<i>Europa 12</i>	2.502,7	2.493,2	2.816,8	2.876,4	3.304,4	3.468,0
Bélgica	3.162,0	2.701,5	3.263,4	2.899,5	3.576,4	3.561,4
Dinamarca	3.057,1	2.574,8	3.268,7	3.299,5	3.898,3	3.457,5
Alemania	3.523,9	3.188,4	3.730,7	3.661,1	4.240,4	4.512,6
Grecia	769,8	959,7	1.123,1	1.035,7	1.219,1	1.134,3
España	1.327,5	1.380,6	1.484,3	1.635,5	2.042,4	2.312,1
Francia	3.039,2	3.003,1	3.544,2	3.370,7	3.917,4	3.836,4
Irlanda	1.410,8	1.317,2	1.661,0	1.516,2	1.820,2	2.072,8
Italia	2.160,2	2.600,4	2.593,9	3.070,4	3.408,4	3.864,8
Luxemburgo	3.527,4	3.404,0	3.678,2	4.199,7	4.970,1	5.318,4
Países Bajos	3.466,6	2.909,9	3.580,3	3.056,3	4.142,2	3.486,6
Portugal	780,2	886,0	845,3	1.080,4	1.326,0	1.765,8
Reino Unido	2.250,4	2.341,9	2.643,8	2.823,0	2.883,6	3.098,4
	En tanto por ciento del PIBpm	Indicador de esfuerzo $\frac{100 A}{B}$	En tanto por ciento del PIBpm	Indicador de esfuerzo $\frac{100 A}{B}$	En tanto por ciento del PIBpm	Indicador de esfuerzo $\frac{100 A}{B}$
<i>Europa 12</i>	25,2	100,4	25,6	97,9	26,0	95,3
Bélgica	30,1	117,0	29,4	112,6	27,6	100,4
Dinamarca	30,1	118,7	26,7	99,1	30,7	112,7
Alemania	29,6	110,5	28,1	101,9	27,0	94,0
Grecia	13,9	80,2	19,5	108,4	20,2	107,5
España	19,7	96,2	19,9	90,8	21,7	88,3
Francia	26,7	101,2	28,5	105,1	28,5	102,1
Irlanda	21,5	107,1	23,3	109,6	20,9	87,8
Italia	21,1	83,1	22,4	84,5	24,6	88,2
Luxemburgo	28,2	103,6	24,8	87,6	27,6	93,5
Países Bajos	31,2	119,1	31,0	117,1	32,5	118,8
Portugal	14,6	88,1	14,4	78,2	16,9	75,1
Reino Unido	23,7	96,1	24,3	93,7	24,7	93,1

(1) Para la determinación de la función lineal correspondiente se han utilizado como valores de la variable independiente los 36 valores del PIBpm por habitante que figuran en el cuadro I y, como valores de la dependiente, los 36 de gasto corriente en protección social del presente cuadro.

Gráfico II
ESQUEMA DE LA EVOLUCION EN TERMINOS REALES DEL GASTO
CORRIENTE DE PROTECCION SOCIAL POR HABITANTE
EN LA EUROPA DE LOS DOCE



Elaborado a partir de los datos del cuadro II.

Cuadro III-I
DISTRIBUCION DEL GASTO CORRIENTE DE PROTECCION SOCIAL
SEGUN LA FORMA DE LA PRESTACION EN LA EUROPA DE LOS DOCE

	1981		1986		1991	
	En millones de unidades de la moneda nacional (1)	En tanto por ciento del total	En millones de unidades de la moneda nacional (1)	En tanto por ciento del total	En millones de unidades de la moneda nacional (1)	En tanto por ciento del total
EUROPA 12	798.546,7	100,00	906.979,1	100,00	1.085.714,0	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	550.349,4	68,92	620.544,7	68,42	725.368,8	66,81
Pensiones	369.444,3	46,26	439.859,8	48,50	519.565,6	47,85
Subsidios	89.663,5	11,23	96.988,0	10,69	104.992,0	9,67
Asignaciones	52.435,4	6,57	47.778,4	5,27	54.263,2	5,00
Otras	38.806,2	4,86	35.918,5	3,96	46.548,0	4,29
<i>Prestaciones en especie</i>	213.905,1	26,79	247.021,4	27,24	311.939,5	28,73
<i>Administración y otros gastos</i>	34.292,2	4,29	39.413,0	4,34	48.405,7	4,46
BELGICA	1.075.326	100,00	1.469.111	100,00	1.847.708	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	811.548	75,47	1.095.054	74,54	1.352.810	73,21
Pensiones	511.896	47,60	721.512	49,11	916.740	49,61
Subsidios	156.987	14,60	191.946	13,07	227.439	12,31
Asignaciones	108.267	10,07	125.092	8,51	126.835	6,86
Otras	34.398	3,20	56.504	3,85	81.796	4,43
<i>Prestaciones en especie</i>	209.093	19,44	304.612	20,73	408.447	22,11
<i>Administración y otros gastos</i>	54.685	5,09	69.445	4,73	86.451	4,68
DINAMARCA	122.729	100,00	178.136	100,00	256.153	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	73.447	59,85	105.798	59,39	153.868	60,07
Pensiones	33.552	27,34	52.334	29,38	72.326	28,24
Subsidios	29.159	23,76	36.339	20,40	51.010	19,91
Asignaciones	3.134	2,55	3.264	1,83	8.526	3,33
Otras	7.602	6,20	13.861	7,78	22.006	8,59
<i>Prestaciones en especie</i>	46.171	37,62	67.286	37,77	95.371	37,23
<i>Administración y otros gastos</i>	3.111	2,53	5.052	2,84	6.914	2,70

(1) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986.

Cuadro III-2
DISTRIBUCION DEL GASTO CORRIENTE DE PROTECCION SOCIAL
SEGUN LA FORMA DE LA PRESTACION EN EL EUROPA DE LOS DOCE

	1981		1986		1991	
	En millones de unidades de la moneda nacional	En tanto por ciento del total	En millones de unidades de la moneda nacional	En tanto por ciento del total	En millones de unidades de la moneda nacional	En tanto por ciento del total
ALEMANIA	454.082	100,00	541.552	100,00	711.756	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	309.118	68,08	360.080	66,49	463.875	65,17
<i>Pensiones</i>	214.303	47,20	258.600	47,75	328.458	46,15
<i>Subsidios</i>	54.325	11,96	63.538	11,73	77.426	10,88
<i>Asignaciones</i>	30.422	6,70	27.054	5,00	38.718	5,44
<i>Otras</i>	10.068	2,22	10.888	2,01	19.273	2,70
<i>Prestaciones en especie</i>	132.104	29,09	163.538	30,20	223.152	31,35
<i>Administración y otros gastos</i>	12.860	2,83	17.934	3,31	24.729	3,48
GRECIA	284.840	100,00	1.075.760	100,00	2.584.104	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	218.422	76,68	813.143	75,59	2.006.336	77,64
<i>Pensiones</i>	184.840	64,89	738.394	68,64	1.834.917	71,01
<i>Subsidios</i>	8.785	3,08	30.319	2,82	96.017	3,71
<i>Asignaciones</i>	11.981	4,21	22.095	2,05	23.407	0,91
<i>Otras</i>	12.816	4,50	22.335	2,08	51.995	2,01
<i>Prestaciones en especie</i>	52.694	18,50	183.202	17,03	402.002	15,56
<i>Administración y otros gastos</i>	13.724	4,82	79.415	7,38	175.766	6,80
ESPAÑA	3.355.388	100,00	6.420.843	100,00	11.902.444	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	2.406.557	71,72	4.690.928	73,06	8.468.746	71,15
<i>Pensiones</i>	1.530.072	45,60	3.116.900	48,54	5.459.724	45,87
<i>Subsidios</i>	591.909	17,64	1.080.365	16,83	2.165.399	18,19
<i>Asignaciones</i>	60.619	1,81	54.310	0,85	51.878	0,44
<i>Otras</i>	223.957	6,67	439.353	6,84	791.745	6,65
<i>Prestaciones en especie</i>	813.471	24,24	1.472.933	22,94	2.928.469	24,60
<i>Administración y otros gastos</i>	135.360	4,04	256.982	4,00	505.229	4,25

Cuadro III-3
DISTRIBUCION DEL GASTO CORRIENTE DE PROTECCION SOCIAL
SEGUN LA FORMA DE LA PRESTACION EN EL EUROPA DE LOS DOCE

	1981		1986		1991	
	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En tanto por ciento del total	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En tanto por ciento del total	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En tanto por ciento del total
FRANCIA	845.023	100,00	1.444.996	100,00	1.920.121	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	554.424	65,61	941.111	65,13	1.228.658	63,99
Pensiones	379.402	44,90	673.867	46,64	871.742	45,40
Subsidios	74.893	8,86	112.518	7,79	158.634	8,26
Asignaciones	69.467	8,22	106.407	7,36	121.185	6,31
Otras	30.662	3,63	48.319	3,34	77.097	4,02
<i>Prestaciones en especie</i>	244.987	28,99	429.298	29,71	597.757	31,13
<i>Administración y otros gastos</i>	45.612	5,40	74.587	5,16	93.706	4,88
IRLANDA	2.442	100,00	4.546	100,00	5.794	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	1.574	64,46	3.057	67,25	3.719	64,19
Pensiones	874	35,79	1.560	34,32	2.072	35,76
Subsidios	431	17,65	868	19,09	916	15,81
Asignaciones	239	9,79	560	12,32	715	12,34
Otras	30	1,23	69	1,52	16	0,28
<i>Prestaciones en especie</i>	758	31,04	1.294	28,46	1.814	31,31
<i>Administración y otros gastos</i>	110	4,50	195	4,29	261	4,50
ITALIA	97.975	100,00	201.664	100,00	351.168	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	69.599	71,04	146.375	72,58	245.530	69,92
Pensiones	52.077	53,16	117.991	58,51	203.759	58,02
Subsidios	6.367	6,50	10.736	5,32	12.509	3,56
Asignaciones	4.754	4,85	5.037	2,50	10.448	2,98
Otras	6.401	6,53	12.611	6,25	18.814	5,36
<i>Prestaciones en especie</i>	22.704	23,17	44.677	22,16	87.047	24,79
<i>Administración y otros gastos</i>	5.672	5,79	10.612	5,26	18.591	5,29

(2) Para Italia, en miles de millones de liras.

Cuadro III-4
DISTRIBUCION DEL GASTO CORRIENTE DE PROTECCION SOCIAL
SEGUN LA FORMA DE LA PRESTACION EN EL EUROPA DE LOS DOCE

	1981		1986		1991	
	En millones de unidades de la moneda nacional	En tanto por ciento del total	En millones de unidades de la moneda nacional	En tanto por ciento del total	En millones de unidades de la moneda nacional	En tanto por ciento del total
LUXEMBURGO ...	39.892	100,00	55.484	100,00	88.018	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	29.155	73,09	41.123	74,12	63.990	72,70
Pensiones	23.526	58,98	33.239	59,91	49.463	56,20
Subsidios	2.539	6,37	3.679	6,63	5.142	5,84
Asignaciones	2.582	6,47	3.606	6,50	6.808	7,73
Otras	508	1,27	599	1,08	2.577	2,93
<i>Prestaciones en especie</i>	8.363	20,96	12.200	21,99	20.893	23,74
<i>Administración y otros gastos</i>	2.374	5,95	2.161	3,89	3.135	3,56
PAISES BAJOS	111.923	100,00	135.859	100,00	175.847	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	82.055	73,31	100.143	73,71	129.494	73,64
Pensiones	49.302	44,05	60.566	44,58	82.119	46,70
Subsidios	19.631	17,54	24.531	18,06	27.683	15,74
Asignaciones	7.010	6,26	7.083	5,21	6.421	3,65
Otras	6.112	5,46	7.963	5,86	13.271	7,55
<i>Prestaciones en especie</i>	25.801	23,05	30.001	22,08	38.865	22,10
<i>Administración y otros gastos</i>	4.067	3,64	5.715	4,21	7.488	4,26
PORTUGAL	249.905	100,00	721.995	100,00	1.912.382	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	161.856	64,77	464.414	64,32	1.249.933	65,36
Pensiones	112.287	44,93	351.188	48,64	915.001	47,85
Subsidios	19.607	7,85	52.032	7,20	136.217	7,12
Asignaciones	13.144	5,26	36.227	5,02	72.681	3,80
Otras	16.818	6,73	24.967	3,46	126.034	6,59
<i>Prestaciones en especie</i>	65.129	26,06	208.265	28,85	553.311	28,93
<i>Administración y otros gastos</i>	22.920	9,17	49.316	6,83	109.138	5,71
REINO UNIDO ...	60.265	100,00	93.344	100,00	141.472	100,00
<i>Prestaciones en dinero</i>	41.724	69,24	62.871	67,36	90.236	63,78
Pensiones	25.432	42,20	41.587	44,55	62.421	44,12
Subsidios	6.457	10,72	11.375	12,19	12.721	8,99
Asignaciones	4.562	7,57	6.539	7,01	10.525	7,44
Otras	5.273	8,75	3.370	3,61	4.569	3,23
<i>Prestaciones en especie</i>	16.154	26,80	26.876	28,79	44.734	31,62
<i>Administración y otros gastos</i>	2.387	3,96	3.597	3,85	6.502	4,60

Cuadro IV
DISTRIBUCION DEL GASTO CORRIENTE EN PRESTACIONES DE
PROTECCION SOCIAL POR FUNCIONES EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En porcentaje del total

	FUNCIONES							TOTAL FUNCIONES
	Vejez	Enfermedad	Supervivencia	Invalidez	Familia	Desempleo	Otras	
	1981							
EUROPA 12	33,18	24,79	10,13	8,82	8,52	6,62	7,94	100,00
Bélgica	29,00	21,10	12,67	9,17	11,17	10,92	5,97	100,00
Dinamarca	30,54	24,67	0,48	7,97	9,37	17,37	9,60	100,00
Alemania	27,92	27,24	13,52	8,93	8,87	4,41	9,11	100,00
Grecia	51,84	15,91	9,41	9,83	4,49	2,70	5,82	100,00
España	30,93	25,52	10,03	7,76	2,31	17,11	6,34	100,00
Francia	35,15	25,77	8,41	6,06	10,18	5,34	9,09	100,00
Irlanda	29,31	36,17	7,69	5,60	10,57	8,50	2,16	100,00
Italia	45,35	23,77	9,73	7,11	5,74	2,84	5,46	100,00
Luxemburgo ...	32,23	22,29	17,16	12,97	7,85	0,73	6,77	100,00
Países Bajos ...	27,45	23,77	4,91	23,73	8,37	8,50	3,27	100,00
Portugal	30,06	28,44	6,83	12,80	6,72	2,30	12,85	100,00
Reino Unido ...	31,97	21,16	9,72	8,19	10,44	8,87	9,65	100,00
	1986							
EUROPA 12	35,51	24,19	9,78	8,98	7,00	6,71	7,83	100,00
Bélgica	30,30	21,32	12,26	9,81	9,42	10,28	6,61	100,00
Dinamarca	30,78	22,46	0,10	10,84	8,90	15,03	11,89	100,00
Alemania	28,60	28,31	13,21	9,32	7,10	4,81	8,65	100,00
Grecia	55,54	9,97	10,77	11,95	2,33	2,50	6,94	100,00
España	33,92	23,77	9,90	8,36	1,23	16,12	6,70	100,00
Francia	37,15	25,68	7,92	6,21	9,23	5,11	8,70	100,00
Irlanda	27,09	30,07	7,58	6,18	13,18	11,76	4,14	100,00
Italia	49,34	21,92	10,60	7,21	3,16	2,97	4,80	100,00
Luxemburgo ...	32,18	23,58	16,69	13,01	7,87	1,07	5,60	100,00
Países Bajos ...	29,45	21,26	4,81	22,58	6,83	11,11	3,96	100,00
Portugal	31,75	30,95	7,48	13,30	6,45	2,90	7,17	100,00
Reino Unido ...	34,07	20,55	8,47	8,52	9,33	8,87	10,19	100,00
	1991							
EUROPA 12	35,82	25,06	9,22	9,10	6,86	5,65	8,29	100,00
Bélgica	33,06	23,70	10,91	8,98	7,64	9,66	6,05	100,00
Dinamarca	28,96	19,09	0,08	11,13	10,13	15,70	14,91	100,00
Alemania	29,45	28,27	11,58	9,04	8,08	3,55	10,03	100,00
Grecia	58,50	9,98	10,32	10,28	1,07	3,79	6,06	100,00
España	31,49	26,02	9,85	8,39	0,72	16,56	6,97	100,00
Francia	36,60	26,24	7,50	6,03	8,09	5,92	9,62	100,00
Irlanda	28,19	26,87	7,32	7,05	13,19	11,33	6,05	100,00
Italia	49,84	24,51	10,72	6,62	2,37	1,68	4,26	100,00
Luxemburgo ...	32,47	23,23	16,19	11,73	9,59	0,79	6,00	100,00
Países Bajos ...	31,59	21,43	5,36	22,97	5,57	8,36	4,72	100,00
Portugal	32,12	27,61	7,04	12,16	4,97	2,32	13,78	100,00
Reino Unido ...	33,51	21,65	7,93	11,61	9,98	5,20	10,12	100,00

Cuadro V IMPORTE DE LAS PENSIONES EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1981

	POR FUNCIONES				EN TOTAL	
	INVALIDEZ	AT-EP (1)	VEJEZ	SUPERVIVENCIA	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En unidades de PPC de 1986 por habitante
	En millones de unidades de la moneda nacional (2)					
<i>EUROPA 12</i>	47.409,9	7.137,8	240.628,5	74.268,1	369.444,3	1.157,8
Bélgica	79.384	14.141	291.333	127.038	511.896	1.505,2
Dinamarca	7.215	296	25.583	458	33.552	835,8
Alemania	29.326	4.198	123.910	56.869	214.303	1.663,1
Grecia	26.659	371	132.762	25.048	184.840	499,5
España	218.141	26.472	966.541	318.918	1.530.072	605,4
Francia	33.004	10.917	271.635	63.846	379.402	1.364,6
Irlanda	64	5	626	179	874	504,9
Italia	4.916	1.127	37.060	8.974	52.077	1.148,2
Luxemburgo	4.681	686	11.823	6.336	23.526	2.080,2
Países Bajos	16.660	—	27.343	5.299	49.302	1.527,0
Portugal	28.879	2.623	67.481	13.304	112.287	350,6
Reino Unido	2.433	300	17.493	5.206	25.432	949,7
	Distribución porcentual					En tanto por ciento del PIBpm
<i>EUROPA 12</i>	12,83	1,93	65,13	20,10	100,00	11,67
Bélgica	15,51	2,76	56,91	24,82	100,00	14,31
Dinamarca	21,50	0,88	76,25	1,37	100,00	8,23
Alemania	13,68	1,96	57,82	26,54	100,00	13,96
Grecia	14,42	0,20	71,83	13,55	100,00	9,02
España	14,26	1,73	63,17	20,84	100,00	8,98
Francia	8,70	2,88	71,59	16,83	100,00	11,99
Irlanda	7,32	0,57	71,63	20,48	100,00	7,69
Italia	9,44	2,16	71,17	17,23	100,00	11,22
Luxemburgo	19,90	2,92	50,25	26,93	100,00	16,60
Países Bajos	33,79	—	55,46	10,75	100,00	13,74
Portugal	25,72	2,33	60,10	11,85	100,00	6,58
Reino Unido	9,57	1,18	68,78	20,47	100,00	10,00

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.

Cuadro VI
IMPORTE DE LOS SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL
PARA EL TRABAJO POR CAUSAS BIOLÓGICAS O SOCIALES
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1981

	POR FUNCIONES				EN TOTAL	
	ENFERMEDAD	AT-EP (1)	MATERNIDAD	DESEMPLEO	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En unidades de PPC de 1986 por habitante
	En millones de unidades de la moneda nacional (2)					
<i>EUROPA 12</i>	36.628,4	5.663,6	3.970,0	42.671,3	88.933,3	278,7
Bélgica	48.710	11.078	1.125	94.523	155.436	457,1
Dinamarca	7.173	232	:	20.775	28.180	702,0
Alemania	29.559	3.438	2.563	19.103	54.663	424,2
Grecia	4.479	291	760	3.761	9.291	25,1
España	156.864	20.741	8.790	405.514	591.909	234,2
Francia	19.907	8.554	5.262	37.179	70.902	255,0
Irlanda	232	4	9	187	432	249,6
Italia	2.115	883	748	2.621	6.367	140,4
Luxemburgo	1.363	537	202	273	2.375	210,0
Países Bajos	10.335	-	189	9.152	19.676	609,4
Portugal	10.581	2.056	1.495	5.216	19.348	60,4
Reino Unido	2.750	235	213	3.275	6.473	241,7
	Distribución porcentual					En tanto por ciento del PIBpm
<i>EUROPA 12</i>	41,19	6,37	4,46	47,98	100,00	2,81
Bélgica	31,34	7,13	0,72	60,81	100,00	4,34
Dinamarca	25,46	0,82	:	73,72	100,00	6,91
Alemania	54,07	6,29	4,69	34,95	100,00	3,56
Grecia	48,21	3,13	8,18	40,48	100,00	0,45
España	26,50	3,50	1,49	68,51	100,00	3,47
Francia	28,08	12,06	7,42	52,44	100,00	2,24
Irlanda	53,70	0,93	2,08	43,29	100,00	3,80
Italia	33,22	13,87	11,75	41,16	100,00	1,37
Luxemburgo	57,39	22,61	8,51	11,49	100,00	1,68
Países Bajos	52,53	-	0,96	46,51	100,00	5,48
Portugal	54,69	10,62	7,73	26,96	100,00	1,13
Reino Unido	42,48	3,63	3,29	50,60	100,00	2,55

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.

Cuadro VII

INDICADORES DE PENSIONES Y SUBSIDIOS EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1981

	PENSIONES DE INVALIDEZ		PENSIONES DE AT-EP (1)		PENSIONES DE VEJEZ		PENSIONES DE SUPERVIVENCIA	
	Importe por persona de la población total		Importe por persona asalariada		Importe por persona de la población de 65 años y más		Importe por persona de la población total femenina	
	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC de 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)
EUROPA 12	148,6		76,9		5.509,4		460,1	
Bélgica	233,4	125,4	140,1	145,3	5.960,5	86,3	730,2	126,7
Dinamarca	179,7	97,2	19,5	20,3	4.398,7	64,2	22,5	—
Alemania	227,6	107,1	87,1	79,2	6.220,5	79,0	845,9	128,6
Grecia	72,0	158,4	5,7	24,4	2.733,5	162,2	133,0	94,5
España	86,3	109,2	50,8	124,2	3.379,8	115,3	247,8	101,3
Francia	118,7	66,6	120,5	130,5	7.090,0	107,2	448,7	81,2
Irlanda	36,9	44,1	12,0	27,7	3.374,3	108,9	207,5	80,2
Italia	108,4	85,9	102,4	156,8	6.178,2	132,0	385,3	98,6
Luxemburgo ...	413,8	201,1	177,6	166,7	7.644,0	100,2	1.089,4	170,9
P. Bajos	516,0	249,0	—	—	7.348,2	95,6	325,6	50,7
Portugal	90,2	205,1	32,4	142,3	1.860,1	114,1	80,0	58,8
Reino Unido ...	90,8	67,8	30,7	44,2	4.424,3	89,0	378,3	91,1
	SUBSIDIOS DE ENFERMEDAD		SUBSIDIOS DE AT-EP (1)		SUBSIDIOS DE MATERNIDAD		SUBSIDIOS DE DESEMPLEO	
	Importe por persona ocupada		Importe por persona asalariada		Importe por mujer asalariada		Importe por persona en paro registrado	
	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)
EUROPA 12	305,0		61,0		116,2		4.090,4	
Bélgica	400,2	104,7	109,7	143,5	33,0	22,7	6.031,7	117,7
Dinamarca	400,0	105,4	15,2	20,1	:	—	11.278,3	221,6
Alemania	544,2	124,8	71,4	81,8	142,5	85,8	7.055,7	120,7
Grecia	33,9	36,4	4,5	24,1	41,4	116,5	2.297,9	183,6
España	208,6	128,6	39,8	122,6	69,2	112,0	3.868,2	177,8
Francia	182,8	49,9	94,4	128,9	145,4	104,3	4.086,4	83,2
Irlanda	414,5	241,6	9,6	27,9	63,0	96,4	2.905,2	126,3
Italia	138,8	53,6	80,3	154,8	219,6	222,5	1.824,4	52,5
Luxemburgo ...	308,4	73,0	138,4	163,7	166,7	103,6	4.414,3	77,9
P. Bajos	940,1	221,0	—	—	67,6	41,7	8.413,8	150,7
Portugal	75,4	83,6	25,4	140,6	53,5	155,6	640,7	52,9
Reino Unido ...	251,9	91,6	24,0	43,6	52,8	50,4	2.853,6	77,3

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) El índice 100 representa el valor que cabría esperar teniendo en cuenta el importe total de las prestaciones por habitante del país, en relación con la media de los doce.

Cuadro VIII IMPORTE DE LAS PENSIONES EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1986

	POR FUNCIONES				EN TOTAL	
	INVALIDEZ	AT-EP (1)	VEJEZ	SUPERVIVENCIA	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En unidades de PPC de 1986 por habitante
	En millones de unidades de la moneda nacional (2)					
<i>EUROPA 12</i>	56.488,1	8.256,0	293.744,2	81.371,5	439.859,8	1.366,1
Bélgica	117.177	16.828	417.866	169.641	721.512	1.602,7
Dinamarca	14.600	496	37.236	2	52.334	960,3
Alemania	36.559	5.568	150.946	65.527	258.600	1.781,6
Grecia	119.032	805	513.173	105.384	738.394	770,9
España	430.554	51.452	2.031.003	603.891	3.116.900	720,6
Francia	55.563	16.792	498.349	103.163	673.867	1.652,8
Irlanda	139	13	1.079	329	1.560	570,0
Italia	11.036	2.624	84.117	20.214	117.991	1.517,7
Luxemburgo	6.652	1.051	16.784	8.752	33.239	2.203,5
Países Bajos	18.596	—	35.707	6.263	60.566	1.596,1
Portugal	88.960	8.993	210.278	42.957	351.188	411,2
Reino Unido	4.949	425	29.204	7.009	41.587	1.177,9
	Distribución porcentual					En tanto por ciento del PIBpm
<i>EUROPA 12</i>	12,84	1,88	66,78	18,50	100,00	12,40
Bélgica	16,24	2,33	57,92	23,51	100,00	14,46
Dinamarca	27,90	0,95	71,15	0,00	100,00	7,85
Alemania	14,14	2,15	58,37	25,34	100,00	13,43
Grecia	16,12	0,11	69,50	14,27	100,00	13,39
España	13,81	1,65	65,16	19,38	100,00	9,64
Francia	8,25	2,49	73,95	15,31	100,00	13,29
Irlanda	8,91	0,83	69,17	21,09	100,00	7,99
Italia	9,36	2,22	71,29	17,13	100,00	13,11
Luxemburgo	20,01	3,16	50,50	26,33	100,00	14,89
Países Bajos	30,70	—	58,96	10,34	100,00	13,84
Portugal	25,33	2,56	59,88	12,23	100,00	6,99
Reino Unido	11,90	1,02	70,22	16,85	100,00	10,84

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.

Cuadro IX
IMPORTE DE LOS SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL
PARA EL TRABAJO POR CAUSAS BIOLÓGICAS O SOCIALES
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1986

	POR FUNCIONES				EN TOTAL	
	ENFERMEDAD	AT-EP (1)	MATERNIDAD	DESEMPLEO	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En unidades de PPC de 1986 por habitante
	En millones de unidades de la moneda nacional (2)					
<i>EUROPA 12</i>	35.907,2	5.376,0	3.780,3	51.703,0	96.766,5	300,5
Bélgica	51.565	10.896	1.357	125.217	189.035	419,9
Dinamarca	8.119	653	2.795	26.023	37.590	689,8
Alemania	33.383	3.605	1.996	24.652	63.636	438,4
Grecia	10.499	521	2.396	18.562	31.978	33,4
España	252.637	33.315	17.159	777.254	1.080.365	249,8
Francia	28.695	10.873	7.595	61.593	108.756	266,7
Irlanda	373	8	19	473	873	319,0
Italia	2.325	1.699	1.213	5.681	10.918	140,4
Luxemburgo	1.897	681	357	569	3.504	232,3
Países Bajos	9.930	—	217	14.440	24.587	647,9
Portugal	24.277	5.823	2.934	17.868	50.902	59,6
Reino Unido	4.589	275	249	6.284	11.397	322,8
	Distribución porcentual					En tanto por ciento del PIBpm
<i>EUROPA 12</i>	37,11	5,55	3,91	53,43	100,00	2,73
Bélgica	27,28	5,76	0,72	66,24	100,00	3,79
Dinamarca	21,60	1,74	7,43	69,23	100,00	5,64
Alemania	52,46	5,66	3,14	38,74	100,00	3,31
Grecia	32,83	1,63	7,49	58,05	100,00	0,58
España	23,39	3,08	1,59	71,94	100,00	3,34
Francia	26,39	10,00	6,98	56,63	100,00	2,15
Irlanda	42,72	0,92	2,18	54,18	100,00	4,47
Italia	21,30	15,56	11,11	52,03	100,00	1,21
Luxemburgo	54,14	19,43	10,19	16,24	100,00	1,57
Países Bajos	40,39	—	0,88	58,73	100,00	5,62
Portugal	47,69	11,44	5,77	35,10	100,00	1,01
Reino Unido	40,27	2,41	2,18	55,14	100,00	2,97

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.

Cuadro X INDICADORES DE PENSIONES Y SUBSIDIOS EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1986

	PENSIONES DE INVALIDEZ		PENSIONES DE AT-EP (1)		PENSIONES DE VEJEZ		PENSIONES DE SUPERVIVENCIA	
	Importe por persona de la población total		Importe por persona asalariada		Importe por persona de la población de 65 años y más		Importe por persona de la población total femenina	
	En unidades PPC 1986	Indice (2)	En unidades PPC 1986	Indice (2)	En unidades PPC de 1986	Indice (2)	En unidades PPC 1986	Indice (2)
<i>EUROPA 12</i>	175,4		86,0		6.604,9		499,2	
Bélgica	260,3	128,6	129,4	130,3	6.590,4	86,5	736,2	127,8
Dinamarca	267,9	129,5	19,9	19,6	4.479,0	57,5	0,1	—
Alemania	251,9	107,2	100,4	87,2	6.904,0	78,1	866,0	129,6
Grecia	124,3	183,5	4,7	14,3	3.977,8	156,0	216,2	112,2
España	99,5	107,3	60,4	132,8	3.832,0	109,7	273,9	103,8
Francia	136,3	62,3	127,5	118,8	9.280,3	112,6	495,0	79,5
Irlanda	50,8	49,1	20,5	40,4	3.633,9	93,3	240,2	81,6
Italia	142,0	88,7	130,3	166,0	8.103,6	134,5	500,6	110,0
Luxemburgo	440,9	191,5	194,0	171,8	8.389,8	96,8	1.134,4	173,2
P. Bajos	490,1	219,5	—	—	7.677,7	91,3	326,4	51,4
Portugal	104,2	203,1	35,9	142,6	1.953,1	101,2	97,3	66,7
Reino Unido	140,2	84,7	31,7	39,0	5.407,3	86,8	387,0	82,2
	SUBSIDIOS DE ENFERMEDAD		SUBSIDIOS DE AT-EP (1)		SUBSIDIOS DE MATERNIDAD		SUBSIDIOS DE DESEMPLEO	
	Importe por persona ocupada		Importe por persona asalariada		Importe por mujer asalariada		Importe por persona en paro registrado	
	En unidades PPC 1986	Indice (2)	En unidades PPC 1986	Indice (2)	En unidades PPC 1986	Indice (2)	En unidades PPC 1986	Indice (2)
<i>EUROPA 12</i>	288,6		56,0		96,0		3.207,0	
Bélgica	320,7	96,3	83,8	129,6	29,4	26,5	5.305,8	143,4
Dinamarca	288,4	84,8	26,3	39,7	239,4	211,5	1.533,4	305,1
Alemania	530,2	137,2	65,0	86,7	91,7	71,3	4.665,3	108,7
Grecia	30,3	27,2	3,0	14,1	44,2	119,2	1.787,8	144,4
España	208,1	136,3	39,1	132,0	71,2	140,2	2.514,2	148,2
Francia	181,7	50,5	82,6	118,1	133,2	111,2	3.333,9	83,3
Irlanda	449,4	263,9	12,7	38,4	83,6	147,6	2.592,4	137,0
Italia	81,9	31,1	84,4	165,1	177,0	202,1	1.302,3	44,5
Luxemburgo	312,1	82,4	125,6	170,8	193,3	153,5	6.973,8	165,7
P. Bajos	719,9	196,0	—	—	51,6	42,2	7.799,4	191,1
Portugal	66,7	79,0	23,2	141,9	30,5	108,7	563,3	60,1
Reino Unido	302,5	111,1	20,5	38,8	41,9	46,3	3.071,7	101,5

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) El Índice 100 representa el valor que cabría esperar teniendo en cuenta el importe total de las prestaciones por habitante del país, en relación con la media de los doce.

Cuadro XI PENSIONES DE INVALIDEZ EN EL EUROPA DE LOS DOCE

Importe, número de pensiones y cuantía media anual

En 1986

	IMPORTE ANUAL DE LAS PENSIONES		NUMERO DE PENSIONES	
	En millones de unidades de la moneda nacional (1)		Número computado para el cálculo de la cuantía media (2)	Número total, en % de la población total (3)
	Total	Importe computable para el cálculo de la cuantía media (2)		
<i>EUROPA 12</i>	56.488,1	49.984,0	9.731.586	3,42
Bélgica	117.177	95.264	289.888	3,72
Dinamarca	14.600	14.600	225.758	4,41
Alemania	36.559	32.315	2.364.000	4,38
Grecia	119.032	101.988	306.593	3,59
España	430.554	430.554	922.434	2,39
Francia	55.563	37.715	1.004.170	2,66
Irlanda	139	139	62.000	1,75
Italia	11.036	9.969	1.609.000	3,14
Luxemburgo ...	6.652	5.214	14.900	5,14
Países Bajos ...	18.596	18.205	809.100	5,67
Portugal	88.960	88.305	520.643	5,29
Reino Unido ...	4.949	4.540	1.603.100	3,08
	CUANTIA MEDIA ANUAL			
	En unidades de la moneda nacional	En unidades de PPC de 1986	En % de la cuantía media de los 12	Índice (4)
<i>EUROPA 12</i>		5.136,3	100,0	
Bélgica	328.623,5	7.199,1	140,2	121,5
Dinamarca	64.671,0	6.076,4	118,3	100,4
Alemania	13.669,6	5.750,8	112,0	83,6
Grecia	332.649,5	3.460,3	67,4	174,5
España	466.758,6	4.165,6	81,1	153,3
Francia	37.558,4	5.116,9	99,6	79,9
Irlanda	2.244,0	2.903,0	56,5	95,8
Italia	6.195.774,0	4.516,6	87,9	96,4
Luxemburgo ...	349.926,2	8.571,6	166,9	127,2
Países Bajos ...	22.500,3	8.640,7	168,2	132,2
Portugal	169.607,6	1.967,6	38,3	131,1
Reino Unido ...	2.831,8	4.552,7	88,6	94,0

(1) Para el conjunto de los doce, en millones de unidades de PPC de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.

(2) Solamente se computan los importes de los subtipos de prestaciones de los que se conoce el número de beneficiarios.

(3) Calculado a partir del importe total y de la cuantía media.

(4) Para la significación del índice, cf. nota 2 al cuadro X.

Cuadro XII
PENSIONES DE VEJEZ EN EL EUROPA DE LOS DOCE
 Importe, número de pensiones y cuantía media anual

En 1986

	IMPORTE ANUAL DE LAS PENSIONES		NUMERO DE PENSIONES	
	En millones de unidades de la moneda nacional (1)		Número computado para el cálculo de la cuantía media (2)	Número total, en % de la población de 65 años y más (3)
	Total	Importe computable para el cálculo de la cuantía media (2)		
<i>EUROPA 12</i>	293.744,2	285.073,8	49.389.129	114,1
Bélgica	417.866	417.780	2.374.000	171,0
Dinamarca	37.236	37.236	672.800	86,2
Alemania	150.946	150.202	7.995.000	87,4
Grecia	513.173	263.670	932.104	135,2
España	2.031.003	1.997.147	3.677.432	79,1
Francia	498.349	464.437	11.828.000	173,5
Irlanda	1.079	1.079	321.100	83,6
Italia	84.117	84.117	10.610.000	140,2
Luxemburgo	16.784	16.784	36.000	73,5
Países Bajos	35.707	35.707	1.876.000	105,0
Portugal	210.278	195.936	1.341.693	115,3
Reino Unido	29.204	29.204	7.725.000	89,0
CUANTIA MEDIA ANUAL				
	En unidades de la moneda nacional	En unidades de PPC de 1986	En % de la cuantía media de los 12	Indice (4)
<i>EUROPA 12</i>		5.772,0	100,0	
Bélgica	175.981,5	3.855,2	66,8	57,9
Dinamarca	163.954,8	5.200,1	90,1	76,4
Alemania	18.787,0	7.903,7	136,9	102,3
Grecia	282.876,2	2.942,6	51,0	132,0
España	543.082,0	4.846,7	84,0	158,8
Francia	39.265,9	5.349,6	92,7	74,3
Irlanda	3.359,2	4.345,6	75,3	127,6
Italia	7.928.087,0	5.779,4	100,1	109,8
Luxemburgo	466.222,2	11.420,3	197,9	150,8
Países Bajos	19.033,6	7.309,4	126,6	99,5
Portugal	146.036,4	1.694,1	29,4	100,4
Reino Unido	3.780,5	6.077,9	105,3	111,6

- (1) Para el conjunto de los doce, en millones de unidades de PPC de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.
 (2) Solamente se computan los importes de los subtipos de prestaciones de los que se conoce el número de beneficiarios.
 (3) Calculado a partir del importe total y de la cuantía media.
 (4) Para la significación del Índice, cf. nota 2 al cuadro X.

Cuadro XIII
PENSIONES DE SUPERVIVENCIA EN EL EUROPA DE LOS DOCE
 Importe, número de pensiones y cuantía media anual

En 1986

	IMPORTE ANUAL DE LAS PENSIONES		NUMERO DE PENSIONES	
	En millones de unidades de la moneda nacional (1)		Número computado para el cálculo de la cuantía media (2)	Número total, en % de la población total femenina (3)
	Total	Importe computable para el cálculo de la cuantía media (2)		
<i>EUROPA 12</i>	81.371,5	75.614,8	19.439.503	12,63
Bélgica	169.641	163.656	1.467.400	30,19
Dinamarca	2	2	(54)	0,00
Alemania	65.527	60.018	5.947.000	20,40
Grecia	105.384	77.930	186.945	4,99
España	603.891	578.134	1.885.368	10,01
Francia	103.163	91.278	2.486.900	9,90
Irlanda	329	329	139.900	7,90
Italia	20.214	19.391	3.680.000	13,03
Luxemburgo	8.752	6.294	28.000	20,60
Países Bajos	6.263	6.002	614.800	8,71
Portugal	42.957	38.863	389.136	8,40
Reino Unido	7.009	6.782	2.614.000	9,28
	CUANTIA MEDIA ANUAL			
	En unidades de la moneda nacional	En unidades de PPC de 1986	En % de la cuantía media de los 12	Indice (4)
<i>EUROPA 12</i>		3.889,7	100,0	
Bélgica	111.527,9	2.443,2	62,8	54,4
Dinamarca	35.185,2	3.305,9	85,0	72,1
Alemania	10.092,2	4.245,7	109,2	81,5
Grecia	416.860,6	4.336,3	111,5	288,7
España	306.642,5	2.736,6	70,3	133,0
Francia	36.703,5	5.000,5	128,6	103,1
Irlanda	2.350,5	3.040,7	78,2	132,5
Italia	5.269.294,0	3.841,2	98,8	108,3
Luxemburgo	224.785,7	5.506,2	141,6	107,9
Países Bajos	9.762,5	3.749,0	96,4	75,7
Portugal	99.870,0	1.158,6	29,8	101,9
Reino Unido	2.594,5	4.171,2	107,2	113,7

- (1) Para el conjunto de los doce, en millones de unidades de PPC de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.
 (2) Solamente se computan los importes de los subtipos de prestaciones de los que se conoce el número de beneficiarios.
 (3) Calculado a partir del importe total y de la cuantía media.
 (4) Para la significación del índice, cf. nota 2 al cuadro X.

Cuadro XIV
IMPORTE DE LAS PENSIONES EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1991

	POR FUNCIONES				EN TOTAL	
	INVALIDEZ	AT-EP (1)	VEJEZ	SUPERVIVENCIA	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En unidades de PPC de 1986 por habitante
	En millones de unidades de la moneda nacional (2)					
<i>EUROPA 12</i>	<i>67.077,9</i>	<i>9.350,3</i>	<i>351.078,8</i>	<i>92.058,6</i>	<i>519.565,6</i>	<i>1.581,3</i>
Bélgica	131.523	19.720	574.407	191.090	916.740	1.774,4
Dinamarca	19.347	583	52.394	2	72.326	1.100,7
Alemania	43.526	7.139	201.563	76.230	328.458	1.956,8
Grecia	247.467	1.218	1.341.428	244.804	1.834.917	865,6
España	776.196	91.796	3.478.186	1.113.546	5.459.724	936,9
Francia	67.658	20.069	653.926	130.089	871.742	1.778,5
Irlanda	213	18	1.437	404	2.072	650,9
Italia	19.485	4.166	144.515	35.593	203.759	1.977,7
Luxemburgo	8.171	1.326	26.388	13.578	49.463	2.793,0
Países Bajos	24.974	—	48.127	9.018	82.119	1.934,4
Portugal	215.064	22.202	566.391	111.344	915.001	634,5
Reino Unido	9.116	645	43.048	9.612	62.421	1.272,3
	Distribución porcentual					En tanto por ciento del PIBpm
<i>EUROPA 12</i>	<i>12,91</i>	<i>1,80</i>	<i>67,57</i>	<i>17,72</i>	<i>100,00</i>	<i>12,44</i>
Bélgica	14,35	2,15	62,66	20,84	100,00	13,67
Dinamarca	26,75	0,81	72,44	0,00	100,00	8,68
Alemania	13,25	2,17	61,37	23,21	100,00	12,47
Grecia	13,49	0,07	73,10	13,34	100,00	14,33
España	14,22	1,68	63,71	20,39	100,00	9,96
Francia	7,76	2,30	75,02	14,92	100,00	12,92
Irlanda	10,28	0,87	69,35	19,50	100,00	7,46
Italia	9,56	2,04	70,93	17,47	100,00	14,28
Luxemburgo	16,52	2,68	53,35	27,45	100,00	15,52
Países Bajos	30,41	—	58,61	10,98	100,00	15,15
Portugal	23,50	2,43	61,90	12,17	100,00	8,09
Reino Unido	14,60	1,03	68,96	15,40	100,00	10,92

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.

Cuadro XV
IMPORTE DE LOS SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL
PARA EL TRABAJO POR CAUSAS BIOLÓGICAS O SOCIALES
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1991

	POR FUNCIONES				EN TOTAL	
	ENFERMEDAD	AT-EP (1)	MATERNIDAD	DESEMPLEO	En millones de unidades de la moneda nacional (2)	En unidades de PPC de 1986 por habitante
	En millones de unidades de la moneda nacional (2)					
<i>EUROPA 12</i>	41.194,0	6.188,7	4.528,7	52.799,5	104.710,9	318,7
Bélgica	62.822	12.769	8.781	142.704	227.076	439,5
Dinamarca	9.168	457	4.078	39.139	52.842	804,2
Alemania	45.647	4.622	2.844	24.031	77.144	459,6
Grecia	18.182	792	6.070	75.281	100.325	47,3
España	555.619	78.584	25.698	1.505.498	2.165.399	371,6
Francia	34.188	12.995	9.765	96.722	153.670	313,5
Irlanda	287	11	23	600	921	289,3
Italia	2.794	2.698	1.673	5.595	12.760	123,8
Luxemburgo	2.814	859	691	667	5.031	284,1
Países Bajos	13.540	—	342	13.913	27.795	654,7
Portugal	69.424	14.376	9.032	41.604	134.436	93,2
Reino Unido	5.891	418	404	6.074	12.787	260,6
	Distribución porcentual					En tanto por ciento del PIBpm
<i>EUROPA 12</i>	39,34	5,91	4,33	50,42	100,00	2,51
Bélgica	27,67	5,62	3,87	62,84	100,00	3,39
Dinamarca	17,35	0,86	7,72	74,07	100,00	6,34
Alemania	59,17	5,99	3,69	31,15	100,00	2,93
Grecia	18,12	0,79	6,05	75,04	100,00	0,78
España	25,66	3,63	1,19	69,52	100,00	3,95
Francia	22,25	8,46	6,35	62,94	100,00	2,28
Irlanda	31,16	1,19	2,50	65,15	100,00	3,32
Italia	21,90	21,14	13,11	43,85	100,00	0,89
Luxemburgo	55,93	17,07	13,74	13,26	100,00	1,58
Países Bajos	48,71	—	1,23	50,06	100,00	5,13
Portugal	51,64	10,69	6,72	30,95	100,00	1,19
Reino Unido	46,07	3,27	3,16	47,50	100,00	2,24

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras.

Cuadro XVI

INDICADORES DE PENSIONES Y SUBSIDIOS EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En 1991

	Pensiones de invalidez		Pensiones de AT-EP (1)		Pensiones de vejez		Pensiones de supervivencia	
	Importe por persona de la población total		Importe por persona asalariada		Importe por persona de la población de 65 años y más		Importe por persona de la población total femenina	
	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)
EUROPA 12	204,2		90,0		7.248,0		553,6	
Bélgica	254,6	115,5	124,1	127,7	7.351,6	93,9	723,4	121,0
Dinamarca	294,4	120,0	19,4	18,0	5.111,6	58,7	0,0	—
Alemania	259,3	98,0	104,2	89,2	7.839,8	83,4	866,7	120,7
Grecia	116,7	158,9	3,0	9,3	4.442,4	170,3	227,6	114,2
España	133,2	105,3	65,5	117,4	4.362,5	97,2	375,3	109,4
Francia	138,0	57,3	124,6	117,3	9.376,7	109,6	517,3	79,2
Irlanda	66,9	59,5	22,9	46,2	3.947,4	98,9	253,4	83,1
Italia	189,1	90,6	148,9	161,7	9.162,6	123,6	672,0	118,7
Luxemburgo	461,4	148,9	200,0	146,3	11.092,3	100,8	1.506,6	179,2
P. Bajos	588,3	229,4	—	—	8.774,5	96,4	420,1	60,4
Portugal	149,1	184,4	45,0	126,1	2.970,1	103,5	149,4	68,1
Reino Unido	185,8	104,4	33,7	43,0	5.601,6	88,7	382,6	79,3
	SUBSIDIOS DE ENFERMEDAD		SUBSIDIOS DE AT-EP (1)		SUBSIDIOS DE MATERNIDAD		SUBSIDIOS DE DESEMPLEO	
	Importe por persona ocupada		Importe por persona asalariada		Importe por mujer asalariada		Importe por persona en paro registrado	
	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)	En unidades PPC 1986	Índice (2)
EUROPA 12	306,9		59,6		99,9		3.481,4	
Bélgica	327,1	98,7	80,4	124,9	140,6	130,3	6.441,4	171,3
Dinamarca	272,9	74,0	15,2	21,3	283,3	236,0	10.513,6	251,3
Alemania	592,7	149,0	67,4	87,3	100,6	77,7	5.408,1	119,8
Grecia	24,1	21,8	2,0	9,2	43,6	121,3	2.093,9	167,1
España	294,8	155,1	56,1	151,9	56,7	91,6	4.404,3	204,2
Francia	180,0	49,7	80,7	114,7	136,3	115,6	4.156,1	101,1
Irlanda	280,6	166,1	14,1	42,8	73,2	133,1	2.613,6	136,3
Italia	71,5	22,8	96,4	158,2	162,5	159,1	696,3	19,6
Luxemburgo	379,6	81,5	129,7	143,3	296,1	195,2	7.286,5	137,9
P. Bajos	748,7	194,2	—	—	55,8	44,5	15.482,1	354,0
Portugal	98,1	80,7	29,1	123,4	43,7	110,4	971,0	70,4
Reino Unido	264,8	99,0	21,8	42,1	45,2	51,9	3.122,2	102,9

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) El índice 100 representa el valor que cabría esperar teniendo en cuenta el importe total de las prestaciones por habitante del país, en relación con la media de los doce.

Cuadro XVII
IMPORTE DE LAS PRESTACIONES DE «ENFERMEDAD»
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En millones de unidades de la moneda nacional (1)

En 1981, 1986 y 1991

	Años	PRESTACIONES EN DINERO				PRESTACIONES EN ESPECIE	TOTAL	
		Subsidios de incapacidad laboral transitoria			Otras prestaciones en dinero			Total
		Por la seguridad social	Por los empleadores	Total				
<i>EUROPA 12</i>	1981	16.286,2	20.342,2	36.628,4	802,4	37.430,8	152.002,3	189.433,1
	1986	14.724,9	21.182,3	35.907,2	790,7	36.697,9	173.143,3	209.841,2
	1991	17.491,7	23.702,3	41.194,0	869,0	42.063,0	217.917,9	259.980,9
Bélgica	1981	42.253	6.457	48.710	2.786	51.496	163.841	215.337
	1986	43.019	8.546	51.565	4.980	56.545	241.933	298.478
	1990	45.624	10.708	56.332	8.020	64.352	310.017	374.369
Dinamarca	1981	7.173	:	7.173	:	7.173	22.333	29.506
	1986	8.119	:	8.119	:	8.119	30.756	38.875
	1991	9.168	:	9.168	:	9.168	38.400	47.568
Alemania	1981	6.449	23.110	29.559	35	29.594	90.596	120.190
	1986	6.880	26.503	33.383	15	33.398	114.838	148.236
	1991	10.239	35.408	45.647	9	45.656	148.582	194.238
Grecia	1981	4.479	:	4.479	-	4.479	38.669	43.148
	1986	10.499	:	10.499	-	10.499	88.793	99.292
	1990	15.953	:	15.953	-	15.953	195.024	210.977
España	1981	106.804	50.060	156.864	-	156.864	664.926	821.790
	1986	168.545	84.092	252.637	-	252.637	1.212.637	1.465.274
	1991	388.109	167.510	555.619	-	555.619	2.410.327	2.965.946
Francia	1981	14.459	5.448	19.907	429	20.336	185.685	206.021
	1986	20.474	8.221	28.695	579	29.274	322.715	351.989
	1991	24.807	9.381	34.188	685	34.873	444.289	479.162
Irlanda	1981	124,54	107,16	231,70	-	231,70	611,70	843,40
	1986	219,81	153,63	373,44	-	373,44	934,92	1.308,36
	1991	159,18	128,26	287,44	-	287,44	1.199,43	1.486,87
Italia	1981	:	:	2.115	85	2.200	19.736	21.936
	1986	:	:	2.325	88	2.413	39.463	41.876
	1991	:	:	2.794	110	2.904	78.622	81.526
Luxemburgo	1981	1.363	:	1.363	-	1.363	6.998	8.361
	1986	1.897	:	1.897	-	1.897	10.677	12.574
	1991	2.814	:	2.814	-	2.814	16.902	19.716
Países Bajos	1981	5.811	4.524	10.335	1.135	11.470	14.164	25.634
	1986	5.951	3.979	9.930	1.340	11.270	16.404	27.674
	1991	8.889	4.651	13.540	1.492	15.032	21.044	36.076
Portugal	1981	10.476	105	10.581	-	10.581	53.973	64.554
	1986	23.957	320	24.277	-	24.277	183.892	208.169
	1991	68.165	1.259	69.424	-	69.424	428.381	497.805
Reino Unido	1981	740	2.010	2.750	7	2.757	9.488	12.245
	1986	1.056	3.533	4.589	11	4.600	13.844	18.444
	1991	1.181	4.710	5.891	19	5.910	23.311	29.221

(1) En EUROPA 12, millones de PPC 86; en Italia miles de millones de liras. Para el conjunto de los Doce, los importes de Bélgica y Grecia de 1991 han sido estimados teniendo en cuenta el gasto global de 1991 y su distribución el 1990. También se ha estimado la distribución de los subsidios de Italia entre instituciones de seguridad social y empleadores.

Cuadro XVIII
IMPORTE DE LAS PRESTACIONES DE «INVALIDEZ»
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En millones de unidades de la moneda nacional (1)

En 1981, 1986 y 1988-91

	Años	PRESTACIONES EN DINERO			PRESTACIONES EN ESPECIE	TOTAL
		Pensiones	Otras	Total		
EUROPA 12	1981	47.409,9	2.529,0	49.938,9	17.481,6	67.420,5
	1986	56.488,1	2.729,9	59.218,0	18.682,7	77.900,7
	1991	67.077,9	4.451,0	71.528,9	22.891,9	94.420,8
Bélgica	1981	79.384	10.237	89.621	4.013	93.634
	1986	117.177	13.335	130.512	6.831	137.343
	1988	114.004	15.602	129.606	7.954	137.560
Dinamarca	1981	7.215	158	7.373	2.159	9.532
	1986	14.600	218	14.818	3.942	18.760
	1988	16.622	548	17.170	5.261	22.431
Alemania	1981	29.326	1.308	30.634	8.784	39.418
	1986	36.559	1.232	37.791	11.005	48.796
	1990	39.547	3.725	43.272	13.187	56.459
Grecia	1981	26.659	:	26.659	:	26.659
	1986	119.032	:	119.032	:	119.032
	1988	163.517	:	163.517	:	163.517
España	1981	218.141	18.944	237.085	12.700	249.785
	1986	430.554	52.960	483.514	31.573	515.087
	1991	776.196	110.004	886.200	69.566	955.766
Francia	1981	33.004	1.782	34.786	13.648	48.434
	1986	55.563	3.792	59.355	25.749	85.104
	1990	64.496	6.723	71.219	33.835	105.054
Irlanda	1981	63,81	-	63,81	66,71	130,52
	1986	139,13	-	139,13	129,92	269,05
	1990	193,82	-	193,82	161,24	355,06
Italia	1981	4.916	50	4.966	1.596	6.562
	1986	11.036	73	11.109	2.657	13.766
	1990	18.714	61	18.775	4.138	22.913
Luxemburgo	1981	4.681	7	4.688	179	4.867
	1986	6.652	15	6.667	270	6.937
	1990	7.554	27	7.581	967	8.548
Países Bajos	1981	16.660	1.828	18.488	7.103	25.591
	1986	18.596	1.902	20.498	8.888	29.386
	1990	23.477	1.889	25.366	10.987	36.353
Portugal	1981	28.879	54	28.933	132	29.065
	1986	88.960	65	89.025	466	89.491
	1990	176.955	338	177.293	3.054	180.347
Reino Unido	1981	2.432,8	40,5	2.473,3	2.267,0	4.740,3
	1986	4.949,4	77,7	5.027,1	2.620,4	7.647,5
	1988	6.178,9	106,8	6.285,7	3.267,8	9.553,5

(1) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras. Los datos de España proceden de la base de datos del SEEPROS; para los demás países, los importes del año 1991, a efectos del cómputo global, han tenido que ser estimados a partir de las cifras disponibles. La distribución de los importes de Bélgica ha sido estimada en lo que respecta a las prestaciones en dinero.

Cuadro XIX

IMPORTE DE LAS PRESTACIONES DE «VEJEZ» EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En millones de unidades de la moneda nacional (1)

En 1981, 1986 y 1988-91

	Años	PRESTACIONES EN DINERO			PRESTACIONES EN ESPECIE	TOTAL
		Pensiones	Otras	Total		
EUROPA 12	1981	240.011,5	5.968,3	245.979,8	7.568,5	253.548,3
	1986	292.979,0	7.193,2	300.172,2	7.904,1	308.076,3
	1991	351.078,8	11.149,6	362.228,4	9.357,5	371.585,9
Bélgica	1981	291.333	7	291.340	4.664	296.004
	1986	417.866	6	417.872	6.159	424.031
	1988	465.045	10	465.055	6.419	471.474
Dinamarca	1981	25.583	—	25.583	10.950	36.533
	1986	37.236	—	37.236	16.038	53.274
	1988	43.287	—	43.287	17.831	61.118
Alemania	1981	122.621	—	122.621	584	123.205
	1986	149.127	—	149.127	604	149.731
	1989	177.084	—	177.084	657	177.741
Grecia	1981	132.762	7.781	140.543	—	140.543
	1986	513.173	40.163	553.336	—	553.336
	1988	739.499	37.179	776.678	—	776.678
España	1981	966.541	—	966.541	29.253	995.794
	1986	2.031.003	2.636	2.033.639	57.151	2.090.790
	1991	3.478.186	3.561	3.481.747	107.440	3.589.187
Francia	1981	271.635	2.670	274.305	6.719	281.024
	1986	498.349	1.910	500.259	8.867	509.126
	1988	552.938	2.481	555.419	9.744	565.163
Irlanda	1981	625,89	—	625,89	57,56	683,45
	1986	1.078,63	—	1.078,63	100,04	1.178,67
	1988	1.201,85	—	1.201,85	102,95	1.304,80
Italia	1981	37.060	4.208	41.268	596	41.864
	1986	84.117	8.905	93.022	1.237	94.259
	1988	101.285	13.307	114.592	1.583	116.175
Luxemburgo	1981	11.823	—	11.823	268	12.091
	1986	16.784	—	16.784	373	17.157
	1989	21.313	—	21.313	446	21.759
Países Bajos	1981	27.343	—	27.343	2.263	29.606
	1986	35.707	—	35.707	2.614	38.321
	1988	38.380	—	38.380	2.771	41.151
Portugal	1981	67.481	—	67.481	747	68.228
	1986	210.278	5	210.283	3.319	213.602
	1988	318.165	18	318.183	7.174	325.357
Reino Unido	1981	17.493	—	17.493	1.009	18.502
	1986	29.204	—	29.204	1.373	30.577
	1988	33.387	—	33.387	1.687	35.074

(1) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras. Los datos de España proceden de la base de datos del SEEPROS; para los demás países, los importes del año 1991, a efectos del cómputo global, han tenido que ser estimados a partir de las cifras disponibles. La distribución de los importes de Bélgica ha sido estimada en lo que respecta a las prestaciones en dinero.

Cuadro XX
IMPORTE DE LAS PRESTACIONES DE «SUPERVIVENCIA»
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En millones de unidades de la moneda nacional (1)

En 1981, 1986 y 1989-91

	Años	PRESTACIONES EN DINERO			PRESTACIONES EN ESPECIE	TOTAL
		Pensiones	Otras	Total		
EUROPA 12	1981	74.268,1	1.921,1	76.189,2	1.204,7	77.393,9
	1986	81.371,5	2.052,0	83.423,5	1.413,6	84.837,1
	1991	92.058,6	2.498,6	94.557,2	1.083,9	95.641,1
Bélgica	1981	127.038	997	128.035	1.323	129.358
	1986	169.641	851	170.492	1.069	171.561
	1990	188.350	962	189.312	119	189.431
Dinamarca	1981	458	—	458	122	580
	1986	2	—	2	164	166
	1990	2	—	2	190	192
Alemania	1981	56.869	513	57.382	2.284	59.666
	1986	65.527	549	66.076	3.096	69.172
	1990	73.483	644	74.127	2.541	76.668
Grecia	1981	25.048	—	25.048	453	25.501
	1986	105.384	—	105.384	1.966	107.350
	1989	189.487	—	189.487	2.884	192.371
España	1981	318.918	2.931	321.849	979	322.828
	1986	603.891	5.595	609.486	795	610.281
	1991	1.113.546	8.136	1.121.682	904	1.122.586
Francia	1981	63.846	3.409	67.255	—	67.255
	1986	103.163	5.334	108.497	—	108.497
	1990	126.551	6.667	133.218	—	133.218
Irlanda	1981	178,73	0,52	179,25	—	179,25
	1986	328,83	0,89	329,72	—	329,72
	1990	387,79	0,92	388,71	—	388,71
Italia	1981	8.974	11	8.985	—	8.985
	1986	20.214	28	20.242	—	20.242
	1990	31.408	39	31.447	—	31.447
Luxemburgo	1981	6.336	10	6.346	92	6.438
	1986	8.752	35	8.787	114	8.901
	1990	11.618	19	11.637	120	11.757
Países Bajos	1981	5.299	—	5.299	—	5.299
	1986	6.263	—	6.263	—	6.263
	1991	9.018	—	9.018	—	9.018
Portugal	1981	13.304	1.292	14.596	913	15.509
	1986	42.957	3.746	46.703	3.618	50.321
	1990	88.190	7.952	96.142	4.468	100.610
Reino Unido	1981	5.206	420	5.626	—	5.626
	1986	7.009	597	7.606	—	7.606
	1990	8.714	985	9.699	—	9.699

(1) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras. Los datos de España proceden de la base de datos del SEEPROS; para los demás países, los importes del año 1991, a efectos del cómputo global, han tenido que ser estimados a partir de las cifras disponibles. La distribución de los importes de Bélgica ha sido estimada en lo que respecta a las prestaciones en dinero.

Cuadro XXI
IMPORTE DE LAS PRESTACIONES DE «FAMILIA»
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En millones de unidades de la moneda nacional (1)

En 1981, 1986 y 1990-91

	Años	PRESTACIONES EN DINERO			PRESTACIONES EN ESPECIE	TOTAL
		Asignaciones	Otras	Total		
EUROPA 12	1981	52.435,4	587,8	53.023,2	12.092,9	65.116,1
	1986	47.778,4	495,4	48.273,8	12.488,1	60.761,9
	1991	54.263,2	574,6	54.837,8	16.332,8	71.170,6
Bélgica	1981	108.267	—	108.267	5.711	113.978
	1986	125.092	—	125.092	6.792	131.884
	1990	132.839	—	132.839	7.511	140.350
Dinamarca	1981	3.134	—	3.134	8.076	11.210
	1986	3.264	—	3.264	12.137	15.401
	1990	7.951	—	7.951	15.593	23.544
Alemania	1981	30.422	—	30.422	8.717	39.139
	1986	27.054	—	27.054	10.121	37.175
	1990	31.707	—	31.707	13.747	45.454
Grecia	1981	11.981	—	11.981	205	12.186
	1986	22.095	—	22.095	1.101	23.196
	1990	21.001	—	21.001	2.147	23.148
España	1981	60.619	2.047	62.666	11.805	74.471
	1986	54.310	110	54.420	21.448	75.868
	1991	51.878	122	52.000	30.593	82.593
Francia	1981	69.467	1.139	70.606	10.772	81.378
	1986	106.407	2.340	108.747	17.775	126.522
	1990	117.352	2.526	119.878	23.212	143.090
Irlanda	1981	239,09	—	239,09	7,37	246,46
	1986	560,44	—	560,44	12,95	573,39
	1990	662,02	—	662,02	14,03	676,05
Italia	1981	4.754	—	4.754	548	5.302
	1986	5.037	—	5.037	1.002	6.039
	1990	7.159	—	7.159	1.347	8.506
Luxemburgo	1981	2.582	—	2.582	363	2.945
	1986	3.606	—	3.606	590	4.196
	1990	5.763	—	5.763	1.126	6.889
Países Bajos	1981	7.010	—	7.010	2.014	9.024
	1986	7.083	—	7.083	1.811	8.894
	1990	6.092	—	6.092	2.804	8.896
Portugal	1981	13.144	297	13.441	1.806	15.247
	1986	36.227	583	36.810	6.596	43.406
	1990	56.600	1.122	57.722	12.089	69.811
Reino Unido	1981	4.562	155	4.717	1.326	6.043
	1986	6.539	105	6.644	1.731	8.375
	1990	8.761	184	8.945	2.267	11.212

(1) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras. Los datos de España proceden de la base de datos del SEEPROS; para los demás países, los importes del año 1991, a efectos del cómputo global, han tenido que ser estimados a partir de las cifras disponibles.

Cuadro XXII
IMPORTE DE LAS PRESTACIONES DE «DESEMPLEO»
EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En millones de unidades de la moneda nacional (1)

En 1981, 1986 y 1991

	Años	PRESTACIONES EN DINERO			PRESTACIONES EN ESPECIE	TOTAL
		Subsidios	Otras	Total		
EUROPA 12	1981	42.671,3	7.947,1	50.618,4	4,1	50.622,5
	1986	51.703,0	6.535,7	58.238,7	4,5	58.243,2
	1991	52.799,5	5.824,3	58.623,8	2,3	58.626,1
Bélgica	1981	94.523	16.960	111.483	-	111.483
	1986	125.217	18.626	143.843	-	143.843
	1991	142.704	27.477	170.181	-	170.181
Dinamarca	1981	20.775	-	20.775	-	20.775
	1986	26.023	-	26.023	-	26.023
	1991	39.139	-	39.139	-	39.139
Alemania	1981	19.103	368	19.471	-	19.471
	1986	24.652	528	25.180	-	25.180
	1991	24.031	327	24.358	-	24.358
Grecia	1981	3.761	3.560	7.321	-	7.321
	1986	18.562	6.310	24.873	-	24.873
	1991	75.281	16.018	91.299	-	91.299
España	1981	405.514	145.490	551.004	-	551.004
	1986	777.254	216.507	993.761	-	993.761
	1991	1.505.498	381.400	1.886.898	-	1.886.898
Francia	1981	37.179	5.503	42.682	21	42.703
	1986	61.593	8.344	69.937	33	69.970
	1991	96.722	11.459	108.181	20	108.201
Irlanda	1981	186,93	11,40	198,33	-	198,33
	1986	472,92	38,80	511,72	-	511,72
	1991	599,67	27,12	626,79	-	626,79
Italia	1981	2.621	-	2.621	-	2.621
	1986	5.681	-	5.681	-	5.681
	1991	5.595	-	5.595	-	5.595
Luxemburgo	1981	273,1	-	273,1	-	273,1
	1986	569,4	-	569,4	-	569,4
	1991	666,7	-	666,7	-	666,7
Países Bajos	1981	9.152,1	18,0	9.170,1	-	9.170,1
	1986	14.440,2	19,0	14.459,2	-	14.459,2
	1991	13.913,1	162,0	14.075,1	-	14.075,1
Portugal	1981	5.216,3	-	5.216,3	-	5.216,3
	1986	17.867,9	1.627,7	19.495,6	-	19.495,6
	1991	41.604,3	154,9	41.759,2	-	41.759,2
Reino Unido	1981	3.275	1.858	5.133	-	5.133
	1986	6.284	1.676	7.960	-	7.960
	1991	6.074	946	7.020	-	7.020

(1) Para el conjunto de la Europa de los Doce, en millones de unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC) a los precios de 1986. Para Italia, en miles de millones de liras. Las cifras de Dinamarca se han incrementado con el importe de la prestación de desempleo parcial de personas de edad que figura en la monografía de «Vejez» (cifra estimada para 1991).

Cuadro XXIII

IMPORTE DE LAS PENSIONES EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En millones de unidades de PPC a los precios de 1986

	POR FUNCIONES				EN TOTAL
	INVALIDEZ	AT-EP (1)	VEJEZ	SUPERVIVENCIA	
			1981		
<i>EUROPA 12</i>	47.409,9	7.137,8	240.628,5	74.268,1	369.444,3
Bélgica	2.299,8	409,7	8.440,1	3.680,4	14.830,0
Dinamarca	920,5	37,8	3.263,8	58,4	4.280,5
Alemania	14.037,7	2.009,5	59.312,7	27.221,8	102.581,7
Grecia	700,4	9,7	3.488,0	658,1	4.856,2
España	3.258,6	395,5	14.438,3	4.764,0	22.856,4
Francia	6.431,6	2.127,4	52.934,1	12.441,8	73.934,9
Irlanda	126,9	10,0	1.245,1	355,6	1.737,6
Italia	6.125,3	1.404,2	46.176,2	11.181,5	64.887,2
Luxemburgo	151,3	22,2	382,2	204,8	760,5
Países Bajos	7.351,7	—	12.065,8	2.338,3	21.755,8
Portugal	886,8	80,5	2.072,1	408,5	3.447,9
Reino Unido	5.119,3	631,3	36.810,1	10.954,9	53.515,6
			1986		
<i>EUROPA 12</i>	56.488,1	8.256,0	293.744,2	81.371,5	439.859,8
Bélgica	2.567,0	368,6	9.154,1	3.716,3	15.806,0
Dinamarca	1.371,8	46,6	3.498,6	0,2	4.917,2
Alemania	15.380,3	2.342,5	63.502,7	27.567,1	108.792,6
Grecia	1.238,2	8,4	5.338,2	1.096,2	7.681,0
España	3.842,4	459,2	18.125,5	5.389,4	27.816,5
Francia	7.569,9	2.287,7	67.895,0	14.054,9	91.807,5
Irlanda	180,0	16,8	1.395,4	425,4	2.017,6
Italia	8.045,1	1.912,8	61.320,0	14.735,7	86.013,6
Luxemburgo	162,9	25,8	411,1	214,4	814,2
Países Bajos	7.141,3	—	13.712,4	2.405,1	23.258,8
Portugal	1.032,0	104,3	2.439,4	498,3	4.074,0
Reino Unido	7.957,2	683,3	46.951,8	11.268,5	66.860,8
			1991		
<i>EUROPA 12</i>	67.077,9	9.350,3	351.078,8	92.058,6	519.565,6
Bélgica	2.546,9	381,9	11.123,0	3.700,3	17.752,1
Dinamarca	1.517,5	45,7	4.109,7	0,2	5.673,1
Alemania	16.524,8	2.710,4	76.524,3	28.941,1	124.700,6
Grecia	1.190,8	5,8	6.454,8	1.178,0	8.829,4
España	5.197,7	614,7	23.291,3	7.456,8	36.560,5
Francia	7.875,7	2.336,1	76.120,0	15.142,9	101.474,7
Irlanda	235,8	19,9	1.590,8	447,2	2.293,7
Italia	10.734,3	2.295,1	79.613,9	19.608,3	112.251,6
Luxemburgo	178,6	29,0	576,8	296,8	1.081,2
Países Bajos	8.865,1	—	17.083,9	3.201,2	29.150,2
Portugal	1.470,6	151,8	3.873,0	761,4	6.256,8
Reino Unido	10.740,1	759,9	50.717,3	11.324,4	73.541,7

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

Cuadro XXIV
IMPORTE DE LOS SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO
POR CAUSAS BIOLÓGICAS O SOCIALES EN LA EUROPA DE LOS DOCE

En millones de unidades de PPC a los precios de 1986

	POR FUNCIONES					
	ENFERMEDAD	AT-EP (1)	MATERNIDAD	SUBTOTAL ILT (2)	DESEMPLEO	EN TOTAL
	1981					
EUROPA 12	36.628,4	5.663,6	3.970,0	46.262,0	42.671,3	88.933,3
Bélgica	1.411,2	320,9	32,6	1.764,7	2.738,4	4.503,1
Dinamarca	915,1	29,6	:	944,7	2.650,4	3.595,1
Alemania	14.149,2	1.645,7	1.226,8	17.021,7	9.144,2	26.165,9
Grecia	117,7	7,6	20,0	145,3	98,8	244,1
España	2.343,3	309,8	131,3	2.784,4	6.057,6	8.842,0
Francia	3.879,3	1.666,9	1.025,4	6.571,6	7.245,2	13.816,8
Irlanda	460,9	8,0	17,9	486,8	371,9	858,7
Italia	2.635,3	1.100,2	932,0	4.667,5	3.265,7	7.933,2
Luxemburgo	44,1	17,3	6,5	67,9	8,8	76,7
Países Bajos	4.560,6	—	83,4	4.644,0	4.038,6	8.682,6
Portugal	324,9	63,1	45,9	433,9	160,2	594,1
Reino Unido	5.786,8	494,5	448,2	6.729,5	6.891,5	13.621,0
	1986					
EUROPA 12	35.907,2	5.376,0	3.780,3	45.063,5	51.703,0	96.766,5
Bélgica	1.129,6	238,7	29,7	1.398,0	2.743,1	4.141,1
Dinamarca	762,8	61,4	262,6	1.086,8	2.445,1	3.531,9
Alemania	14.044,2	1.516,6	839,7	16.400,5	10.371,1	26.771,6
Grecia	109,2	5,4	24,9	139,5	193,1	332,6
España	2.254,7	297,3	153,1	2.705,1	6.936,5	9.641,6
Francia	3.909,4	1.481,3	1.034,7	6.425,4	8.391,4	14.816,8
Irlanda	483,1	10,4	25,0	518,5	611,8	1.130,3
Italia	1.694,9	1.238,5	884,3	3.817,7	4.141,4	7.959,1
Luxemburgo	46,5	16,7	8,7	71,9	13,9	85,8
P Bajos	3.813,4	—	83,3	3.896,7	5.545,4	9.442,1
Portugal	281,6	67,6	34,0	383,2	207,3	590,5
Reino Unido	7.377,8	442,1	400,3	8.220,2	10.102,9	18.323,1
	1991					
EUROPA 12	41.194,0	6.188,7	4.528,7	51.911,4	52.799,5	104.710,9
Bélgica	1.216,5	247,3	170,0	1.633,8	2.763,4	4.397,2
Dinamarca	719,1	35,8	319,9	1.074,8	3.070,0	4.144,8
Alemania	17.330,1	1.754,8	1.079,7	20.164,6	9.123,5	29.288,1
Grecia	87,5	3,8	29,2	120,5	362,2	482,7
España	3.720,7	526,2	172,1	4.419,0	10.081,4	14.500,4
Francia	3.979,6	1.512,7	1.136,7	6.629,0	11.258,9	17.887,9
Irlanda	318,2	12,2	25,1	355,5	663,8	1.019,3
Italia	1.539,2	1.486,3	921,7	3.947,2	3.082,3	7.029,5
Luxemburgo	61,5	18,8	15,1	95,4	14,6	110,0
P. Bajos	4.806,4	—	121,4	4.927,8	4.938,8	9.866,6
Portugal	474,7	98,3	61,8	634,8	284,5	919,3
Reino Unido	6.940,5	492,5	476,0	7.909,0	7.156,1	15.065,1

(1) Función «Accidente de trabajo, enfermedad profesional».

(2) Incapacidad laboral transitoria por maternidad, enfermedad o accidente.

Cuadro XXV
DATOS ECONOMICOS DE LA EUROPA DE LOS DOCE

	PIB		INDICES		TASAS DE CONVERSION		POBLACION ACTIVA
	A precios de mercado. En miles de millones de la moneda nacional (1)	DE PRECIOS DE CONSUMO 1985=100	DE PRESTACIONES DE PROTECCION SOCIAL EUR 12=100	a ECU	a PPC	Ocupados más parados según encuestas. En miles	
				1 ECU = en moneda nacional	1 PPC = en moneda nacional		
En 1981							
EUROPA 12	3.166.705,2		100,00				134.549
Bélgica	3.577,7	76,6	125,30	41,295	45,242		3.978
Dinamarca	407,8	76,3	124,40	7,923	10,222		2.683
Alemania	1.535,0	87,8	142,95	2,514	2,705		27.505
Grecia	2.050,1	48,7	30,59	61,624	51,124		3.674
España	17.044,8	65,0	53,19	102,676	85,510		13.084
Francia	3.164,8	71,8	120,04	6,040	6,568		23.404
Irlanda	11.359,0	67,5	56,25	0,691	0,674		1.242
Italia	464.030,0	61,9	84,97	1.263,180	1.016,063		22.196
Luxemburgo ...	141.691,0	76,0	138,50	41,295	39,110		145
Países Bajos ...	358,9	87,2	139,47	2,775	2,957		5.542
Portugal	1.707,1	42,2	29,59	68,495	42,091		4.559
Reino Unido ...	254,2	79,0	90,23	0,553	0,610		26.537
En 1986							
EUROPA 12	3.548.422,2		100,00				139.451,7
Bélgica	4.990,7	101,3	115,40	43,798	45,648		3.969,5
Dinamarca	666,5	103,6	117,88	7,936	10,643		2.814,7
Alemania	1.925,3	99,9	133,88	2,128	2,377		28.362,3
Grecia	5.514,8	123,0	38,61	137,425	96,133		3.887,9
España	32.324,0	108,8	52,89	137,456	112,052		13.758,8
Francia	5.069,3	102,7	124,75	6,800	7,340		23.965,5
Irlanda	19.518,2	103,8	59,00	0,734	0,773		1.312,4
Italia	899.903,0	105,8	91,21	1.461,874	1.371,772		23.145,2
Luxemburgo ...	223.304,0	100,3	131,20	43,798	40,824		153,2
Países Bajos ...	437,7	100,2	127,29	2,401	2,604		5.887,0
Portugal	5.026,8	111,7	29,23	147,088	86,201		4.633,0
Reino Unido ...	383,7	103,4	94,34	0,672	0,622		27.562,2
En 1991							
EUROPA 12	4.176.680,4		100,00				146.763,2
Bélgica	6.705,4	114,6	107,98	42,223	42,985		3.998,0
Dinamarca	833,3	124,1	120,15	7,909	10,335		2.898,9
Alemania	2.635,0	110,7	129,65	2,051	2,186		30.488,2
Grecia	12.802,3	265,9	35,99	225,216	172,833		3.935,0
España	54.820,6	145,0	61,95	128,469	122,412		15.013,6
Francia	6.746,9	120,2	118,03	6,973	7,064		24.347,3
Irlanda	27.765,0	121,3	55,06	0,768	0,727		1.346,6
Italia	1.426.579,0	140,0	102,25	1.533,235	1.523,226		23.947,2
Luxemburgo ...	318.804,0	112,4	151,82	42,223	38,880		164,7
Países Bajos ...	541,9	108,4	125,62	2,311	2,288		6.927,7
Portugal	11.314,0	189,5	39,61	178,614	122,182		5.038,2
Reino Unido ...	571,8	141,1	87,14	0,701	0,673		28.657,7

(1) En la Europa de los Doce, en millones de unidades de PPC de 1986; en Irlanda y Luxemburgo, millones de unidades de la moneda nacional.

Cuadro XXVI
DATOS DEMOGRAFICOS DE LA EUROPA DE LOS DOCE

En miles

	POBLACION TOTAL				POBLACION OCUPADA			POBLACION EN PARO REGIS- TRADO
	Ambos sexos	Mujeres	De 65 años y más	Menor de 15 años	Total ambos sexos	Asalariada		
						Ambos Sexos	Mujeres	
En 1981								
EUROPA 12	319.077,9	163.883	43.676	68.120	120.112	96.973	35.080	10.432
Bélgica	9.852,4	5.040	1.416	1.960	3.526	2.925	988	454
Dinamarca	5.121,6	2.596	742	1.038	2.288	1.943	907	235
Alemania	61.682,0	32.181	9.535	10.803	26.000	23.065	8.610	1.296
Grecia	9.729,4	4.949	1.276	2.179	3.469	1.689	483	43
España	37.756,5	19.225	4.272	9.601	11.231	7.784	1.898	1.566
Francia	54.181,8	27.726	7.466	11.995	21.227	17.658	7.051	1.773
Irlanda	3.443,4	1.714	369	1.044	1.112	835	284	128
Italia	56.510,3	29.018	7.474	12.234	18.985	13.708	4.244	1.790
Luxemburgo ...	365,6	188	50	69	143	125	39	2
Países Bajos ...	14.247,2	7.182	1.642	3.104	4.851	4.165	1.234	480
Portugal	9.835,5	5.107	1.114	2.491	4.309	2.486	858	250
Reino Unido ...	56.352,2	28.958	8.320	11.602	22.971	20.590	8.484	2.415
En 1986								
EUROPA 12	321.992,6	165.614	44.474	61.830	124.421	100.675	39.381	16.122
Bélgica	9.861,8	5.048	1.389	1.823	3.522	2.849	1.011	517
Dinamarca	5.120,5	2.597	781	927	2.645	2.339	1.097	212
Alemania	61.066,1	31.833	9.198	9.070	26.488	23.326	9.162	2.223
Grecia	9.963,6	5.070	1.342	2.041	3.601	1.774	563	108
España	38.604,5	19.673	4.730	8.664	10.834	7.599	2.150	2.759
Francia	55.546,5	28.392	7.316	11.597	21.512	17.937	7.770	2.517
Irlanda	3.540,6	1.771	384	1.025	1.075	819	299	236
Italia	56.675,3	29.434	7.567	10.709	20.683	14.682	4.996	3.180
Luxemburgo ...	369,5	189	49	63	149	133	45	2
Países Bajos ...	14.572,3	7.368	1.786	2.767	5.297	4.728	1.615	711
Portugal	9.908,6	5.123	1.249	2.345	4.225	2.908	1.113	368
Reino Unido ...	56.763,3	29.116	8.683	10.799	24.390	21.581	9.561	3.289
En 1991								
EUROPA 12	328.567,6	168.895	48.438	58.994	134.245	109.537	45.313	15.166
Bélgica	10.004,5	5.115	1.513	1.816	3.719	3.077	1.209	429
Dinamarca	5.154,0	2.614	804	873	2.635	2.350	1.129	292
Alemania	63.725,7	33.392	9.761	9.340	29.238	26.021	10.735	1.687
Grecia	10.200,0	5.175	1.453	1.881	3.632	1.930	670	173
España	39.024,9	19.869	5.339	7.436	12.622	9.385	3.033	2.289
Francia	57.055,4	29.272	8.118	11.434	22.115	18.747	8.342	2.709
Irlanda	3.523,8	1.765	403	943	1.134	868	343	254
Italia	56.760,0	29.179	8.689	9.502	21.520	15.416	5.671	4.427
Luxemburgo ...	387,1	197	52	68	162	145	51	2
Países Bajos ...	15.069,6	7.620	1.947	2.751	6.420	5.684	2.176	319
Portugal	9.861,7	5.098	1.304	2.030	4.839	3.375	1.413	293
Reino Unido ...	57.800,9	29.599	9.054	10.920	26.207	22.541	10.540	2.292

Cuadro XXVII
COEFICIENTES PARA CONVERSION DE LOS IMPORTES EN MONEDA NACIONAL DE CADA AÑO EN PARIDADES DE PODER DE COMPRA (PPC) DE 1986, ESPECIFICAS PARA EL CONSUMO PRIVADO

Para convertir los importes en moneda nacional de cada año en unidades de PPC de 1986 basta con dividir la cantidad en moneda nacional por estos coeficientes, que expresan el valor del PPC-86 en moneda de cada año. Estos coeficientes se han obtenido aplicando la fórmula siguiente:

$$(PPC-86 : IPC-86).IPC_t$$

en donde PPC es la tasa de conversión de la moneda nacional de que se trate a unidades de PPC de 1986, IPC-86 es el índice de precios del consumo privado del país del año 1986 e IPC_t es el mismo índice para el año de que se trate. Todo ello según los datos de EUROSTAT: *Ausgaben und Einnahmen des Sozialschutzes 1980-1992*, Luxembourg, 1994.

AÑOS	BELGICA	DINAMARCA	ALEMANIA	GRECIA	ESPAÑA	FRANCIA
1980	32,084280	7,0165724	1,9653674	30,559352	58,394746	4,5240701
1981	34,517639	7,8384257	2,0890951	38,062415	66,942831	5,1315677
1982	37,536806	8,6294595	2,2009259	46,034420	76,520805	5,7390652
1983	40,420786	9,2355763	2,2723073	55,335093	85,892801	6,2893866
1984	42,989331	9,8108736	2,3270330	65,495491	95,470776	6,7467965
1985	45,062192	10,273166	2,3793794	78,156911	102,98897	7,1470302
1986	45,648	10,643	2,377	96,133	112,052	7,340
1987	46,368995	11,074473	2,3817588	111,92070	117,92237	7,5687050
1988	46,909741	11,577858	2,4126907	127,08314	123,58676	7,7688218
1989	48,351731	12,132609	2,4793133	144,51213	132,03186	8,0547030
1990	50,019033	12,451077	2,5459359	173,97728	140,88891	8,3262902
1991	51,641271	12,748999	2,6339730	207,81923	149,33401	8,5907303
1992	52,857951	13,016101	2,7386657	240,80144	158,08807	8,7908471
AÑOS	IRLANDA	ITALIA	LUXEMBURGO	PAISES BAJOS	PORTUGAL	REINO UNIDO
1980	0,4177775	680,69972	28,613432	2,1258204	27,164505	0,4252940
1981	0,5026734	802,57738	30,933440	2,2661557	32,566537	0,4752224
1982	0,5890588	934,82761	33,823274	2,3960958	39,897867	0,5161277
1983	0,6501243	1.072,264	36,753811	2,4636647	50,007384	0,5401896
1984	0,7067216	1.187,659	39,114520	2,5416287	64,670043	0,5672592
1985	0,7447013	1.296,571	40,701894	2,5988024	77,171889	0,6015474
1986	0,773	1.371,772	40,824	2,604	86,201	0,622
1987	0,7975751	1.437,897	40,783298	2,5936048	94,304048	0,6478665
1988	0,8147033	1.510,505	41,393827	2,6143952	103,33316	0,6797485
1989	0,8482148	1.605,155	42,777691	2,6429820	116,52955	0,7326847
1990	0,8757688	1.708,880	44,365065	2,7079521	131,88676	0,8018627
1991	0,9033227	1.815,199	45,748929	2,8171018	146,24073	0,8487834
1992	0,9316214	1.909,849	47,173496	2,9236527	159,51429	0,8806654

Para Italia es necesario tener en cuenta que los importes de gastos y de ingresos suelen venir representados en miles de millones de liras.

Cuadro XXVIII
COEFICIENTES PARA LA CONVERSION DE LOS IMPORTES EN MONEDA NACIONAL DE CADA AÑO EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA (PPC) DE 1986 POR HABITANTE, ESPECIFICAS PARA EL CONSUMO PRIVADO

Para convertir los importes en moneda nacional de cada año en unidades de PPC a los precios de 1986, por habitante, hay que dividirlos por los coeficientes que siguen. Estos coeficientes se han obtenido aplicando la fórmula siguiente:

$$(PPC-86 : IPC-86) \cdot (IPC_t \cdot POBL_t)$$

(población en millones)

según datos de EUROSTAT: *Ausgaben und Einnahmen des Sozialschutzes 1980-1992*, Luxembourg, 1994.

AÑOS	BELGICA	DINAMARCA	ALEMANIA	GRECIA	ESPAÑA	FRANCIA
1980	315,92749	35,945900	121,00040	294,66855	2.183,152	243,75690
1981	340,08159	40,145281	128,85956	370,03245	2.527,527	278,03757
1982	369,97402	44,163848	135,65979	450,65395	2.906,268	312,73601
1983	398,36706	47,233508	139,57216	544,86253	3.278,709	344,48480
1984	423,67275	50,149261	142,35648	648,13028	3.660,521	371,24990
1985	444,23210	52,533889	145,19949	776,43420	3.972,727	395,11856
1986	450,17145	54,497482	145,15412	957,83076	4.325,711	407,71131
1987	457,67125	56,778823	145,47068	1.117,360	4.565,530	422,51539
1988	464,48618	59,388623	148,25864	1.271,391	4.796,279	435,97074
1989	480,50500	62,259696	153,87238	1.450,714	5.134,495	454,47373
1990	498,55971	63,997291	159,57672	1.755,205	5.488,919	472,39291
1991	516,64510	65,708341	167,85177	2.119,756	5.827,745	490,14755
1992	530,96869	67,311465	176,60231	2.483,458	6.178,872	504,36255
AÑOS	IRLANDA	ITALIA	LUXEMBURGO	PAISES BAJOS	PORTUGAL	REINO UNIDO
1980	1,4208613	38.414,54	10,441041	30,079933	265,29671	23,956683
1981	1,7309056	45.353,89	11,309266	32,286373	320,30817	26,779828
1982	2,0499246	52.891,24	12,362407	34,294600	393,60044	29,061035
1983	2,2780355	60.717,81	13,437193	35,395717	494,39300	30,438225
1984	2,4940205	67.282,90	14,323737	36,660961	640,30456	32,027284
1985	2,6362426	73.482,25	14,945735	37,660805	764,65766	34,058351
1986	2,7368838	77.745,59	15,084468	37,946269	854,13123	35,306773
1987	2,8258086	81.491,09	15,159152	38,035214	934,18533	36,883169
1988	2,8824203	85.627,21	15,452316	38,588735	1.022,998	38,790120
1989	2,9816447	91.019,83	16,152856	39,245111	1.152,629	41,945377
1990	3,0676430	96.957,24	16,938582	40,487946	1.302,685	46,035419
1991	3,1831285	103.030,7	17,709410	42,452597	1.442,182	49,060444
1992	3,3064175	108.565,4	18,515597	44,392743	1.572,412	51,077184

Para Italia es necesario tener en cuenta que los importes de gastos y de ingresos suelen venir representados en miles de millones de liras.

BIBLIOGRAFIA

A) Publicaciones editadas en Luxemburgo por la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, hoy Unión Europea, bajo la abreviatura EUROSTAT

Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS). Metodología, volumen I, 1986 (traducción española de I. Llovo, supervisada por A. Barrada; la edición original francesa se publicó en 1981; este primer volumen va dedicado a los procedimientos de elaboración del estado de ingresos y gastos; un segundo volumen se habría de dedicar a un llamado «estado físico», relativo a personas protegidas y beneficiarias, prestaciones por tipos, etc.; pero la información de este género de casi todas las funciones ya ha sido editada antes de la aparición de este segundo volumen, y ya se anuncia la revisión de la primera parte de esta metodología).

Los datos de conjunto sobre ingresos y gastos de protección social según la metodología del SEEPROS se publican anualmente; los utilizados en este trabajo han aparecido en:

Ausgaben und Einnahmen des Sozialschutzes 1980-1992, 1994.

A partir de 1992 han comenzado a editarse monografías por funciones de protección social, con desglose detallado de los distintos tipos de prestaciones, en que se contienen, desde 1980, importes anuales, número de beneficiarios o de prestaciones y fichas descriptivas de los distintos tipos, así como un análisis comparativo de los datos. Los volúmenes publicados son los siguientes:

Digest of Statistics on Social Protection in Europe,

Vol. 1. *Old Age*, 1992;

Vol. 2. *Invalidity / Disability*, 1992;

Vol. 3. *Survivors*, 1993;

Vol. 7. *Unemployment*, 1994;

Vol. 8. *General Neediness*, 1994.

Recueil statistique sur la protection sociale en Europe,

Tome 4. *Famille*, 1993;

Tome 5. *Maladie*, 1994;

Tome 6. *Maternité*, 1995.

A la determinación de las tasas de sustitución de las prestaciones de «Vejez» con respecto a las rentas salariales recibidas en el último año de actividad se ha dedicado además la obra:

Taux de remplacement vieillesse, Volume I: Rapport entre revenu de retraite et revenu d'activité au moment du départ à la retraite, 1993.

Un estudio sobre la protección social en su conjunto en:

«La protection sociale dans l'Union européenne», en *Statistiques rapides. Population et conditions sociales*, n.º 5, 1994.

Cifras de gasto en protección social por funciones, con separación de prestaciones en dinero y prestaciones en especie, en: *Protection sociale, Bulletin Statistique*, n.º 1, 1985; n.º 2, 1986.

Los resultados de las encuestas por sondeo sobre población activa han aparecido en las publicaciones siguientes:

Labour Force Sample Survey 1981, 1983.

Encuesta sobre las fuerzas de trabajo 1983-1989, 1992.

Encuesta de las fuerzas de trabajo. Resultados 1991, 1993.

Los datos sobre paro registrado se publican en la revista mensual *Unemployment*.

Las cifras sobre población por sexo y por edades y los principales datos económicos, como producto interior bruto a precios de mercado (PIBpm), tipos de cambio a Unidades Europeas de Cuenta (ECU) y a unidades de Paridad de Poder de Compra (PPC), etc., se presentan en las publicaciones anuales

Revista y

Estadísticas de base de la Comunidad.

Por razones de homogeneidad y de utilización de las cifras más recientes, en este diccionario los datos sobre población total, población activa (de 1986 a 1991), índices de precios de consumo en moneda nacional, PIBpm y tipos de cambio a ECU y a PPC se han tomado de la publicación ya citada

Ausgaben und Einnahmen des Sozialschutzes 1980-1992, 1994.

Por la heterogeneidad de sus datos no se ha podido tener en cuenta

Personnes handicapées, données statistiques, 2.ª ed., 1995.

B) Publicaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas, hoy Unión Europea

Con referencia al primero de julio de todos los años pares, esta Comisión viene publicando, desde 1960, cuadros comparativos de la

regulación de la protección de las contingencias típicas de la seguridad social según el Convenio número 102 de la Organización Internacional del Trabajo (1952) en el régimen general de los Estados miembros. Dichas contingencias se cubren por: a) asistencia médica; b) prestaciones monetarias de enfermedad; c) prestaciones de desempleo; d) prestaciones de vejez; e) prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional; f) prestaciones familiares; g) prestaciones de maternidad; h) prestaciones de invalidez; i) prestaciones de sobrevivientes. Aquí interesan las ediciones siguientes:

Cuadros comparativos de los regímenes de la seguridad social aplicables en los Estados miembros de las Comunidades Europeas y en España (edición a 1 de julio de 1980 y, para España, a 31 de diciembre de 1981). *Régimen General*. Madrid, 1982. Esta edición española estuvo a cargo del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social.

Cuadros comparativos de los regímenes de la seguridad social aplicables en los Estados miembros de las Comunidades Europeas: 1986; España: 1988, Madrid, 1988. Esta edición española estuvo a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Social Protection in the Member States of the Community. Situation on July 1st 1990 and Evolution, Leuven - Kessel - Lo, 1990. Pese al título, su contenido se refiere, como en las ediciones anteriores, a la protección de las contingencias previstas por el Convenio número 102 de la OIT en el Régimen General de los diversos Estados. Como coautor con la Comisión aparece el Mutual Information System on Social Protection in the Community (MIS-SOC), creación de la Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales.

(A efectos de regulación se debe tener en cuenta, además, que, en los volúmenes monográficos de EUROSTAT sobre las distintas funciones de protección social se contienen fichas descriptivas de los distintos tipos de prestaciones de los diversos regímenes en las que se hace constar la entidad gestora de la prestación, su campo de aplicación, condiciones para su concesión, modo de cálculo de la cuantía en las prestaciones en dinero y servicios que incluyen las prestaciones en especie.)

Un panorama de conjunto de la protección social en los Estados miembros en

Europe. Protection sociale, 1993.

Además, como publicación periódica, el MISSOC edita, con notas de actualidad, noticia de cambios en los *Cuadros comparativos* y artículos de fondo,

MISSOC-Info. Bulletin du système d'information communautaire sur la protection sociale.

C) Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de España

Las cuentas de ingresos y gastos corrientes de protección social en España en los términos del SEEPROS son publicadas anualmente por este departamento ministerial, en cuya Subdirección General de Estadística se elaboran. La serie 1980-1993 —las cuentas de 1993, sobre datos aún en su mayor parte provisionales— figura en el

Anuario de Estadísticas Laborales 1993, Madrid, 1994.

Un estudio panorámico de la protección social en los Estados miembros de las Comunidades Europeas, con amplia bibliografía y con

las cuentas de ingresos y gastos de dichos Estados, fue editado por el departamento en su

Revista de Economía y Sociología del Trabajo, n.º 3, *La protección social* (coordinación: A. Barrada), marzo de 1989.

Del número 1 al 18, esta revista ha venido publicando un «Anexo estadístico» con una sección de estadísticas internacionales, en la que se recogían, en los términos del SEEPROS, las cifras de ingresos y gastos corrientes de protección social de la Europa de los Doce; en el n.º 18, diciembre de 1992, la serie 1980-1991, con interesantes cuadros comparativos. Esta información, con ciertas modificaciones, se recoge ahora en el citado

Anuario de Estadísticas Laborales 1994, 1995.

El Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social viene publicando, desde hace muchos años, textos importantes sobre protección social y, entre otros, obras clásicas, como los famosos informes de Lord Beveridge. Los que aquí se citan a continuación constituyen solamente una selección de títulos.

BEVERIDGE, Lord: *Seguro social y servicios afines* (trad., y coordinación C. López Alonso), Madrid, 1989 (1.ª ed. original, 1942).

BEVERIDGE, Lord: *Pleno empleo en una sociedad libre* (trad. P. López Máñez; coord. C. López Alonso), Madrid, 1989 (1.ª ed. original, 1944).

GORDON, Margaret S.: *La política de seguridad social en los países industrializados* (trad. CELER), Madrid, 1990 (1.ª ed. original, 1988).

LOPEZ GARCIA, Miguel Angel, et al.: *La economía del sistema de pensiones de la seguridad social*, Madrid, 1987.

MISHRA, Ramesh: *El Estado del Bienestar en crisis, Pensamiento y cambio social*, Madrid, 1992.

OCDE; *El Estado protector en crisis*, Informe, Madrid, 1985.

OCDE: *El papel del sector público y los gastos sociales 1960-1990*, Informes, Madrid, 1987.

OCDE: *El futuro de la protección social y el envejecimiento de la población*, Informes, Madrid, 1990.

OIT: *De la pirámide al pilar de población. Los cambios en la población y la seguridad social en Europa*, Informe, Madrid, 1989.

RITTER, Gerhard A.: *El Estado social. Su origen y desarrollo en una comparación internacional*, Madrid, 1991.

D) Publicaciones del autor de este dictamen en materia de protección social y cuestiones afines

«Los derechos de seguridad social en la Constitución española de 1978», en *Revista de Seguridad Social*, n.º 2, abril-junio de 1979, pp. 29-83.

«Las pensiones del sistema de Seguridad Social español: algunos problemas», en *Presupuesto y Gasto Público*, n.º 7, 1980, pp. 9-17.

«Desequilibrio sectorial, inflación, inmoderación salarial y paro. El paro en España de 1970 a 1979», en *Revista de Seguridad Social*, n.º 11, julio-septiembre de 1981, pp. 307-334.

«Justicia social y seguridad social», en *Revista de Seguridad Social*, n.º 15, julio-septiembre de 1982, pp. 105-150.

«Los efectos del envejecimiento de la población sobre el gasto social», en *Estudis sobre població del País Valencià. Actes de les I Jornades d'Estudi sobre la Població del País Valencià. València-Alacant, 20-22 de març de 1986, València, 1988; vol. II, pp. 1079-1101. Existe separata.*

«Armonización estadística en materia de seguridad social; su aplicación por España», en *Noticias/CEE*, n.º 36, enero 1988, pp. 185-204 (con un examen sobre las metodologías estadísticas de la OIT, de la OCDE y el SEEPROS).

Los gastos y los ingresos de protección social en comparación internacional, Madrid, Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social, 1989.

«Los agentes de la protección social», en *Revista de Economía y Sociología del Trabajo*, n.º 3, marzo de 1989, pp.131-144.

«Panorama de la protección social en las Comunidades Europeas» en *Documentación Social. Revista de Estudios Sociales y Sociología Aplicada*, n.º 77, octubre-diciembre de 1989, pp. 149-164 (con un cuadro sinóptico de las situaciones protegidas y de las principales prestaciones que las cubren).

«La protección social en la teoría y en la práctica», en *Presupuesto y Gasto Público*, n.º 3, 1991, pp. 121-163.

«Las tasas de sustitución de las pensiones de jubilación en el momento del abandono de la vida activa, en España y en otros seis países de las Comunidades Europeas», en *Revista de Economía y Sociología del Trabajo*, n.º 15-16, enero-junio de 1992, pp. 260-298.

«Acerca de la conversión de la cuenta de protección social en una cuenta satélite de la Contabilidad Nacional», en *Revista de Trabajo*

y *Seguridad Social*, n.º 9, enero-marzo de 1993, pp. 41-59.

«El Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS): An-

tecedentes, metodología inicial y criterios para su revisión», en el volumen *Gizarte Babeserako Bateratuen Sistema Europarra*, Vitoria-Gazteiz, Euskal Estatistika-Erakundea, 1995, pp. 15-131.

La financiación de las pensiones y prestaciones por desempleo es una de las áreas problemáticas más importantes de la sociedad actual. Con el convencimiento de que la sociedad española necesita conocer y debatir las propuestas de modernización posibles, la Fundación BBV reunió en octubre de 1993 a un grupo de expertos para que profundizaran en las distintas perspectivas que el problema de la inactividad laboral ofrece a medio plazo.

En el proyecto han intervenido 36 economistas, profesionales y especialistas de otras disciplinas, que produjeron 15 investigaciones, a partir de las cuales se elaboró el libro «Pensiones y prestaciones por desempleo». La Fundación BBV ofrece en este Documento una de estas investigaciones, *El marco conceptual de la inactividad laboral. Aspectos económicos*, en la que se cuantifica la población laboralmente inactiva y los diversos grupos que la componen en los 12 países que formaban la Unión Europea antes de la incorporación de Austria, Finlandia y Suecia. El estudio se orienta a la cuantificación del gasto dedicado a la protección social de todos y cada uno de los sectores de la población laboralmente inactiva en esos países de 1981 a 1991.



FUNDACION BBV

Gran Vía, 12 - 48001 BILBAO
Alcalá, 16 - 28014 MADRID